TOMO XCII — Montevideo, Jueves 27 de Setiembre de 1928 — Núm. 6681

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se reglamentan las leyes relativas a los impuestos para los artículos de perfumería y de tocador y sobre análisis químicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1928.

Conforme a la resolución de fecha 25 de Abril de 1927, por la que se dispuso fueran refundidos en un solo cuerpo los distintos decretos y resoluciones sobre cada materia, y vistas las leyes relativas a los impuestos a los artículos de perfumería y de tocador y sobre análisis químicos,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

CAPITULO I

De la recaudación

Oficina recaudadora —

Artículo 1.º La recaudación y contralor de los impuestos establecidos por la ley de 27 de Mayo de 1916 sobre los artículos de perfumería y de tocador y análisis químicos, así como el creado por la ley de 13 de Agosto de 1925 en su artículo 4.º, inciso F), se regirán por el presente Reglamento y estarán a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos.

Justificación del pago del impuesto —

Artículo 2.º El pago del impuesto y la existencia legal de los artículos de perfumería y de tocador lo justificarán las estampillas aplicadas a los mismos conforme a lo establecido por el artículo 3.º de la ley de 27 de Mayo de 1916 y a las disposiciones de este decreto.
Las estampillas justificativas del pago del derecho de análisis serán adheridas a los respectivos certificados e inutilizadas en la forma que determinan los artículos 33, 34 y 45.

CAPITULO II

De las inscripciones

Inscripción previa —

Artículo 3.º Los importadores y los fabricantes de artículos de perfumería y de tocador deberán obtener inscripción previa en la Dirección General de Impuestos Internos.

Clasificación de las inscripciones —

A los efectos de las disposiciones de las leyes y del presente Reglamento considéranse:
Importadores—A los que se ocupen de la importación de artículos de perfumería y de tocador.
Fabricantes—A los que establecidos como tales se ocupen de la fabricación de artículos de perfumería y de tocador.

Solicitudes de inscripción —

Artículo 4.º Para obtener cualesquiera de las inscripciones deberán los interesados presentarse por escrito a la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda, estableciendo en la solicitud el nombre del peticionario, denominación de la casa comercial, ubicación, calidad de la inscripción, capital en giro, relación de las marcas y etiquetas, detalle de los útiles y enseres que posean y demás declaraciones que determine la nombrada Dirección.

Marcas, etiquetas y envolturas —

Acompañarán a la solicitud un facsímil en dos ejemplares de las marcas, etiquetas y envolturas que utilizarán, a los efectos de su registro.
Las etiquetas para productos nacionales llevarán el nombre del fabricante y la inscripción "Industria Uruguaya".

Etiquetas especiales —

Las etiquetas para perfumería fabricada expresamente para determinada casa de comercio podrán llevar en lugar del nombre del fabricante el de la casa para la que ha sido preparada, pero distinguiéndoselas con la aplicación de la marca registrada por éste. Estas etiquetas deberán registrarse también en las oficinas respectivas.

Se ruega dar aviso por escrito a la Administración de las anormalidades que se noten en el reparto

Garantías —

Artículo 5.º En todos los casos la Dirección General de Impuestos Internos, antes de acordar las inscripciones, dispondrá las verificaciones e inspecciones necesarias para comprobar la observancia de los requisitos exigidos.
La nombrada Dirección podrá exigir, además, garantía a su satisfacción a las personas que inscriban en sus registros.

Certificados de inscripción —

Artículo 6.º La Dirección General de Impuestos Internos expedirá a cada inscripto un certificado en el que conste su nombre o razón social, ubicación del establecimiento y carácter de la inscripción.
Este certificado será colocado por su dueño en paraje visible de su establecimiento.

Cambios, traslados, etc. —

Artículo 7.º Los cambios de firma o razón social, traslados, aumento de enseres o útiles y demás que pueda modificar la declaración prestada en el momento de la inscripción serán denunciados previamente a la respectiva oficina.

CAPITULO III

De la importación

Inscripción de los importadores —

Artículo 8.º La importación de artículos de perfumería y de tocador se hará por importador inscripto en los registros de la Dirección General de Impuestos Internos, sin cuyo requisito no podrá tramitarse despacho.
La nombrada oficina comunicará a la Dirección General de Aduanas la nómina de las personas habilitadas a ese fin.

Requisitos para la importación —

Artículo 9.º La Dirección General de Aduanas y sus dependencias no permitirán el despacho de artículos de perfumería y de tocador, estampillados o no, sin la intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos o de las oficinas de sus dependencias.
Igual procedimiento deberá observar la Dirección de Correos y Telégrafos en cuanto se refiere al servicio de encomiendas postales que contengan esos artículos.
La Dirección General de Aduanas determinará en la Capital los puntos exclusivos de despacho y salida para esos artículos, lo que comunicará a la de Impuestos Internos a los efectos de la fiscalización que corresponde a los empleados de dicha oficina.
Dispondrá que las oficinas de su dependencia den aviso con la debida anticipación a la Fiscalía de Impuestos Internos de los despachos a efectuarse a los efectos de la intervención que corresponde.

Detención de mercaderías —

Detendrá las mercaderías que no hayan sido objeto de la debida intervención de los fiscales de impuestos internos, dando cuenta de ello a la Dirección General del ramo, previo aviso a la citada Fiscalía para que tome la intervención del caso.
La intervención fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos se inciará en el acto de la verificación del Vista. Fuera de la Capital esa intervención estará a cargo de las Administraciones y Agencias respectivas.
La constancia de la intervención se dejará en el "Permiso de despacho" y en la "Papeleta de salida", la que no será autorizada por el Vista sin que ella esté sellada y firmada por el respectivo empleado de Impuestos Internos.
El conforme de las "Papeletas de salida" se extenderá ante la presentación de la constancia de haberse adqurido las estampillas justificativas del pago del impuesto y previa documentación si se tratara de mercadería estampillada en el exterior.

Resguardos para la circulación —

Artículo 10. Cumplidos los trámites de despacho los cajones o bultos en que esté empaquetada la mercadería circularán hasta la casa del importador acompañados de la documentación siguiente:
El talonario del boleto de adquisición de estampillas.
Un "pase" que se otorgará por el personal de Impuestos Internos, en el que constará:
Número del "permiso", número del talonario de adquisición de estampillas, importador, destino, cantidad de bultos y unidades que contienen, número del vehículo, fecha, firma del remitente y del empleado expedidor.
La mercadería retirada de la Aduana podrá conservarse por sus importadores sin estampillar durante el plazo máximo de veinte días, a contar desde la fecha en que fueron adquiridas las estampillas, siempre que se conserven intactos los cierres de los cajones o bultos en que fué despachada.
De ser abiertos por cualquier circunstancia antes del plazo deberá procederse de inmediato al estampillado total de su contenido.
Los cajones o bultos a que se refieren los incisos anteriores son aquellos que se determinan en los manifiestos de carga y consulares.

CAPITULO IV

De los fabricantes

Modificaciones al decreto de 12 de Abril de 1928 —

Artículo 11. Sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto de 12 de Abril de 1928 sobre el contralor de los alcoholes en cuanto sea aplicable, modifícanse los artículos 39 a 46 del citado decreto, debiendo cumplirse, en cambio, los requisitos establecidos en el presente para la fabricación de perfumes.

Habilitación de los fabricantes de perfumes —

Artículo 12. Sólo podrán utilizar alcoholes destinados a la preparación de perfumes las personas que previamente habilitadas por la Dirección General de Impuestos Internos elaboren y preparen los referidos productos hasta acondicionarlos en los envases en que serán vendidos al público y les hayan aplicado el impuesto que corresponda a su contenido con arreglo a la ley de 27 de Mayo de 1916.
Art. 13. La habilitación dispuesta por el artículo anterior comprende la inscripción como "Fabricante de perfumes", la aceptación de las fórmulas que se utilizarán en la preparación de los alcoholes con ese destino y demás requisitos aplicables exigidos por el presente decreto.

Composición de las fórmulas para la fabricación de perfumes —

Artículo 14. Las fórmulas a emplearse en la transformación de los alcoholes con destino a perfumería se compondrán de seis esencias naturales, cuando menos, se emplearán en un mínimum de viente kilogramos por cada mil litros de alcohol y no podrán contener en conjunto más de cinco kilogramos de esencias de limón y naranja.
Los alcoholes ya preparados para perfumería podrán ser adicionados de un 5 % de alcohol metílico.
Ninguna de las esencias que integren una fórmula podrá emplearse en cantidades menores de kilogramo 1.500 para cada mil litros de alcohol.

Preparación de los alcoholes —

Artículo 15. La preparación de alcoholes con destino a perfumería será autorizada en cada caso por la Dirección General de Impuestos Internos en la forma determinada por el Capítulo VI del decreto de 12 de Abril de 1928 y previo análisis de las esencias a emplearse, las que a ese fin serán presentadas por los interesados al laboratorio químico de la citada oficina con tres días de anticipación a la fecha en que deba realizarse la operación.

Mezcla y transporte de las esencias —

Artículo 16. La mezcla de las esencias se hará por el laboratorio químico nombrado en presencia de los interesados si concurrieran, trasvasándose a envases especiales de una sola abertura que proporcionará el fabricante y habilitará la oficina.

Transporte de las esencias mezcladas —

Intervenida la abertura del envase se transportará éste bajo custodia del interesado a la usina de desnaturalización una hora antes de iniciarse la operación, y constatado el buen estado del cierre oficial por el personal de Impuestos Internos se procederá a su apertura y empleo, agregándosele el 5 % de alcohol metílico a que hace referencia el artículo 14, si así se resolviera por la Dirección General de Impuestos Internos.

Circulación de envases mayores —

Artículo 17. Los alcoholes destinados a la preparación de perfumes sólo podrán circular en envases mayores de un litro desde la destilería de producción o desde los depósitos fiscales a la usina de desnaturalización, y luego de adicionárseles las esencias, desde ésta al local inscripto como fábrica de los referidos productos.

Condiciones de las fábricas —

Artículo 18. Las fábricas de perfumes deberán reunir las siguientes condiciones:

1.º Estar provistos de tanques cilíndricos o rectangulares con niveles de vidrio y escalas que acusen su capacidad en litros por centímetro de altura, siendo estos los únicos envases en que podrán depositar los alcoholes con exclusión de todo otro recipiente.
Estos tanques serán habilitados y cubicados por la Dirección General de Impuestos Internos.
2.º Instalarse con entrada directa de la vía pública en forma de que el personal de Impuestos Internos pueda penetrar libremente a todas las depedencias del establecimiento.

Almacenamiento de alcoholes de distintas clases —

Artículo 19. Los alcoholes sujetos a distintos impuestos o exonerados de él en poder de una persona o razón social, deberán almacenarse separadamente, aun cuando se encuentren en el mismo local y de manera que su contralor pueda practicarse en forma eficaz e independientemente.

Depósitos de mercaderías sin estampillar —

Artículo 20. Los artículos de perfumería y de tocador podrán permanecer sin estampillar en la fábrica hasta veinte días de la fecha de su elaboración.
Está excluída de este beneficio la mercadería existente en el local de ventas.

CAPITULO V

Del pago del impuesto y su justificación

Impresión de estampillas —

Artículo 21. La impresión de las estampillas justificativas del pago de los impuestos establecidos por la ley que se reglamenta estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos con la debida intervención de la Contaduría General.
Queda facultada la nombrada Dirección para suprimir el perforado y engomado de las estampillas, así como para localizarlas o individualizarlas.

Lemas y leyendas en las estampillas —

La Dirección General de Impuestos Internos podrá autorizar la impresión de estampillas con leyendas o lemas cuando así sea solicitado por los fabricantes o importadores, debiendo éstos pagar anticipadamente el exceso de costo sobre el precio de las comunes. Las leyendas o lemas serán previamente aprobados por la Dirección General de Impuestos Internos, la que tomará las medidas de seguridad que estime convenientes y podrá suspender el goce de este beneficio si lo juzgara perjudicial para la mejor fiscalización del impuesto.

Envío de estampillas al exterior —

Artículo 22. Los importadores de artículos de perfumería y de tocador podrán enviar las estampillas al exterior para recibir los productos estampillados; en tal caso el pedido se hará por escrito ante la Oficina de Impuestos Internos, la que llevará cuenta a cada importador.

Colocación de las estampillas —

Artículo 23. Las estampillas se colocarán íntegramente en los envases, perfectamente adheridas en toda su extensión con cola o goma fuerte, de modo que no pueda abrirse el envase o su envoltura original sin desgarrar la estampilla.

Inutilización de estampillas —

Artículo 24. Los fabricantes o importadores de artículos de perfumería y de tocador están obligados a inutilizar las estampillas colocadas en sus productos por medio de un sello a tinta indeleble, que contenga el nombre del fabricante o importador o su marca registrada.
Dicho sello será estampado en forma que tome la estampilla por su centro y parte del envase o de su envoltura, según el caso.

Pago del impuesto —

Artículo 25. El pago del importe de las estampillas para artículos de perfumería y de tocador se verificará al contado o a plazo, sujeto a las condiciones establecidas en este artículo.

Créditos y garantías —

La Dirección General de Impuestos Internos podrá abrir créditos a los importadores y fabricantes con garantía hipotecaria o en títulos de deuda pública.

Plazos para el pago —

Los plazos para las letras que se otorguen en este último caso no podrán ser mayores de un mes para las sumas hasta de $ 2.000.00 y de dos meses si excedieran de dicha cantidad.
Por excepción las letras que correspondan al importe de estampillas remitidas al exterior gozarán de un plazo hasta de ciento veinte días.

Deudores morosos —

Los deudores morosos quedarán de hecho eliminados del registro respectivo, sin perjuicio de la acción judicial correspondiente que les seguirá la Dirección General de Impuestos Internos a los efectos del cobro.

Obtención de estampillas —

Para las mercaderías despachadas en la Aduana de la Capital los importadores obtendrán las estampillas mediante documento expedido por la Fiscalía de Impuestos Internos establecida en ella, en el que se determinará el número del permiso, nombre del importador, cantidad y clase de artículos expresada por unidad imponible.
Para las mercaderías despachadas por otras Aduanas se obtendrán directamente de las Administraciones o Agencias que hayan intervenido en el despacho, de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.º.
Los fabricantes adquirirán las estampillas valiéndose al efecto de libretas talonarias de que se les proveerá.

Posesión indebida de valores —

Artículo 26. Ningún fabricante, importador ni persona alguna podrá utilizar o poseer otros valores que los que directamente hayan adquirido en las oficinas respectivas.
El uso o simple posesión de otros valores, utilizados o no, dará lugar a la aplicación de las disposiciones legales que correspondan según el caso.

Registro de los sellos de inutilización —

Artículo 27. Los sellos de inutilización deberán ser previamente registrados en la Dirección General de Impuestos Internos o dependencia que corresponda, las que los estamparán en un libro especial habilitado al efecto.
En cuanto a las dimensiones y forma de esos sellos, así como a la tinta a emplearse, deberá ajustarse a lo que disponga la nombrada Dirección.

Artículos de tocador y uso medicinal —

Artículo 28. Cuando alguno de los artículos gravados con el impuesto establecido por la ley que se reglamenta sea de uso medicial o curativo, abonará el impuesto mayor que le corresponda con arreglo a éstas o a la de 16 de Enero de 1924.

CAPITULO VI

De la exportación

Requisitos para la exportación —

Artículo 29. Quedan liberados de impuesto interno los productos de fabricación nacional que se destinen a la exportación.
Las exportaciones se sujetarán a las formalidades establecidas por el decreto de 10 de Enero de 1905 con la supresión de lo dispuesto en el artículo 4.º del mismo.
La exportación se justificará con la copia del permiso respectivo que la oficina aduanera que haya autorizado el

despacho enviará a la Dirección General de Impuestos Internos.
Se aplicará a cada uno de los envases la inscripción siguiente: "Industria del Uruguay.—Exportación".

CAPITULO VII

De la contabilidad

Contabilidad de los inscriptos —

Artículo 30. Los fabricantes de artículos de perfumería y de tocador están obligados a llevar un libro de fabricación rubricado por la oficina respectiva.
Este libro será provisto por la Dirección General de Impuestos Internos a precio de costo.
Su escrituración abarcará la entrada y transformación de materias primas y su salida en productos estampillados que se justificará con la respectiva libreta de adquisición de estampillas y demás contralores que establezca la Dirección General de Impuestos Internos.
La contabilidad se llevará al día, en forma clara y prolija y su cierre será mensual.

Declaraciones mensuales —

Artículo 31. Dentro de los cinco primeros días de cada mes los fabricantes presentarán un estado de las operaciones realizadas, especificándose en ellos bajo su firma los datos que exija el formulario que a tal efecto adopte la Dirección General de Impuestos Internos.
Estas declaraciones se presentarán aun cuando en el mes no se hayan realizado operaciones.

CAPITULO VIII

De los análisis químicos

Oficinas de análisis —

Artículo 32. Los análisis que se efectúen a los efectos del cumplimiento de las leyes de impuestos internos sobre los artículos de fabricación nacional se practicarán en el laboratorio químico de la Dirección General de Impuestos Internos y los que lo sean en cumplimiento de disposiciones aduaneras por la respectiva División de Análisis de la Dirección General de Aduanas, los que expedirán los certificados correspondientes.

Análisis de productos nacionales —

Artículo 33. Los análisis de los artículos de fabricación nacional pagarán el impuesto en la Dirección General de Impuestos Internos u oficinas de su dependencia, siguiéndose el procedimiento que se indica:

1.º Los interesados presentarán muestras duplicadas en envases de capacidad de un litro, perfectamente limpios, lacrados y sellados, con rótulo que indicará el establecimiento de que proceden, nombre del productor, clase del producto y cantidad de litros a que corresponde la muestra, año de la cosecha o de la elaboración, paraje, fecha y firma.
2.º Se otorgará por la sección respectiva recibo de las muestras presentadas, el que será canjeado en oportunidad por el certificado de análisis, previo pago.
3.º Las secciones que reciban muestras para ser analizadas las asentarán en un registro especial, por orden de entrada; reservarán una de las muestras en las condiciones en que hayan sido recibidas y remitirán la otra al laboratorio químico previo retiro de etiquetas, rótulos o cualquier otro antecedente que pueda indicar su procedencia, sustituyéndolos por el número de orden que corresponda.
4.º Practicado el análisis el certificado que expida el laboratorio pasará a la sección que corresponda para la escrituración definitiva y luego para el cobro del impuesto a la respectiva sección recaudadora.
5.º Los certificados correspondientes a los Departamentos del litoral e interior se remitirán con cargo a las respectivas Administraciones de Rentas previa aplicación de las estampillas por la sección recaudadora.
6.º El cobro de las estampillas y la remisión de certificados de análisis se comunicará diariamente en la minuta de práctica a la Contaduría de la Dirección General de Impuestos Internos.

Análisis de productos importados —

Artículo 34. Las estampillas justificativas del pago de impuesto a los análisis correspondientes a productos importados serán aplicadas a los respectivos certificados por la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas.
A ese fin los interesados harán entrega de ellas a la nombrada División al presentarse a retirar los correspondientes certificados.
Si no concurrieran a retirarlos, cualquiera que sea la causa que se invoque para ello, no se les practicarán nuevos análisis de mercaderías hasta tanto hayan entregado a la División de Análisis las estampillas adeudadas.

Presentación de los certificados para el despacho —

Artículo 35. El despacho de las mercaderías sujetas al impuesto de análisis no podrá ser realizado sin la presentación previa del certificado expedido por la nombrada División.
Los funcionarios encargados de la verificación de dichas mercaderías deberán comprobar la identidad de las mismas teniendo en cuenta los datos obtenidos en los permisos de despacho y los respectivos certificados de análisis.

Solicitudes de análisis —

Artículo 36. Las solicitudes de análisis serán presentadas directamente a la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas en el sellado correspondiente, debiéndose hacer constar en ellas los datos relativos a la clase de artículos, cantidad y peso en la forma en que figuran en el arancel aduanero si se trata de mercaderías tarifadas y en la forma en que se efectúan las declaraciones para el despacho tratándose de efectos no incluídos en la tarifa. Debe dejarse también constancia en la referida solicitud de la marca principal y demás marcas comerciales del producto, su envase, procedencia, nombre del vapor, día de llegada y depósito fiscal en que se encuentra la mercadería.
Los artículos de peso pagarán el impuesto de análisis de acuerdo con los términos de la tarifa vigente, ya sea por su peso bruto o por su peso neto.

Extracciones de muestras —

Artículo 37. La extracción de muestras será efectuada por un empleado de la División de Análisis en presencia del Fiscal, del Administrador del Depósito y del interesado cuando concurra, debiendo establecerse en la respectiva solicitud el número de muestras extraídas.
Esta anotación será firmada por el empleado de la División de Análisis y por el Fiscal de Depósito, debiendo dejar constancia este último, en el libro correspondiente, de la extracción de la muestra, así como también del número de análisis que corresponda. Tratándose de bebidas alcohólicas o de vinos la División de Análisis procederá a marcar en los envases con tinta indeleble las graduaciones correspondientes. En los cascos de vinos finos o entrefinos se aplicarán las marcas de "Fino" o "E. fino".

Salida de los artículos de los depósitos fiscales —

Artículo 38. La salida de depósito fiscal de las substancias alimenticias, vinos, bebidas y productos químicos y farmacéuticos en general, no podrá realizarse sin la presentación del certificado de análisis en el que conste que las mercaderías están en condiciones reglamentarias.

Constancias de análisis en los permisos de despacho —

Artículo 39. La División Contralor de la Dirección General de Aduanas no dará curso a ningún permiso de mercaderías sujetas a análisis sin dejar constancia en dicho documento del número del certificado correspondiente y en éste, de el del permiso respectivo. Las Visturías a su vez dejarán constancia en los certificados de análisis de los cumplidos que se vayan realizando y estas anotaciones seguirán hasta la cancelación de la cantidad total por la que se haya expedido el certificado.
Igualmente dejarán constancia en el permiso del número de análisis correspondiente a la mercadería solicitada a despacho.
Cuando el certificado de análisis acuse una cantidad inferior a la que resulte de la verificación de despacho la Visturía exigirá el pago del impuesto complementario.

Validez de los certificados —

Artículo 40. Los certificados de análisis de substancias alimenticias tendrán, a los efectos del despacho, una validez de noventa días, a contar de la fecha de su expedición.

Muestras extraídas por las Receptorías —

Artículo 41. Las muestras de mercaderías sujetas a análisis extraídas por las Receptorías y Subreceptorías serán remitidas de inmediato a la Inspección General de Receptorías, la que las enviará a la División de Análisis.

Esta expedirá los certificados y los entregará, previa aplicación de las estampillas correspondiente, que les serán entregadas por los interesados, a la Inspección General de Receptorías, la que a su vez los remitirá a las oficinas de su dependencia que corresponda.

Los Receptores y Subreceptores cumplirán en cuanto sea pertinente las disposiciones que asigna a la División de Contralor el artículo 38 del presente decreto.

Mercaderías de reembarco —

Artículo 42. En los casos de reembarco de mercaderías que hayan sido objeto de análisis se procederá en la forma siguiente:

Tratándose del reembarco del total de las mercaderías analizadas se establecerá en el certificado el número del permiso y en éste el del certificado en la forma de práctica, pero si la operación de reembarco fuera hecha sólo por una parte de los efectos analizados la oficina expedirá duplicados parciales por las cantidades a reembarcarse descargando del certificado original las partidas correspondientes.

Exenciones —

Artículo 43. Quedan eximidas de la obligatoriedad del análisis las mercaderías cuyo valor no exceda de diez pesos, siempre que se introduzcan por pasajeros o como encomiendas.

Artículos de tienda y mercería —

Artículo 44. El despacho de los tejidos y demás artículos de tienda y mercería que figuran en la lista con porcentaje de fibras no podrá realizarse sin la presentación del certificado de análisis correspondiente. Tratándose de artículos no incluídos en el arancel se exigirá también el certificado cuando los verificadores del despacho lo exigieran a juicio de la Dirección General de Aduanas, y en estos casos no se procederá al cobro del impuesto de análisis si los resultados de éste demostraran que la clasificación detallada en el permiso es exacta.

En iguales condiciones serán tratados los productos industriales o comerciales comprendidos en el inciso I) del artículo 1.° de la ley que se reglamenta, siempre que a juicio de la Dirección General de Aduanas existan dudas respecto de su clasificación.

Inutilización de estampillas —

Artículo 45. Las estampillas serán inutilizadas con sello fechador de la oficina que recaude el impuesto o expida el certificado de análisis y con la firma del empleado expedidor de las mismas. La firma del empleado no será necesaria cuando para la inutilización de las estampillas se use sello fechador que las perfore una vez aplicadas al certificado.

Tratándose de análisis de muestras extraídas por las Receptorías o Subreceptorías de Aduanas se procederá conforme a lo que se establece en el artículo 41.

Artículo 46. En todo envase de vinos, sea cual fuere su capacidad, se hará constar si se trata de vinos naturales o artificiales, el número de análisis correspondiente y el nombre o marca registrada por el bodeguero o importador.

CAPITULO IX

Disposiciones generales

Revisación de establecimientos y vehículos —

Artículo 47. La Dirección General de Impuestos Internos efectuará la revisación de todos los establecimientos en que se depositen, elaboren o expendan artículos de perfumería y de tocador y la de vehículos en geenral, cargueros y bultos, cualquiera sea su contenido y el medio de transporte empleado.

Dispondrá la revisación de cargas, encomiendas y equipajes en los puertos, estaciones de ferrocarriles y agencias de transportes terrestres, marítimos y fluviales, quedando facultada para establecer en ellos el servicio de intervención fiscal en la forma que estime conveniente.

Secuestro de mercaderías en infracción —

Artículo 48. El personal de Impuestos Internos está facultado para proceder al secuestro de los artículos de perfumería y de tocador que se hallaren en infracción, en poder de quien quiera que estuvieran y cualquiera sea el título a que se conduzcan o posean.

Tratándose de empresas regulares de transportes se otorgará recibo, labrándose en todos los casos el acta respectiva.

Detención de cargas sospechosas —

Artículo 49. Las cargas, encomiendas y equipajes sospechosos serán detenidos con aviso a las empresas respectivas y éstas no podrán entregarlos sin la previa intervención fiscal.

Podrá también el personal de Impuestos Internos incautarse de ellos otorgando recibo.

En presencia de sus dueños, o de testigos, en su defecto, se procederá a su revisación, secuestrándose la mercadería si estuviera en infracción, labrándose acta.

Constatación de las infracciones —

Artículo 50. Las infracciones se harán constar mediante acta que labrará el funcionario fiscal y que suscribirá con el infractor.

Si éste se negara a hacerlo, con dos testigos y a falta de éstos, se solicitará la presencia de la autoridad policial y con ella se dejará constancia de la infracción, suscribiendo el acta el empleado policial con el funcionario fiscal que haya intervenido.

Se procederá en todos los casos a la intervención de la mercadería en infracción.

Las actas labradas se remitirán de inmediato a la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda, acompañándose un envase de cada uno de los productos detenidos en el estado en que hayan sido encontrados.

Detención de vehículos —

Artículo 51. Los vehículos que conduzcan artículos de perfumería y de tocador en infracción serán detenidos y conducidos de inmediato a la comisaría de policía más próxima, donde se labrará acta haciendo constar el establecimiento a que pertenece el vehículo, el número del empadronamiento, el de la patente y a nombre de quién ha sido expedida, nombre del conductor, su domicilio y cantidad de mercadería conducida, determinando la infracción que se constate.

Labrada el acta y suscripta por el *conductor, testigos* o autoridad policial que hubiera intervenido, quedará la mercadería a la orden de la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda.

Conservación de mercaderías detenidas —

Artículo 52. Cuando los artículos en infracción queden en depósito bajo la custodia de los infractores intervenidas éstas o no, serán responsables de los perjuicios que la mercadería sufriera aún cuando se alegue causa de fuerza mayor o accidente.

Concurso policial —

Artículo 53. Los empleados de policía prestarán el concurso que les sea solicitado por los funcionarios de Impuestos Internos.

La policía queda facultada para proceder así, a la detención de vehículos y personas que conduzcan artículos de perfumería y de tocador en infracción a la ley, en cuyo caso lo comunicará de inmediato a la Dirección General de Impuestos Internos u oficina de su dependencia que corresponda para que tome la debida intervención.

El importe de las multas será distribuído en la forma que detemina el artículo 34 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente.

Pruebas de las defraudaciones e infracciones —

Artículo 54. Servirán de elementos de prueba en las defraudaciones del impuesto e infracciones:

A) Los libros de contabilidad del impuesto.
B) Los balances mensuales y su documentación, las actas de verificación de existencias y las que labren los empleados denunciantes con motivo de la constatación de las defraudaciones o infracciones.
C) Los artículos secuestrados por carecer de las estampillas correspondientes.
D) La falta de la respectiva documentación cuando corresponda.

Defraudación de otros impuestos o derechos —

Artículo 55. Cuando se constatara la circulación de productos gravados en infracción a las leyes de impuestos y disposiciones pertinentes intervendrá en cuanto le corresponda la oficina recaudadora que haya efectuado la detención.

Si se presumiera que existe defraudación de otros impuestos o derechos se pasará testimonio de lo actuado a la oficina que corresponda a los efectos que hubiere lugar.

Artículos de procedencia ignorada —

Artículo 56. Cuando sean detenidos artículos de perfumería y de tocador cuya procedencia se ignore serán entregados al aprehensor pasados treinta días, previo pago de los impuestos adeudados.

Casos de insolvencia de los infractores —

En los casos de insolvencia de los infractores el impuesto y multa se harán efectivos sobre el producto de la venta de mercadería en infracción.

Obligaciones de los inscriptos —

Artículo 57. Los fabricantes e importadores de artículos de perfumería y de tocador, además de lo establecido en el presente reglamento, quedan obligados:

1.º A ceder el local necesario para la instalación decorosa, del personal fiscal de servicio de intervención si así lo resolviera la Dirección General de Impuestos Internos.
2.º A prestar acatamiento a la autoridad fiscal.
3.º A determinar la clase de comercio de manera visible al frente de su establecimiento, aun cuando sea anexo o depósito.
4.º A hacer igual determinación en los vehículos que utilicen en el transporte de sus productos.
5.º A suministrar al personal fiscal los datos y antecedentes de investigación necesarios para el desempeño de sus cometidos y de ser requeridos a poner a su disposición personal, local y enseres que les sean menester.
6.º A poner a disposición del personal fiscal los libros de contabilidad especial, así como cualquier documento que, relacionado con el impuesto o su contralor, se hallaren en su poder.
7.º A permitir en cualquier momento la revisación general del establecimiento y sus depósitos, la verificación de existencias, la aplicación de las estampillas, así como la observación de las distintas manipulaciones de que sean objeto los productos de su fabricación.
8.º A entregar dentro de tercero día los documentos de contralor para los que no se haya establecido un plazo especial en el presente decreto.

Aplicación de multas —

Artículo 58. La Dirección General de Impuestos Internos resolverá las cuestiones que se susciten con los contribuyentes e impondrá las multas correspondientes.

Sus resoluciones serán apelables ante el Ministerio de Hacienda.

Procuradores —

Artículo 59. La Dirección General de Impuestos Internos será representada ante la autoridad judicial por sus respectivos Procuradores departamentales.

Podrá, no obstante, hacer designación especial de Procurador cuando lo juzgue conveniente.

El Procurador General podrá actuar como tal en todo el territorio de la República.

Medidas para casos no previstos —

Artículo 60. La Dirección General de Impuestos Internos queda facultada para tomar todas las medidas no previstas por este reglamento para asegurar la más exacta percepción y fiscalización del impuesto, inmediatamente que las juzgue necesarias, dando cuenta al Ministerio de Hacienda para su aprobación.

Penalidades —

Artículo 61. Las infracciones de las disposiciones del presente decreto relacionadas con el empleo de alcohol para la fabricación de perfumes serán pasibles de multa de $ 25.00 a $ 300.00 de acuerdo con lo establecido por el artículo 9.º de la ley de 13 de Agosto de 1925.

Art. 62. Solicítese de la Presidencia de la República la autorización correspondiente para que las autoridades policiales puedan ejercer los cometidos que por este decreto se les confían.

Art. 63. Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Amadeo Daguerre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1319|928.

Vista la gestión del señor Amadeo Daguerre a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Auxiliar 2.º de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el 16 de Julio de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 29 años, un mes y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Amadeo Daguerre con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 841.54.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga jubilación a la señora María Varela de Señaris

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.—Número 1680|928.

Vista la gestión de la señora María Varela de Señaris a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Enfermera del Hospital Fermín Ferreira, de acuerdo con el artículo 20, inciso 6.º de la ley de 26 de Agosto de 1926, en virtud de tener hasta el día 13 de Agosto próximo pasado 15 años y 13 días de servicios efectivos en el citado hospital, más 15 años de bonificación forman un total de 30 años y 13 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora María Varela de Señaris con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 745.51.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

4

Ley. Se prorroga el término de la ley relativa a cercos, alambrados y porteras

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 20 de Setiembre de 1929 el término de la ley de 20 de Setiembre de 1913, ampliado en la ley de 15 de Marzo de 1923.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 10 de Setiembre de 1928.

LUIS PONCE DE LEON, 2.º Vicepresidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1418|912.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se nombra Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de Policía Sanitaria Animal

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 18 de 1928.—Número 337|917.

Vacante un cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por jubilación del doctor Armando Cáceres,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico Veterinario de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al doctor Humberto Badano.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Mensaje. Se solicita facultad a fin de concertar una operación de crédito para la construcción de la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 1928|927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, considerando de urgente necesidad la construcción del Hospital de Niños ha resuelto desglosar del proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional que tiene a estudio la parte que contempla esa exigencia y someterla a consideración de Vuestra Honorabilidad.

Por lo proyectado se autoriza un crédito de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) para las obras de la Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell y se afectan a ese fin las propiedades que constituyeron el legado de Rossell y Rius.

No es posible demorar por más tiempo esas obras. La asistencia hospitalizada de los niños se realiza en la actualidad en forma muy deficiente, en locales completamente inapropiados. Falta en el ambiente en que ha de cuidarse al niño el bienestar que debería exigirse en una sociedad que, como la nuestra, tanto ha progresado en materia social y se está muy lejos de haberse dado satisfacción a los deseos del benefactor Rossell y Rius que, al hacer su generoso legado, tuvo como principal objetivo velar por los niños, que por ser los ciudadanos de mañana merecen la mayor atención, la más científica y a la vez amable asistencia, para conseguir disipar las amarguras que la vida les ofrece en sus primeros pasos por ella.

El Consejo Nacional de Administración, al someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, no cree del caso entrar en mayores consideraciones porque la cuestión planteada es de tal naturaleza que su sola enunciación basta para justificar su urgente resolución.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las expresiones de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: LUIS C. CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Consejo de la Asistencia Pública para concertar con el Banco de la República o con el Hipotecario una operación de crédito por una cantidad no mayor de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) que se destinará a la construcción e instalaciones de una Sección Niños del Hospital Pereyra-Rossell.

Como garantía de dicha operación el Consejo Directivo podrá gravar las propiedades pertenecientes al legado Rossell y Rius. Los proventos del legado Rossell y Rius se destinarán: 1.o al pago del servicio de intereses y amortizaciones de la operación referenciada. 2.o Al pago de las erogaciones causadas para las reparaciones y mejoras de los edificios de dicho legado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO.

7

Mensaje. Se devuelve observada al Parlamento la ley sobre colocación de la cosecha de maíz

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 461|928.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Duvimioso Terra:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Constitución de la República, el Consejo Nacional de Administración devuelve observada a Vuestra Honorabilidad la ley sancionada por las Honorables Cámaras en sesión del 4 del corriente sobre colocación de la cosecha del maíz de 1928.

Considera el Consejo que esa ley no es conveniente y que la situación planteada por la superproducción del maíz, que no alcanzó los límites imaginados en el primer momento, no justifica las medidas que impone la misma.

Los precios actuales no son de ruina. Son bajos con relación a los de años de producción insuficiente y sin margen para la exportación; pero si el país ensancha su capacidad agrícola habrá que hacerse a los precios mundiales.

Hay que buscar la solución de una mayor intensidad productiva, ya que el rendimiento medio por hectárea es pobrísimo.

El Estado sólo en casos extremos puede cargar con las pérdidas de los negocios particulares, haciéndolas soportar a la comunidad.

Desde la consulta que el Honorable Senado hizo al Consejo Nacional van transcurridos varios meses, durante los cuales buena parte del maíz ha sido vendida, probablemente el de los más necesitados. Siempre hubo el riesgo de que los precios extraordinarios, violentando las cotizaciones de plaza, favoreciesen más que a los agricultores a acaparadores o intermediarios. Es imposible que los agentes del Estado vayan de rancho en rancho comprando unas pocas fanegas de maíz. Con el tiempo transcurrido es evidente que aquel riesgo debe haberse acentuado.

Por otra parte, el proyecto actual sólo prevé la compra de maíz tipo exportación; y si esto disminuirá algo la pérdida por avería del artículo, deja sin más defensas que las naturales al maíz verde o húmedo, que es el que obtiene precios inferiores y cuya salida será la que deberá preocupar en primer término.

Cabe anotar que ahora ya hay muchos negocios en curso y que las relaciones entre vendedores y compradores vendrán a ser perturbadas por esta intervención morosa del Estado.

Además, cuando el Estado compra u ofrece comprar toda la producción, pueden evitarse las desigualdades y favoritismos, pero cuando sólo va a comprar una parte habrá dos precios, el oficial y el de plaza, con el afán para obtener el primero y escapar al segundo.

Entiende el Consejo que no es con compras fraccionadas como se va a proteger la producción agrícola. Son necesarias otras clases de medidas; hay que intensificar la producción, procurando que cada hectárea rinda una cosecha más cuantiosa, y no es con leyes accidentales y precarias que se estimula el esfuerzo individual. Es por las razones expuestas que el Consejo Nacional ha considerado del caso hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Setiembre 26 de 1928

1—La Cámara Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto por el que se modifica el presupuesto de los Juzgados Letrados de campaña.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Aniceto Patrón, relacionados con el empadronamiento y reavalúo de las propiedades en el Departamento de Flores.

—A sus antecedentes.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Setiembre 24 de 1928

Como se había acordado en la sesión de ayer, se reunió esta mañana a la hora 10 la Comisión de Hacienda del Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros doctores Gabriel Terra y Martín C. Martínez, Ministro del ramo doctor Daniel Blanco Acevedo, Ministro de Obras Públicas, ingeniero Benavides y Subsecretario de esta Cartera, doctor Jaime Vivas Cerantes, para considerar la modificación de las planillas de sueldos correspondientes al personal administrativo de las dependencias de Obras Públicas.

Después de un estudio detenido de los antecedentes repartidos por el señor Ministro, se acordó propiciar ante el Consejo Nacional en el acuerdo próximo un aumento de las asignaciones actuales, que en conjunto alcanzará a la proporción del 30 por ciento.

También se reunió la Comisión de Obras Públicas, asistiendo los Consejeros doctores Morales y Sorín, Ministro, ingeniero Benavides y Subsecretario doctor Vivas Cerantes.

Esta Comisión se ocupó del estudio del anteproyecto del muelle de descarga de materias inflamables, a construirse en el puerto de Montevideo, en la zona Bella Vista, frente a los actuales depósitos de fuel oil, y de la financiación correspondiente a las obras, en estudio, acordándose recabar a ese respecto los informes necesarios de la Administración Portuaria.

Asimismo se decidió prestar aprobación a las medidas precaucionales respecto a los inflamables, que se aconsejan en el informe elevado al Ministerio por la misma Administración.

La Secretaría hace constar que en la crónica correspondiente a la última sesión, se dijo por error de copia, que el doctor Herrera se había ocupado de las medidas a adoptarse con motivo del traslado del Batallón de Zapadores, que interviene en la construcción de la carretera de San José a Bifurcación, cuando en realidad esta cuestión fué promovida por el señor Consejero Fleurquin.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 14 de Setiembre.

1—Mensaje a la Honorable Asamblea General para someter a su aprobación la Convención modificatoria del Tratado del 22 de Julio de 1928, entre el Uruguay y el Brasil, suscripta en Montevideo el 16 de Febrero de 1928.

2—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de un exhorto cursado por la vía diplomática.

3—Resolución por la que se concede una licencia especial para permanecer por dos meses en Montevideo al Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica y Holanda, doctor Enrique E. Buero.

4—Resolución por la que se autoriza al Consulado General de la República en Buenos Aires para que expida pasavante provisional a la lancha "Croatia", de la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada.

5—Resolución por la que se deja sin efecto el pago de la cantidad de $ 2.500 acordada al doctor Joaquín Secco Illa, en virtud de su renuncia del cargo de Delegado de la República a la IX Sesión Ordinaria de la Sociedad de las Naciones.

6—Resolución por la que se manda liquidar en el presupuesto consular de Noviembre venidero la cantidad de $ 350.00, acordada al Inspector de Consulados don Abelardo Rey O'Shanhan, con motivo de una comisión de servicio al Paraguay.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 300.00, acordada a la Legación de la República en el Perú para atender los gastos de una recepción ofrecida con motivo de la inauguración del monumento a Garzón donado por dicha República.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 275.83, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias, en Julio último.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por la suma de $ 213.75, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio y sus dependencias en Agosto transcurrido.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por la suma de $ 150.00, acordada al Oficial de Secretaría de este Ministerio don Pedro E. Sitjar, para cubrir gastos ocasionados en una comisión oficial de servicio.

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la "West India Oil Company" por la suma de pesos 72.00 por concepto de nafta adquirida para los automóviles de este Ministerio.

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 58.70, importe de impresiones efectuadas para este Ministerio.

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 44.00, importe de impresiones efectuadas para este Ministerio.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores A. Soury y Cía., por la suma de pesos 23.62, importe de artículos de papelería adquiridos para este Ministerio.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República por el equivalente de 512.82 florines holandeses, para el pago de la cuota con que la República contribuye al sostenimiento de la Oficina Internacional de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

La Secretaría.

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 22 de Agosto de 1928.

1—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en $ 405.00, mobiliario para la Jefatura de Treinta y Tres destinado a las comisarías seccionales.

2—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en pesos 60.50, diez banderas para las comisarías del Departamento de Maldonado.

3—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en $ 79.80 doce banderas para la Jefatura de Río Negro.

4—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en $ 33.00, medallas para la Jefatura de Policía de Rivera.

5—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en pesos 417.00 muebles para la Jefatura de Policía de Flores.

6—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para adquirir en pesos 85.65 material telefónico para las Jefaturas de campaña.

7—Se conceden dos meses de licencia con sueldo, por razones de enfermedad al Inspector de policías de Rivera, don Manuel A. Cuadra.

8—Se manda archivar el expedientillo formado con motivo de denuncias de "El Día", contra la policía de Durazno, sobre funcionamiento de garitos.

9—Se conceden dos días de licencia con sueldo al guardia civil de Artigas, Avelino Araújo.

10—Se manda librar orden de pesos 2.103.67 a favor de la Jefatura de Montevideo para pago de uniformes de faena.

11—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos en Julio por la Jefatura de Río Negro.

12—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos en Julio próximo pasado por la Jefatura de Policía de San José.

13—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Cerro Largo en Julio próximo pasado.

14—Se conceden tres meses de licencia con sueldo al Subcomisario de la 2.a sección de Rocha Benigno T. Laborda.

15—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Julio próximo pasado.

16—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas en Julio por la Jefatura de Maldonado.

17—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas en Julio próximo pasado por la Jefatura de San José.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Soriano para incluir en sus presupuestos mensuales $ 24.00 para pago de alquileres.

19—Decreto trasladando al Subcomisario de la 12.a sección de Lavalleja, Modesto Fernández en comisión a la Jefatura.

20—Decreto nombrando Comisario de la 11.a sección de Lavalleja, don Eladio de los Santos.

21—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para invertir $ 58.70 para compra de materiales para alambrado de la Subcomisaría de la 1.a sección rural.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Ogildo Rodríguez.

23—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para utilizar en comisión, con carácter temporal los servicios de varios guardia civiles.

24—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre modificación de varias planillas del Presupuesto General de Gastos.

25—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

26—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para trasladar a la 1.a sección urbana por dos meses, al Escribiente en comisión de la 8.a sección Antonio S. Pollini.

27—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir pesos 5.370.00 en la compra de un auto Ford y un chasis de camión Lancia.

28—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos en Julio próximo pasado por la Jefatura de Lavalleja.

29—Se acepta la renuncia del Comisario de la Policía móvil de Durazno, don Emilio Apatía.

30—Se manda pasar a la Contaduría General la relación complementaria de los pasajes expedidos en Julio próximo pasado por la Jefatura de Tacuarembó.

31—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir $ 2.00 en los presupuestos mensuales para lavado de tohallas.

32—Se expide cheque de $ 300.00 a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para comida del personal de la Dirección de Comunicaciones en las obras de la red telefónica de Artigas.

33—Se manda librar orden de pago por $ 16.80 a favor del diario "La Mañana" por avisos de llamado a licitación para la provisión de ponchos.

34—Se autoriza a la Sección Inspectores para recibirse de las pantorrilleras y hacer la distribución respectiva.

35—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para gestionar del Concejo de Administración, la confección del pliego de condiciones para las obras que requiere la comisaría de la 1.a sección fronteras.

36—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para instalar un destacamento en el barrio Abayubá de la 21.a sección.

37—Se manda librar orden de pesos 144.74 a favor de la Jefatura de Durazno, importe de reparaciones en el edificio de esa Jefatura.

38—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial Inspector de la 4.a sección urbana de Colonia, Juan Tejería.

39—Se acepta la renuncia del Suboficial Inspector de la 4.a sección de Flores Albin Chaves.

40—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para aceptar la paja y madera ofrecida para la construcción de un local de la Comisaría de la 15.a. sección.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para disponer de pesos 90.00 para distribuir entre los empleados que intervinieron en el remate de la Sección Suministros.

42—Se autoriza la inclusión en el presupuesto mensual del Ministerio del Interior $ 10.00 para quebrantos de caja a favor del señor Isaac Vicens Thievent.

43—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para vender la cerda de los equinos y aplicar su importe en la compra de cueros y argollas.

44—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar a la construcción y reparación de edificios el producido de la venta de estiércol.

45—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para la compra de árboles para esa Jefatura.

46—Se repone en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de Río Negro Fortunato de los Santos.

47—Se manda librar orden de pago por $ 30.00 a favor de la Jefatura de Artigas para pago de varias cuentas.

48—Decreto declarando cesante al Comisario de la 1.a sección (Chacras) de Durazno, don Guillermo E. Schultze.

49-50—Se autorizan pases de fondos para pago de cuentas de dactiloscopía de las Jefaturas de Policía de Durazno y Tacuarembó.

51—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar en $ 3.294.00 las reparaciones del edificio de la Subcomisaría de la 3.a sección (Young).

52—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar en $ 1.379.00 las reparaciones que requiere la comisaría de la 3.a sección rural (Sánchez).

53—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar en $ 2.313.00 las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 4.a sección.

54—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar en $ 2.425.00 las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección rural.

55—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para contratar en $ 2.624.00 las obras que requiere el edificio de la comisaría de la 6.a sección.

56—Se declara pensionista del Estado a doña Isabel Roger de Mendiondo.

57—La cédula a que hace referencia la anotación anterior.

58—Se declara que el nombramiento extendido con fecha 15 del corriente a favor de Carlos B. Elizón, debe entenderse hecho a favor de Carlos B. Elizondo.

59—Se nombra Suboficial Inspector de la 4.a sección de Flores al guardia civil Leonardo Cáceres.

60—Se manda acusar recibo del mensaje de la Asamblea General sobre elección del doctor Juan A. Méndez del Marco para el cargo de Ministro de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

61—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

TRAMITE

Agosto 22 de 1928

A la Jefatura de Policía de Maldonado — Infracción al Reglamento de Vialidad, eleva para que intervenga esa Jefatura, el Ministerio de Obras Públicas.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Infracción al Reglamento de Vialidad cometidas por I. Garín, Lorenzo Alvarez, Angel Cayetano y Sandalio Andrade.

—A la Jefatura de Durazno — Nota del Ministerio de Hacienda haciendo saber que se otorgó el pase a retiro al guardia civil Salustiano J. Rodríguez.

—A la Jefatura de San José — Nota del Ministerio de Hacienda haciendo saber que se otorgó el pase a retiro al guardia civil Toribio Acosta.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Diez expedientillos relacionados con infracciones al Reglamento de Vialidad y robo de un tambor de alquitrán.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Informe producido por la Jefatura de Montevideo sobre el choque entre un ómnibus y un carro del 9.o de Caballería.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relacionados con la personería jurídica del Centro Unión de San Ramón (Canelones).

—A la Contaduría General — Memorándum del Banco de la República sobre conformidad a cuentas "Reparación de edificios policiales", "Redes Telefónicas Policiales", "Ministerio del Interior", y "Patente Especial de Seguros". Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo saber que adeuda a Regusci y Voulminot una cuenta por $ 56.60 que procede del ejercicio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo haciendo saber que adeuda cuentas a la West India y Cía. y a Juan Púrpura por gastos del ejercicio próximo pasado. Nota de la Jefatura de San José sobre autorización para adquirir una máquina de escribir. Nota de la Jefatura de Florida haciendo saber que la Administración de Rentas depositó en el Banco de la República $ 26.55 por producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal en el año 1926. Nota de la Jefatura de Artigas haciendo saber que la Contaduría General dedujo del presupuesto de Junio $ 65.00 por exceso en el rubro "Gastos de Oficina, etc.". Nota de la Jefatura de Flores sobre versión en la Tesorería General de sobrantes de sueldos de Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Artigas haciendo saber que no tiene fondos para atender los gastos de inspección del edificio de la comisaría de la 10.a sección rural.

—A la Dirección de Comunicaciones —Nota de la Jefatura de Florida solicitando autorización para que el guardia civil Andrés Trujillo se ponga a órdenes del Capataz de la cuadrilla de la red telefónica en Chamizo, a fin de hacer práctica de guardahilos.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Tacuarembó adjuntando el informe del Inspector de Policías sobre las visitas domiciliarias efectuadas por los Comisarios en Julio último. Relación de novedades habidas en Soriano en Julio próximo pasado. Certificación de salud del Suboficial de la 1.a sección rural de Flores José E. Esteves. Relación de novedades habidas en Lavalleja en Julio próximo pasado. Relación de visitas efectuadas por los Comisarios y Subcomisarios de Flores en Julio último. Nota de la Jefatura de Canelones haciendo saber que el Alcaide Lorenzo Mello se compromete a seguir el tratamiento de su enfermedad.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — El Ministerio de Relaciones Exteriores transcribe una nota de la Embajada del Uruguay en Buenos Aires solicitando la designación de un funcionario policial para el traslado de la extradicta Oliva Graña. Nota de la Contaduría General aconsejando se oiga a esa Jefatura sobre lo manifestado por el Banco de Seguros del Estado con respecto a la póliza de incendio contratada por esa Jefatura. Infracción al Reglamento de Vialidad cometida por José González. Nota del Ministerio de Instrucción Pública remitiendo un expedientillo con los informes de los hospitales de Montevideo, manifestando que en todos los hechos delictuosos se ha dado cuenta a las autoridades policiales. Escrito de Pedro F. S. Aldecoa relacionado con el ofrecimiento de trajes protectores para bomberos.

—A los legajos — Relación de licencias concedidas en el mes de Agosto por la Jefatura de Policía de Lavalleja. Relación de licencias concedidas por las Jefaturas de Policía de San José, Lavalleja y Rocha en Julio último. Licencias por 20 días y 6 días concedidas por este Ministerio al Suboficial S. San Martín, de la policía de Rocha, y del Inspector de Líneas de Treinta y Tres, Olgis Cardozo, respectivamente. Licencia por 10 días concedida por este Ministerio al Subcomisario de la 8.a sección urbana de Treinta y Tres Francisco J. Ferrer.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Hacienda sobre pase a retiro del guardia civil Domingo Romero.

—A la Jefatura de Rocha — Nota de la Contaduría General solicitando se informe a esa Contaduría con qué fecha fué autorizada la adquisición del tilbury que desea ahora abonar.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Expediente sobre jubilación del ex Subcomisario de la policía de Treinta y Tres Debray Castelli. Pedido de jubilación del ex Comisario de la policía de Durazno Leopoldo Rossi.

—Se manda acusar recibo de una nota de la Dirección General de Estadística sobre remisión de un ejemplar de la parte cuarta del Anuario de 1296.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 29 de Agosto de 1928.

1—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para disponer que el guardia civil Andrés Trujillo haga práctica de Guardahilos.

2—Se manda acusar recibo al mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, comunicando el nombramiento del doctor Juan A. Méndez del Marco.

3—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

4—Se autoriza a la Jefatura del Policía de Colonia para adquirir en $ 165.00 una máquina de escribir marca Royal.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para invertir $ 146.98 en reparación del alambrado de la chacra policial de la 3.a sección.

6—Se manda acusar recibo al mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre licencia al Consejero doctor Terra y su reemplazo por el doctor S. Rossi.

7—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

8—Se manda agregar a sus antecedentes el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre irregularidades del Juez de Paz de la 1.a sección de Rocha.

9—Se manda librar orden de $ 40.74 a favor de la Jefatura de Policía de Flores para pago de gastos de escritura de la compra de la finca para la subcomisaría de la 6.a sección rural.

10—Se manda liquidar $ 300.56 a favor de la Compañía del Gas por consumo del trimestre terminado en Junio.

11—Se manda librar orden de pesos 1.087.18 a favor de la Jefatura de Durazno para pago de cuentas.

12—Se manda librar orden de pesos 94.24 a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó para pago de luz de la Jefatura y Comisaría de la ciudad.

13—Se manda librar orden de $ 56.33 a favor de la Jefatura de Policía de San José para pago de cuentas.

14—Se manda librar orden de pesos 764.54 a favor de la Jefatura de Policía de Canelones para pago de cuentas.

15—Se manda librar orden de $ 352.06 favor de la Jefatura de Policía de Rocha, para pago de cuentas.

16—Se manda librar orden de $ 210.97 a favor de la Jefatura de Policía de Soriano para pago de cuentas.

17—Se manda librar orden de pesos 1.435.58 a favor de la Jefatura de Policía de Rivera para pago de cuentas.

18—Se manda librar orden de pesos 388.14 a favor de la Jefatura de Policía de Maldonado para pago de cuentas.

19—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para reforzar varios rubros del corriente ejercicio, librando las órdenes de pago correspondientes a los mismos.

20—Se manda pasar a Contaduría General la relación de fletes expedidos por el Ministerio del Interior en Julio próximo pasado.

21—Se conceden cinco días de licencia con sueldo, al guardia civil Avelino Araújo, de la Jefatura de Policía de Artigas.

22—Se conceden dos meses de licencia con sueldo, al Suboficial de la 5.a sección de Florida, Luis G. Pereyra.

23—Se conceden tres meses de licencia con sueldo, al Escribiente de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, Liderao Ferreira.

24—Se deja sin efecto la resolución de 6 de Junio próximo pasado sobre provisión de sillas a la Jefatura de Policía de Canelones.

25—Se manda librar orden de $ 60.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior reintegro de lo entregado al señor E. Cazes en comisión a Mercedes.

26—Se manda librar orden de $ 30.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, gastos de permanencia del Jefe de Durazno.

27—Se manda librar orden de pesos 55.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo entregado al Comandante Almada en comisión en Tacuarembó y Rivera.

28—Se manda librar orden de $ 20.00 a favor de la Secretaría del Ministerio por gastos de permanencia del Jefe de Policía de Durazno.

29—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir $ 22.60 en el pago de fletes al Ferrocarril Norte.

30—Se manda librar orden de pesos 6.90 a favor de la Jefatura de Policía de Canelones por pasajes en Julio próximo pasado.

31—Se manda librar orden de pesos 45.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo entregado al Mayor Madrazo, en comisión.

32—Se nombra Escribiente de la 9.a sección de Durazno al Suboficial Inspector de la misma, Eleuterio Amaro.

33—Se declara cesante al Escribiente de la 9.a sección de Durazno, Gilberto Goyen.

34—Se manda librar orden de $ 38.50 a favor de la Jefatura de Policía de Durazno para pago de instalación del alumbrado eléctrico en la comisaría de la 9.a sección.

35—Se manda librar orden de $ 600.00 a favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo para reparación del edificio de la misma.

36—Se nombra Suboficial Inspector de la 9.a sección de Durazno a Carlos Alberto Anza.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir $ 100.00 en las obras de impermeabilidad del muro de la misma.

38-39—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en $ 17.00 un clarín para la Jefatura de Policía de Tacuarembó y $ 13.80 para espuelas.

40—Se refuerza el rubro "Eventuales" del ejercicio 1927-28 del Ministerio del Interior en $ 2.271.75.

41—Se declara cesante al Alcaide Escribiente de la Jefatura de Policía de San José don Efrain Lamenza.

42—Decreto trasladando al Subcomisario de la 8.a sección de Tacuarembó Juan A. García a la 7.a sección.

43—Decreto nombrando Subcomisario de la 8.a sección de Tacuarembó a Demetrio Ferreira.

44—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir útiles de dactiloscopía para la Jefatura de Policía de Colonia.

45—Se manda acusar recibo al mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre aumento de pesos 60.000.00 la partida "Subsidios, a entidades organizadoras de exposiciones".

46—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

47—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional sobre destino del producido de impuestos creados por ley de 22 de Octubre del 1926.

48—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

49—Que vuelvan a ocupar sus puestos en las seccionales 3.a, 10.a, 12.a y 14.a de Colonia los Subcomisarios Cayetano del Zoppo, Astrogildo Machado, Juan Gualberto Terradas y César Aragusto; se traslada al Subsomisario rural de la 7.a sección urbana, Eriberto Prado, a la 15.a, y al Subcomisario rural de la 11.a, Angel Allietti, a la 7.a.

50—Se acepta la propuesta de los señores Vanrel y Braga para la construcción de las líneas telefónicas policiales troncales de la zona 2 dentro de la suma de $ 208.079.10 y a don Santiago Formento para la construcción de la línea de la zona 1 en $ 91.740.00.

51—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional sobre derecho aduanero para pilas y baterías eléctricas.

52—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda archivar la información sumaria instruída a la policía de la 3.a sección urbana de Colonia por denuncias del periódico "La Idea".

54—Se concede un mes de licencia al Jefe de Policía de Lavalleja don Aníbal J. Machitelli, encargándose del Despacho de la Jefatura al Oficial 1.o de la misma.

55—Se deja sin efecto la resolución por la que se autorizaba a la Jefatura de Policía de Montevideo para abonar con rubros del Ministerio los gastos de corte y confección y compra de materiales para la confección de uniformes de faena para el personal de la misma.

56—Se refuerza el rubro "Eventuales del Ministerio" del ejercicio 1927-28 con $ 1.299.70 a tomarse de economías obtenidas en otros rubros del mismo ejercicio.

57—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 1.412 para pago de deudas del ejercicio 1927-1928.

Relación de órdenes de pago libradas por el Ministerio del Interior del 2 al 31 de Agosto de 1928.

A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 363.51 para pago al Banco Hipotecario del Uruguay de parte de la cuota 48.ª que vence el 31 de Julio de 1928 de la hipoteca que grava la finca, sede de la expresada Jefatura.

—A favor de la misma por $ 181.75, para pago al Banco Hipotecario del Uruguay de parte de la cuota 48.ª que vence el 31 de Julio de 1928 de la hipoteca que grava la finca, sede de la Jefatura.

—A favor de Dornaleche Hnos. por $ 2.50, por impresión de membrete de este Ministerio en Julio próximo pasado a 1.000 hojas de papel numerado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 18.90, por reintegro de gastos de hospedaje del Comisario R. Ferreira con motivo de habérsele encargado de la Comisaría de la 15.ª sección.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 27.50, por pago de cuentas de hospedaje del Subcomisario E García con motivo de su estada en el Sauce, en comisión.

—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 28.85, para pago de la cuenta del Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental por gastos de escrituración a favor del Estado de un terreno vendido por E. Saravia.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 47.20, para pago de la cuenta de C. Servetti por provisión de papel de escribir.

—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 42.00, para pago de la cuenta por construcción del alambrado en la 6.ª sección rural.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 304.94, para reintegro de los gastos originados al Capitán Benavente en el sumario a la Policía de Cerro Largo.

—A favor de la misma por $ 254.43, para reintegro de los gastos originados al Capitán M. Irigoyen con motivo de la comisión desempeñada en Salto.

—A favor de la misma por $ 600.00, precio de un auto adquirido de la Excelentísima Alta Corte de Justicia para el servicio de la repartición.

—A favor de la misma por $ 22.20, por suministros efectuados en Febrero de 1927 por Ferrati y C.ª.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $. 5.70, por pasajes expedidos en Junio para el traslado de comisiones.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 190.00, por instalación de aguas corrientes en la comisaría de la 2.ª sección.

—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, cuenta de subvención por Julio próximo pasado.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 500.00, para formar el fondo de sumarios y comisiones.

—A favor de Spera y Paselli por pesos 440.00, por confección de 8 uniformes de invierno e igual número de sobretodos para el personal de servicio del Ministerio.

—A favor de Eduardo Bruzzone por $ 8.84, por artículos suministrados para la Oficina Dactiloscópica de Durazno.

—A favor de Atilio Rienzi por $ 39.80, por artículos suministrados para la Oficina Dactiloscópica de Durazno.

—A favor de Pablo Ferrando por $ 1.00, por un kilo de carbonato de soda para la Oficina Dactiloscópica de Durazno.

—A favor de Heider y Fornio por pesos 1.60, por un kilo de alumbre y un frasco de bromuro de potasa para la Oficina Dactiloscópica de Durazno.

—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 249.16, por construcción de 6 celdas para la comisaría de la 6.ª sección.

—A favor de Peña Hermanos por pesos 28.00, por confección de 10.000 formularios para las oficinas dactiloscópicas de campaña.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 50.00, por reintegro de igual suma entregada al adjunto militar Mayor Madrazo para gastos de comisión en Durazno.

—A favor de la misma por $ 80.00, por reintegro de igual suma entregada al asimilado Capitán Armesto para gastos de comisión en Tacuarembó.

—A favor de la misma por $ 60.00, por reintegro de igual suma entregada al Teniente Coronel Almada para gastos de comisión en Canelones.

—A favor de la misma por $ 12.50, por reintegro de igual suma entregada al Teniente Coronel Almada para gastos

—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 217.61, por pago de la mitad del importe de la reconstrucción del alambrado de la comisaría de la 5.ª sección.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 500.00, 1.º y 2.º duodécimo del rubro "Conducción de presos".

—A favor de la misma por $ 80.00, por reintegro de igual suma entregada al Mayor Medrazo para gastos de comisión en Soriano.

—A favor de la misma por $ 25.00, por reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Maldonado por gastos de permanencia en esta Capital.

—A favor de la misma por $ 25.00, por reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Artigas por su estada de 5 días en esta Capital.

—A favor de "La Uruguaya" por pesos 6.30, por conducción de encomiendas con efectos telefónicos remitidas a las Jefaturas de Policía de campaña.

—A favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por $ 17.788.44, 30 por ciento de las economías producidas por vacantes de este Ministerio, Secretaría de la Presidencia y Jefaturas de Policía en el ejercicio 1927-28.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 61.40, gastos de pensión y hospedaje del Inspector de Policías, Subcomisario de Investigaciones y otros empleados con motivo de su estada en Sarandí del Yi.

—A favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 60.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Durazno por gastos de estada de 12 días en esta Capital.

—A favor de Nicolás Lombardi por $ 23.50, 50 pilas para el servicio telefónico de Treinta y Tres.

—A favor de Harispuru Hermanos por $ 115.00, importe de 2 válvulas transmisoras para la Estación Radiotelegráfica de la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Lamson Paragón, por $ 6.50, arreglo y revisación de una máquina de escribir de la Sección Inspectores.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 99.00, confección de 15 sabraes para la Jefatura de Policía de Río Negro.

—A favor de Spera y Paselli por pesos 175.00, confección de 5 uniformes de invierno y un sobretodo para el personal de servicio de la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Spera y Paselli por pesos 120.00, confección de 4 uniformes de invierno destinados a los peones de la Casa de Gobierno.

—A favor de la misma por $ 30.00, confección de un uniforme de invierno para el peón de la Casa de Gobierno A. N. Méndez.

—A favor de los mismos por $ 80.00 confección de 4 impermeables para los mensajeros de la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de los mismos por $ 17.50, confección de un impermeable para el portero de este Ministerio M. Iribone.

—A favor de Angel Curotti por pesos 157.09, provisión y reparación de las instalaciones eléctricas de este Ministerio.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 5.00, impresión en Abril próximo pasado de 500 dobles de papel numerado para este Ministerio.

—A favor de los mismos por $ 2.50, impresión de membrete de este Ministerio a 1000 hojas de papel numerado en el mes corriente.

—A favor de Spera y Paselli por pesos 55.00, confección de un uniforme de invierno y de un impermeable para el mensajero de la Dirección de Comunicaciones J. C. Villar.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.350.00, importe de 15 potros adquiridos en Marzo próximo pasado para el servicio policial.

—A favor de la misma por $ 406.04, reintegro de igual suma girada al Capitán Benavente para gastos de comisión en Cerro Largo.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 30.00, hospedaje del Inspector de Policías y un guardia civil durante 15 días, estando a cargo de la Comisaría de la 8.a sección.

—A favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por $ 240.00, pago de un mimiógrafo para el servicio de la misma.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 254.53, reintegro de lo girado al Capitán Irigoyen para gastos de comisión en Salto.

—A favor de Brocqua y Scholberg por $ 386.25, importe de 15 revólveres Colt, para el personal de la 1.a sección urbana de Flores.

—A favor de los mismos por $ 205.20, importe de 12 revólvers Tanque para la policía de Río Negro.

—A favor de los mismos por $ 205.20, importe de 12 revólvers Tanque para la policía de Durazno.

—A favor del Arsenal de Guerra por $ 295.00, reparaciones de armamentos de las Jefaturas de Colonia, Treinta y Tres y Artigas.

—A favor de Brito Foresti, Rolando y Compañía por $ 47.75, adquisición de 25 postes para la red telefónica de Tacuarembó.

—A favor de los mismos por $ 382.00, adquisición de 200 postes para la línea telefónica de Florida.

—A favor de Claudio Sapelli por pesos 324.85, adquisición de materiales radiotelegráficos para la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Romeo Villarino por pesos 344.55, adquisición de materiales radiotelegráficos para la Dirección de Comunicaciones.

—A favor de Atilio Rienzi por $ 14.75, provisión de útiles para la Oficina Dactiloscópica de Canelones.

—A favor del mismo por $ 16.15, provisión de útiles para la Oficina Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rocha.

—A favor de Lois y Compañía por $ 13.35, provisión de útiles fotográficos para la Oficina Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rocha.

—A favor de Pablo Ferrando por pesos 7.30, provisión de útiles fotográficos para la Oficina Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rocha.

—A favor de Eduardo Bruzzone por $ 4.16, provisión de útiles fotográficos para la Oficina Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Rocha.

—A favor de Mosca Hermanos por pesos 6.80, provisión de 1000 formularios para la Oficina Dactiloscópica anexa a la Jefatura de Policía de Lavalleja.

—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 30.00, pago al doctor Bellagamba de honorarios por asistencia prestada a dos guardias civiles.

A favor de "La Mañana" por $ 16.80 publicación de avisos llamando a licitación de 1.000 ponchos para las policías rurales de campaña.

A favor de Dornaleche Hnos. por pesos 24.00, provisión de 60.000 formularios números 198 y 196 para las Oficinas Dactiloscópicas de campaña.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 66.50, provisión de 10 banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

—A favor del mismo por $ 133.00, provisión de 20 banderas nacionales para la Jefatura de Policía de Canelones.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 144.74, reparaciones de carácter urgente que requiere el edificio de esa Jefatura.

—A favor de E. Barth y Cía. por pesos 42.50, adquisición de 500 kilos de alambre de triple galvanización para reparaciones de la red telefónica a Rivera.

—A favor de Heider y Fornio por pesos 11.20, provisión de 8 docenas de películas para la Jefatura de Policía de Durazno.

—A favor de Pablo Ferrando por pesos 14.00 provisión de 10 docenas de películas para la Jefatura de Policía de Durazno.

—A favor de José Garese e hijo por $ 21.00, provisión de 15 docenas de películas para la Jefatura de Policía de Durazno.

—A favor de Agustín Cantonet por pesos 3.978.00, provisión de 1.700 pares de pantorrilleras para las policías urbanas de campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 1.087.18, pago déficit rubro "Manutención de presos, etc." del ejercicio pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 1.435.58, pago déficit del rubro "Manutención de presos, etc." del ejercicio pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 683.14, pago déficit rubro "Manutención de presos, etc." del ejercicio pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 1.412.00, pago déficit

rubro "Manutención de presos, etc." del ejercicio pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por $ 471.31, pago de cuentas del ejercicio 1927-28.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 210.97, pago de cuentas manutención de presos, luz y agua durante la 2.a quincena de Junio próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 352.06, pago de cuentas adeudadas a S. A. Canova por suministros en Mayo y Junio próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 764.54, pago déficit rubro "Manutención de presos, etc." del ejercicio próximo pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 94.24, pago de cuentas del ejercicio 1927-28 adeudadas por suministro de luz eléctrica.

—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 56.33 pago de cuentas adeudadas correspondientes al ejercicio 1927-28.

—A favor de José Schiavo por pesos 30.40 provisión de 8 carteras para remisión de correspondencia para la Jefatura de Policía de Flores.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 6.00 por pasajes expedidos en Julio próximo pasado.

—A favor de Lanza y Cía. por $ 19.50 provisión de 25 cananas para la Jefatura de Policía de Flores.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 5 de Setiembre de 1928.

1—Se nombra Escribiente de la 7.a sección de Tacuarembó al guardia civil de la misma sección Hipólito Motta.

2—Se acepta la renuncia presentada por el Sargento de Ordenes de la Jefatura de Soriano, Casiano Rodríguez.

3—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 7.a sección de Tacuarembó, Gerónimo Brunel.

4—Se deja sin efecto la resolución de fecha 27 de Junio próximo pasado sobre refuerzo en $ 1.400 al rubro "Eventuales" de la Jefatura de Policía de Rivera.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para invertir $ 6.60 en reparación de la red telefónica.

6—Se manda librar orden de $ 103.55 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para pago de la cuenta de Juan Pons.

7—Se manda librar orden de $ 145.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para pago de bencina.

8—Se manda librar orden de $ 56.52 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para pago de la cuenta de Juan Púrpura y Cía.

9—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para utilizar en comisión los servicios del guardia civil Juan B. Arduino.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

11—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para adquirir en pesos 140.00 varios artículos destinados al servicio de esa repartición.

12—Se conceden quince días de licencia con sueldo al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Artigas don Teodoro Ripoll.

13-14—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para efectuar el llamado a licitación para la construcción de la red telefónica policial a Florida.

15—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 110.00 en materiales telefónicos de esa oficina.

16—Se autoriza a la Dirección de Comunicaciones para invertir $ 234.50 en materiales para la línea telefónica de **Florida.**

17—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para disponer de pesos 280.00 en la adquisición de muebles para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

18-19—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 110.00 en la compra de alfalfa para la **Jefatura de Policía de Colonia.**

20—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para comprar efectos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Rivera.

21—Se conceden dos meses de licencia con sueldo al Subcomisario de la policía de Rivera. Juan Massiotti.

22—Mensaje al Consejo Nacional de Administración adjuntando la copia de la ley sancionada por la Asamblea General, destinando $ 35.000.00 para diversos gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo.

23—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre licitación para la construcción de varias líneas férreas.

24—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

25—Se declara que la autorización de fecha 22 de Agosto próximo para invertir $ 18.00 en la compra de árboles a la Jefatura de Policía de Río Negro debe ser a la de Flores.

26—Se manda librar orden de $ 807.00 a favor de los señores Angel Sica Hnos. y J. B. Introzzi y Cía. para pago de vestuario al personal de la Secretaría de la Presidencia de la República.

27—Se manda librar orden de $ 28.00 a favor de Raimundo González y Cía. para pago de material telefónico.

28—Se manda librar orden de $ 38.14 a favor de Angel Curotti para pago de lamparillas eléctricas.

29—Se declara que la resolución de 11 de Agosto próximo pasado autorizando a la Jefatura de Policía de Paysandú para invertir $ 72 00 en instalaciones eléctricas debe ser imputada a "Eventuales" de este Ministerio.

30—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para trasladar en comisión al Escribiente de la 15.a sección Agustín Echazarreta a la 12.a sección y el de ésta Pascual Zippone a la 14.a.

31—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir $ 1.50 en la adquisición de una medalla para el Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Rocha.

32—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir artículos dactiloscópicos para la Jefatura de Policía de Río Negro.

33—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para pagar al "Diario Oficial" $ 6.00 por publicación de avisos de licitación para reparar el edificio de la Jefatura de Policía de Florida.

34—Se manda liquidar $ 552.26 a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por gastos diversos en Junio próximo pasado.

35—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Agosto por la Jefatura de Policía de Flores.

36—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Policía de Flores.

37—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir $ 756.69 en la compra de botones.

38—Decreto declarando cesante al Comisario de la 8.a sección de Maldonado, Arturo L. Pereira.

39—Decreto nombrando Comisario urbano de la 8.a sección de Maldonado, al que lo es rural de la 6.a, don José María González.

40—Se manda librar orden de $ 25.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para pago de la permanencia en esta Capital del señor A. Pedragosa Sierra.

41—Se manda librar orden de $ 20.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo entregado al señor A. Pedragosa Sierra en su permanencia en esta Capital.

42—Se manda librar orden de $ 25.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo entregado al señor Jefe de Policía de Río Negro en su permanencia en esta Capital.

43—Se manda librar orden de $ 25.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo entregado al señor Jefe de Policía de Soriano en su permanencia en esta Capital.

44—Se manda librar orden de pesos 500.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior para aumento de los fondos "Sumarios y comisiones".

45—Decreto declarando cesante al Comisario de la 7.a sección de Rocha don Orosmán Fernández.

46—Decreto trasladando al Comisario de la 5.a sección rural (Chuy), del Departamento de Rocha, Ambrosio Rodríguez, a la 7.a sección.

47—Se manda mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración solicitando aumento de los rubros "Servicios telefónicos, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de Oficina,", planilla número 2, diversos gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo, para el ejercicio corriente, hasta las cantidades de pesos 39.600 y $ 24.400, respectivamente.

Día 5 de Setiembre de 1928.

Licencias: Por un mes, al guardia civil de la policía de Colonia Hipólito Gamarra. Por cinco días, al guardia civil de la policía de Artigas Pedro Sampayo. Por siete días, al escribiente de la 3.a sección urbana de Colonia Raymundo Villora. Por veinte días al comisario de la 6.a sección de Canelones Inocencio Ramos. Por un mes al comisario de la 11.a sección de Tacuarembó, Raúl Dutrenit. Por ocho días, al guardia civil de la policía de Rocha Angel V. Moreno. Por veinte días al guardia civil de la policía de Rivera Arancibio Acosta. Por quince días, al guardia civil de la policía de Artigas Cristóbal Acosta. Por diez días al Subcomisario de la 1.a sección rural de Flores Belisario, Agosto (hijo). Por ocho días al escribiente de la 7.a sección de Colonia Juan J. Nieves. Por cinco días al Subcomisario de la 1.a sección de Lavalleja Juan D. González. Por quince días, al Subcomisario de la 1.a urbana de Salto Angel D. Rodríguez. Por un mes al comisario de la 5.a sección de Rocha Orosmán Fernández.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la extradición de Olivia Graña.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó —Recorte de "El Día" de fecha 30 de Agosto próximo pasado conteniendo denuncia contra la policía de la 13.a sección rural de ese Departamento.

—A la Jefatura de Maldonado — Recorte de "El Día" de fecha 30 de Agosto próximo pasado, conteniendo denuncia contra la policía de la 2.a sección por la aprehensión de Rumualdo Pereyra.

—A la Contaduría General — Gestión del ex sargento de bomberos de Soriano Vicente González sobre pago de diferencias de sueldo.

—Archivar — Escrito de vecinos de la 12.a sección de Lavalleja pidiendo no se traslade al subcomisario Modesto Fernández. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia relativa a causas que motivaron la baja del guardia civil Juan Rodríguez. Nota de la Jefatura de Policía de San José relativa a la donación del señor Juan Apatia de 1.210 plantas para las comisarías de la 10.a sección rural y 4.a urbana.

—A la Dirección de Comunicaciones—Escrito de Rodolfo Casterés sobre devolución de la suma de $ 1.500.00 depositada en demasía en concepto de garantía de propuesta para la construcción de redes telefónicas policiales.

—Licencia por un mes al Suboficial Inspector de la policía de Tacuarembó Francisco Alonso.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 12 de Setiembre de 1928.

1—Se concede tres meses de licencia con sueldo al guardia civil de la policía de Tacuarembó Gil Olivera.

2—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo de Administración sobre inversión de $ 5.160.00 en la Escuela de Sobrestantes.

3—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para retirar del 30 o|o del Impuesto General Municipal $ 267.20 que girará a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, reparación de la comisaría de la 1.a sección.

5—Se manda liquidar $ 26.80 a favor de la Jefatura de Tacuarembó para pago de cuentas.

6—Se autoriza a la Jefatura de Salto para vender los animales inservibles y adquirir otros animales útiles.

7—Se manda liquidar $ 10.50 a favor de la Jefatura de Soriano para pago del sueldo del Escribiente Ricardo A. Moreno Salvo.

8—Se manda librar orden de pago por $ 49.34 a favor de la Jefatura de Durazno para pago de pastoreo de 20 potros.

9—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para incluir en el primer presupuesto $ 4.00 para pago de escritura de los terrenos donados para asiento de la comisaría de la 6.a sección.

10—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para incluir en el primer presupuesto $ 13.50 para pago de haberes del guardia civil Bernardino Rodríguez.

11—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Jefatura de Soriano en Agosto próximo pasado.

12—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Agosto próximo pasado.

13—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Soriano en Agosto próximo pasado.

14—Se manda acusar recibo del mensaje del Poder Legislativo adjuntando la ley aumentando a $ 35.000.00 lo asignado a la Jefatura de Montevideo para diversos gastos.

15—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

16—Mensaje al Consejo Nacional adjuntando copia de la mencionada ley.

17—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Agosto próximo pasado.

18—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Montevideo.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Durazno.

20—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Agosto próximo pasado.

21—Se manda liquidar $ 136.40 a favor de las Usinas Eléctricas del Estado por consumo de luz por la Presidencia en Agosto próximo pasado.

22—Se manda liquidar $ 144.85 a favor de la Usina Eléctrica del Estado por consumo en Agosto por el Ministerio del Interior y Dirección de Comunicaciones.

23—Se dispone que la Dirección de Comunicaciones provea a la Jefatura de Treinta y Tres de 43 candados para las porteras que cruzan las líneas telefónicas.

24—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para aceptar la cantidad de pesos 200.00 que le fué entregada por la Unión Tabacalera para distribuir entre los empleados que han contribuído en la represión de contrabandos.

25—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir $ 166.10 en la reparación de monturas.

26—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en el primer presupuesto $ 18.00 para pago de una cuenta.

27—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional sobre promulgación de la ley que destina $ 35.00 para diversos gastos de la Jefatura de Montevideo.

28—Mensaje a que se hace relación en la anotación anterior.

29—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para permutar dos mulas por dos novillos que serán utilizados en la chacra policial.

30—Se manda librar orden de pago por $ 204.70 a favor de la Jefatura de Tacuarembó para reparación de un automóvil.

31—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para contratar en $ 192.85 la instalación de un entarimado en la comisaría de la 1.a sección.

32—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para continuar utilizando los servicios en comisión de varios guardias civiles.

33—Se modifica la resolución de fecha 5 del corriente en el sentido de que en vez de $ 234.50 son $ 243.50 lo autorizado a la Dirección de Comunicaciones para reparación de líneas telefónicas.

34—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional sobre la ley que autoriza al Banco de la República la libre administración del exceso de $ 55.000.000 que tenga en encaje.

35—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

36—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para utilizar en comisión los servicios de Escribientes y guardias civiles.

37—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional sobre intervención de la policía en los hechos delictuosos en los establecimientos carcelarios.

38—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

39—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para contratar en $ 180.00 la provisión y colocación de una cocina económica en la cárcel departamental.

40—Se concede 15 días de licencia con sueldo al Comisario de la 4.ª sección de Tacuarembó, Augusto Esolk.

41—Se concede un mes de licencia con sueldo al Comisario de la 1.ª sección rural de Salto Domingo Barboza.

42—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para utilizar en comisión los servicios de varios guardias civiles.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para reparar y consolidar el edificio que ocupa la Jefatura en pesos 12.578.00.

44—Se manda librar orden de $ 100.00 a favor de la Jefatura de San José, como contribución a los gastos del sepelio del Comisario de la 1.ª sección Juan Pedro Pérez.

45—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para contratar en $ 1.285.00 la ejecución de las obras de reparación que requiere el destacamento de Merinos.

46—Se manda pasar a la Contaduría General de la Nación la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Agosto próximo pasado.

47—Se manda pasar a la Contaduría General de la nación la relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Salto en Agosto próximo pasado.

48—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Colonia.

49—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes expedidos en Agosto próximo pasado por la Jefatura de Colonia.

50—Decreto declarando cesante al Comisario suburbano de Treinta y Tres, Capitán Germán Muiño.

51—Se declara cesante al Suboficial de la 6.ª sección rural de Treinta y Tres, Juan L. Benencio.

52—Decreto trasladando al Subcomisario de la 2.ª sección urbana de Treinta y Tres, Alpidio Núñez a la 4.ª sección.

53—Decreto trasladando al Subcomisario de la 4.ª sección de Treinta y Tres, Reginaldo Fernández de la 2.ª sección.

54—Decreto trasladando al Subcomisario de la 7.ª sección de Treinta y Tres, don Severo Lagos a la sección suburbana.

55—Decreto trasladando al Escribiente de la sección suburbana de Treinta y Tres, Atilio González, a la 4.ª sección.

56—Decreto nombrando Comisario de la sección suburban a de T. y Tres al Subcomisario de la 1.ª sección urbana, don Mario Larrosa Portela.

57—Decreto nombrando Subcomisario de la 1.a sección urbana de Treinta y Tres al Subcomisario de la sección suburbana, don Carlos Saravia.

58—Decreto nombrando Subcomisario de la 7.ª sección de Treinta y Tres al Escribiente de la 4.a sección, don Alcides Eguren.

59—Decreto nombrando Médico Supernumerario de la 4.ª sección de Colonia al doctor José B. Albo.

60—Decreto nombrando Escribiente de la sección suburbana de Treinta y Tres al guardia civil Ramón Bauzá.

61—Nombrando Suboficial Inspector de la 6.ª sección de Treinta y Tres al Sargento de Ordenes de la Jefatura, Santiago Márquez.

62—Trasladando al Suboficial Inspector de la sección suburbana de Treinta y Tres José María Elizondo a la 7.ª sección.

63—Trasladando al Suboficial Inspector de la 7.a sección de Treinta y Tres José Acosta a la 1.a sección suburbana.

64—Declarando cesante al Escribiente de la 2.ª sección de Canelones, Honorio Vidal.

65—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, la nota de la Jefatura de Montevideo, sobre libertad condicional del penado Ramón Perdomo Barreto.

66—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

67—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos $ 9.00 para completar el importe del alquiler de la casa que ocupa el destacamento de la Comisaría de la 1.ª sección.

68—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para abonar $ 18.15 por artículos de dactiloscopía.

69—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Sección Inspectores en Agosto próximo pasado.

70—Se manda librar orden de pago por $ 10.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de igual cantidad entregada al señor Jefe de San José.

71—Se manda librar orden de pago por $ 25.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo entregado al Jefe de Policía de Maldonado.

72—Se manda librar orden de pago por $ 25.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interoir, reintegro de lo entregado al Jefe de Policía de Artigas.

73—Se manda librar orden de pago por $ 40.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior, reintegro de lo entregado al Teniente Coronel, Almada, en comisión a Artigas.

74—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de fletes expedidos por la Sección Inspectores en el mes de Agosto próximo pasado.

75—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina el pedido de armamento solicitado por la Jefatura de Treinta y Tres.

76—Mensaje al Consejo de Administración, adjuntando proyecto de ley sobre modificación de la planilla B) del Presupuesto General de Gastos.

77—Mensaje al Consejo de Administración, adjuntando proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la viuda e hijos de don Pompilio García.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Setiembre 13 de 1928

1—Estado Mayor del Ejército — Comunica el regreso del Teniente Coronel José E. Trabal de su comisión en Europa y proponiendo para sustituirlo al Coronel Alberto Cuestas — Reténgase hasta la oportunidad.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia traducida que ha recibido de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, invitando a nuestro Gobierno para hacerse representar en el V. Congreso I. de Medicina y de Farmacia Militar a reunirse en Londres en 1929. — Téngase presente hasta dentro de dos meses.

3—Nota de la Imprenta Militar disponiendo la impresión de partes diarios para la Escuela Militar de Aviación, según el modelo que se acompaña.

4—Escuela Militar de Aviación — Relacionado con la impresión de los partes a que se refiere la anotación anterior — Desglósese el formulario adjunto y remítase con nota a la Imprenta Militar.

5—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado militar Gregorio Amarile. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

6—Estado Mayor del Ejército — Acusa recibo de la nota de concepto de S. E. el señor Presidente de la República con motivo del desfile militar último. — Enterado, archívese.

7—Damián Rivero — Por justificación de servicios. — Expídase la constancia que se solicita.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación Pública número 21 — Higiene y limpieza. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Expedientillo relacionado con las propuestas obtenidas en la licitación número 352 para adquirir diversos artículos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la propuesta del señor Amaro para prestar servicios de químico adscripto a esa oficina. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud del Capitán de corbeta Hugo F. de Barros para que se le reintegren $ 36.00 invertidos en gastos durante el desempeño de una comisión del servicio. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

12—Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 solicitando $ 346.05 invertidos en gastos ocasionados con motivo de la ceremonia realizada el 25 de Agosto. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunicando que el minervista de la Imprenta Militar, asimilado a Alférez, ha pasado a cumplir la sanción disciplinaria que le ha sido impuesta en el cuartel del Batallón "Florida" de Infantera número 1. — Enterado, archívese.

14—Estado Mayor del Ejército — Eleva el informe de la inspección técnica practicada por la Dirección de los Palomares Militares a los palomares auxiliares. — Enterado, archívese.

15—Arsenal de Guerra — Da cuenta de un accidente ocurrido del que resultó herido el Suboficial Francisco Cantero.— Enterado, devuélvase.

16—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud del Alférez de navío Leopoldo Otero Torrens, para que se le reintegren $ 35.00 invertidos en gastos de una comisión desempeñada con motivo de las fiestas patrias. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

17—Dirección de la Armada. — Eleva la solicitud del Alférez de navío Yolando D. Mognoni para que se le reintegren $ 30.00 por igual concepto que el anterior. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

18—Escuela Militar de Aviación — Informe sobre aviación civil en el país, expedido a raiz de una gestión iniciada por el señor Andre Mitrovitch. — Contéstese y archívese.

19—Contestación dispuesta en la anotación anterior.

20—Dirección de Minas e Industrias — Solicita que la Capitanía General de Puertos produzca informe con motivo de una inspección y prueba de un generador a vapor instalado en un remolcador del frigorífico "Artigas". — Vuelva al Ministerio de Industrias.

21—Jefatura de Policía de San José— Solicitando la provisión de 100 carabinas de repitición. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

22—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicitando reparación de los efectos de armamento remitidos al Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Solicitando el canje de los tiros vacíos remitidos al Arsenal de Guerra.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Jefatura de Policía de Artigas — Pedido de provisión de vaselina y escobillones para lubrificación del armamento. — Vuelva al Ministerio del Interior.

25—Dirección de la Armada — Parte relativo a un accidente sufrido en momentos que se descargaba una granada, que ocasionó la pérdida de varios dedos de la mano y destrozándole los labios y paladar del Suboficial Francisco Canteros. — Enterado, devuélvase.

26—Instituto Geográfico — Da cuenta que un charret de la Brigada de Topografía número 4 al cruzar el Paso de Piedra fué arrastrado por la corriente, muriendo los dos animales que lo arrastraban,— Enterado, archívese.

27—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva los legajos personales del Subdirector y del Encargado de la Tesorería. — Remítanse con nota a la Comisión Investigadora de la Honorable Cámara de Representantes.

28—Estado Mayor del Ejército — Eleva una nota del Arsenal de Guerra dando cuenta de la entrega de armamento, correaje y munición de las Receptorías de Aduana que indica. — Pase al Ministerio de Hacienda.

29—Regimiento de Caballería número 3 — Sobre concurrencia de los Oficiales que se indican al Concurso Hípico a efectuarse el 12 de Octubre próximo en Rivera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

30—Grohnue G. M. B. H. — Ofrece en venta barcos para la Armada. — Pase a la Dirección de la Armada.

31—Dirección de la Armada — Eleva lo solicitud presentada por el Cabo de 1.a clase de Artillería Angel C. Sessa, para que se le autorice crear un Centro de Clases de la Armada. — Autorizado, vuelva.

3—Antecedentes relacionados con la investigación sumaria levantada en la Escuela Militar de Aplicación (ex Escuela de Tiro del Ejército). — Pase en vista del señor Coronel Héctor Marfetán.

35—Escuela Militar — Solicita que el personal de una Compañía del Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) continúe trabajando en esa Escuela hasta el total de su terminación que podrán durar aproximadamente un mes. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

Setiembre 14 de 1928

1—Mayor Setiembre Couto—Por pase de lista.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Expediente de retiro del Capitán Pedro Núñez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Soldado retirado Gregorio Barreto —Solicita nueva asignación.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

4—Miguel Juan Nadal—Solicita patente de invención para un nuevo tipo de hidrodesilizador para la navegación en alta mar.—Informe el Director de la Escuela Militar de Aviación.

5—Expediente de pensión de Magdalena Alvarez, viuda del Mayor Graduado don Gregorio Patrón.—Pase por su orden a informe del Estado Mayor del Ejército, Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

6—Juan A. de la Cruz Silvera, marinero de 1.a clase de banda retirado—Por liquidación de haberes.—Pase a informe de la Dirección de la Armada.

7—Aurelio García, comerciante de Rivera — Contra el Mayor Héctor Anaya Oger.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Capitán Isidoro N. Martínez — Por pase de lista.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno—Eleva una solicitud del Auxiliar 1.º del mismo, Capitán Julio Velázquez por cobro de sueldos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Teniente retirado don Julio D. Guerrero — Por comprobación y nuevo cómputo de servicios.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11—Escuela Militar—Solicita se construya un picadero cubierto en el campo de instrucción anexo a la misma.—Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

12—Dirección de Hidrografía—Eleva la cuenta que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada por concepto de fletes expedidos en los vapores a su servicio.—Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Escuela Militar de Aviación—Relación de vuelos efectuados.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Batallón de Infantería número 4 —Gestiona el abono de la cantidad de $ 9.00, importe de la relación de músicos que acompaña, que fueron contratados el día 25 de Agosto próximo pasado para figurar en su banda.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

15—Julio César Mussio Fournier — Sobre cobro de sueldos—Pase a la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

16—Escuela Militar de Aviación—Relación de vuelos efectuados.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada—Sobre un llamado a licitación privada por la adquisición de 1.000 frazadas.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

Setiembre 17 de 1928

1—Dirección de la Armada—Eleva la cuenta presentada por los señores José Rossi y C.' por $ 215.25 por servicios de automóviles prestados durante la estadía del crucero inglés "Colombo". — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.— Solicita $ 60.00 para abonar los músicos contratados para las fiestas patrias. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Escuela Naval—Solicita el reintegro de $ 30.00 invertidos en viajes de dos autobuses con motivo de las fiestas patrias.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

4—Dirección de la Armada—Eleva la tramitación relativa al incidente ocurrido entre dos oficiales y lo resuelto por el Tribunal de Honor.—Pase a la Dirección de la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército — Eleva la nota de concepto que el Teniente Coronel José E. Trabal le mereció el Teniente Coronel Guillermo Buadas la actuación en la Comisión de Contralor y recibo de las adquisiciones en Europa.— Enterado, devuélvase.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunicando que desde el 11 del corriente se encuentra cumpliendo el arresto impuesto al Teniente asimilado Juan Bermúdez en el Batallón de Infantería número 4— Enterado, devuélvase.

7—Escuela Naval — Eleva la cuenta presentada por la Compañía de Tranvías "La Transatlántica" por $ 14.14, proveniente de la conducción al Parque de los Aliados en las fiestas patrias del Batallón de Marina.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Escuela Naval — Solicita el reintegro de $ 345.00 invertidos en gastos por los aspirantes con motivo de las fiestas patrias.—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

9—Escuela Militar de Aviación—Solicitando la exoneración de derechos de Aduana para la importación de tres cajones conteniendo accesorios de aviación. —Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda y vuelva.

10—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la anotación anterior.

11—Dirección de la Armada — Eleva las actuaciones relacionadas con un incidente ocurrido por cuestiones del servicio entre dos oficiales. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y comuníquese.

12—Nota a la Dirección de la Armada ordenada en la anotación anterior.

13—Sanidad Militar — Eleva para ser firmado por S. E. el diploma expedido a favor de la Ayudante de Asistencia María Berriel.—Vuelva.

14—Estado Mayor del Ejército—Solicitando la provisión sin cargo de un capote y gorra de paño azul para chofer. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

15—Nota de la Asociación Patriótica del Uruguay acusando recibo a la invitación para la conferencia sobre el tema "Industria lechera".

16—Regimiento de Artillería Montada número 2 — Comunica haber plantado 1.500 árboles de distintas especies en el campo de esa unidad.—Enterado, archívese.

17—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitando la expedición de los cheques con cargo a la cuenta corriente, ley 11 de Diciembre de 1923, que menciona. — Con lo informado por la 4.a Sección, vuelva.

18—Construcciones Militares — Relacionado con la construcción de locales destinados a alojamiento de Jefes y Practicantes en el Hospital Militar Central. —Vuelva a la Sanidad Militar del Ejército y la Armada.

19—R. O. U. "Uruguay" — Sobre la provisión de víveres secos con destino a la Embajada al Paraguay. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—Dirección General de Estadística —Envía un ejemplar de la Síntesis Estadística de Agosto de 1928. — Acúsese recibo e incorpórese a la Biblioteca.

21—Acuse de recibo a la Dirección General de Estadística a que se refiere la anotación anterior.

22—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica la designación de Conjuez al Coronel Marcelino Bergalli para entender en una causa a la cual se recusó el miembro señor General de División Coralio Enciso. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Batallón de Infantería número 4 —Solicitando la reparación de los ww. cc. de presos. — Enterado, devuélvase.

24—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Relacionado con la administración de la partida asignada por el Presupuesto General de Gastos para mantenimiento de las estaciones rodantes volantes que pasaron a depender del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Pase a la Comisión designada con fecha 30 de Agosto último.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Antecedentes relativos a las facilidades pedidas por el Comandante Colombo para hacer un servicio de explotación con un taxiavión entre este puerto y el de Buenos Aires. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

26—Jockey Club de Montevideo—Comunicando haber depositado en el Banco de la República a la cuenta de la Sanidad Militar 2.500.00, importe de la cuota de contribución para sostenimiento del Hospital Militar Central correspondiente al mes de Julio próximo pasado. — Acúsese recibo, comuníquese y pase a la Sanidad Militar.

27—Acuse recibo al Jockey Club de Montevideo, ordenado en la anotación anterior.

28—Nota a la Contaduría General de la Nación comunicando la versión referida en el numeral 26 de esta relación.

29—Sanidad Militar — Comunicando que se ha prestado asistencia a la señora Feliza Baras de Sienra y otros. — Enterado, archívese.

30—Sumario instruído al soldado Basilio Niz, del Batallón de Infantería número 13, por seguir la falta. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

31—Nota al Estado Mayor del Ejército ordenada en el sumario anterior.

32—Sumario instruído al soldado Aníbal Solsona Mac Vicar, del Batallón de Infantería número 9, acusado del delito de deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción de turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

33—Nota a que se refiere el sumario anteriormente anotado, dirigida al Estado Mayor del Ejército.

Setiembre 18 de 1928

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Antecedentes relacionados con las propuestas obtenidas en la licitación pública número 10, a efecto de adquirir yerba-mate para las unidades. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Juana Roger, pensionista militar— Solicita liquidación de pensiones atrasadas. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

4—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—A. Gordon-Firing — Solicita privilegio de paquete para el vapor de carga noruego denominado "Torod". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

6—A. Gordon-Firing — Solicita privilegio de paquete para el vapor noruego denominado "Hektoria". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Escuela Militar de Aviación — Relación de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Comisaría de Guerra — Comunica que ha contraído enlace la pensionista militar Saturnina Filomena López, continuando en el goce de su pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anonima) — Solicita el pago de los intereses devengados por la suma de $ 3.455.11, importe del pavimento y cordón de hormigón armado construído frente al cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería en la Avenida 8 de Octubre. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

10—Antonio Dana — Solicita se deje sin efecto el privilegio de paquete otorgado al buque-motor nacional "Puerto del Sauce", por haber pasado el mismo a prestar servicios como lancha de tráfico en este puerto. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

11—Victoriano Fonte da Silva, soldado retirado — Por nueva asignación. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Gabino Gracés, corneta retirado— Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

13—Hulder Brothers y C.o Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Lawbeath". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

14—Italia-América, Sociedad de Empresas Marítimas — Solicita privilegio de paquete para el vapor italiano "Vittorio Véneto". — Informe la Capitanía General de Puertos.

15—Antecedentes relacionados con el retiro voluntario del Suboficial de 1.a clase de Mar Marcelino Carlos Muñoz.— Informe la Dirección de la Armada.

16—Carolina, Asunción y María Román — Solicitan se les reconozca su derecho a pensión como hijas naturales reconocidas del Teniente 1.o de Guerreros del Paraguay don Antonio Román. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

17—J. R. Williams y C.o — Solicitan privilegio de paquete para el vapor finlandés de carga denominado "Olovsborg". —Informe la Capitanía General de Puertos.

13—J. R. Williams y C.o — Solicitan privilegio de paquete para el vapor francés de carga denominado "Strabon". — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el lunes 24 de Setiembre de 1928.

1—Desígnase a los señores don Héctor Leonard y Juan Fernández para desempeñar los cargos de Guardianes de la Cárcel Preventiva y Correccional.

2—Nómbrase para el cargo de Vigilante 1.o de la Cárcel Penitenciaría al Inspector de Fagina don Cosme Arechaederra, para Inspector de Fagina al Vigilante Central don Cosme Arena, para Vi-

gilante Central el Vigilante 2.o señor Juan Francisco Siberio, para el cargo dejado por éste al Guardián don Fernando Muñoz y en sustitución de este último al aspirante señor José Pons.

3—Dispónese que la señorita Hortensia Belando, Auxiliar de la Dirección del Registro del Estado Civil, siga prestando servicios en comisión por un nuevo período de seis meses en el Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales.

4—Dispónese que la señorita Ana Testa, actualmente en comisión en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, vuelva a desempeñar sus tareas de Auxiliar eventual en la Dirección del Registro de Estado Civil.

5—Fíjanse las sumas a invertirse en la erección del obelisco en Bella Unión y en la adquisición de tierras destinadas a parque público en él lugar en que falleció el General Rivera, a orillas del arroyo Conventos, de acuerdo con la ley de 20 de Abril próximo pasado.

6—Nómbrase peón del Liceo José Enrique Rodó al señor Carlos Falero.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor José Arturo Lorenzo.

8—Desígnase el siguiente personal de empleados para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Auxiliares de Secretaría a los señores Héctor Rico y Luis Villalba, mozo del Laboratorio de Química a don Julio Pereyra, actual Vigilante; para el cargo de éste al Portero don Aníbal García, en su sustitución al peón señor Juan Bachamonte y en su reemplazo a don José Iglesias Rivas, para desempeñar el cargo de Auxiliar del Liceo número 2 "Héctor Miranda" al señor Juan Albertini y en su sustitución al peón don Ricardo Vigni.

9—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Rebufat.

10—Dispónese la liquidación a favor de la Universidad—con cargo a "Ejercicios anteriores"—por la suma de pesos 136.67, importe de haberes adeudados a don Félix Tucuna desde el 9 de Abril al 23 de Julio próximo pasado en que sustituyó al Portero titular de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres que se encontraba con licencia por enfermedad.

11—Idem ídem a favor de la Imprenta Nacional por la suma de $ 8.70 adeudada por el Ministerio de Instrucción Pública, por confección de libretas de órdenes de pago y encuadernación de un tomo del "Diario Oficial" del mes de Noviembre próximo pasado.

12—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Norris L. Surraco.

13—Concédese el mismo beneficio al señor Juan Soto Blanco.

14—Idem ídem al señor Alvaro Correa Moreno.

15—Desígnase para ser expropiado el terreno que ocupó la escuela rural número 17, ubicada en el Pantanoso, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones.

16—Declárase pensionista del Estado a doña Dolores Artecona de Souza Paz, hija viuda de maestra vareliana.

17—Se resuelve rechazar por elevadas las propuestas presentadas para la construcción de obras en el edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela rural número 1 de Chacras (Departamento de Tacuarembó), quedando facultada la Dirección de Arquitectura para proceder a un nuevo llamado a licitación.

18—Desestímase la gestión promovida por la señora Matilde Baco de Vigo solicitando pensión vareliana.

19—Concédese personería jurídica al "Centro Arnoya de Montevideo".

20—Autorízase al Registro General de Hipotecas de la 2.a sección para llevar un libro protocolo más, destinado a anotar las inscripciones que se presenten a dicho Registro.

21—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para aceptar la propuesta de los señores Vicente y José M.a Pascale Ferme, presentada para la construcción de un local de Copa de Leche, depósito y percheero en la escuela de 2.o grado número 24 de Montevideo.

22—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la escrituración del terreno de la sucesión Alonso Criado, situado en la calle Gaboto con frente a San Salvador y Gonzalo Ramírez, adquirido con fines escolares.

23—Apruébanse las obras imprevistas que deben realizarse en el edificio propiedad del Estado que ocupa la escuela de 2.o grado número 9 de La Paz (Departamento de Colonia), cargando el importe de las mismas, que asciende a la suma de $ 165.00, a los fondos acordados por ley.

24 y 25—Nómbrase al señor odontólogo don Luis A. Quinteros Ayudante de Laboratorio de Radiología de la Escuela de Odontología.

26—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Clemente J. Cercesi.

27—Desígnase al señor ingeniero agrónomo don Cayetano Lemolle y Otado para integrar el Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, en representación de la Facultad de Agronomía y por el término legal correspondiente.

28—Nómbrase al Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Odontología don Juan Luis Fiorito para desempeñar el cargo de Bedel (puesto recientemente creado), en su reemplazo al Enfermero señor José García y para el cargo de Auxiliar de Secretaría (puesto recientemente creado) al señor Eduardo Bentos Pereira.

29 y 30 — Proclámanse miembros del Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria, por el término legal correspondiente, a los doctores Ernesto A. Bauzá, Carlos Freire Muñoz, Alfredo M. Delgado Correa, como delegados de los profesores, y a don Edelmiro Chelle como delegado de los profesionales no profesores.

31—Desígnanse las personas que integrarán el Comité encargado de organizar todos los trabajos que tengan relación con la concurrencia de nuestro país a la Exposición del Libro Uruguayo-Argentino a celebrarse en el mes de Noviembre próximo en Madrid.

32—Apruébanse definitivamente las asignaciones fijadas por el Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a los jubilados y pensionistas beneficiados por las leyes de 30 de Setiembre de 1921 y 28 de Octubre de 1926.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 24 de Setiembre de 1928.

Antonio Galicchio, italiano.
Alfonso José Viono, italiano.
Andrés Carballal, español.
Antonio Fenizola, argentino.
Emilio Gervasio, argentino.
Primo José Vázquez Gómez, español.
Elías Pereira, brasileño.
Miguel Pereyra, argentino.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Setiembre 22 de 1928

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Sistema de plaquita de cierre para llantas y neumáticos", de la Michelin y C.a, de Francia.

"Mejoras en bancos escolares", de los señores Percontino e hijos.

"Procedimiento para la producción de masas coloreadas a base de celuloide o de materias semejantes al celuloide", de Badische Anilin y Soda Fabrik, de Alemania.

"Interruptor automático de corriente eléctrica", de Guillermo Meikle, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Liga de las Construcciones el expediente relacionado con el nombre "Nuevo sistema de construcciones económicas" denominado "Figlioli".

—Pasa a la Contaduría General de la Nación el expediente denominado "Halcón", de Enrique Brusco, de Montevideo.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Una nueva marca a fuego para ganado mayor", de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires.

"Perfeccionamientos en redes telefónicas automáticas y semiautomáticas", de la Associated Telephone y Telegraph Company, de Estados Unidos de América.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno los expedientes caratulados:

"Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pasta plástica y aparato para el mismo", de los señores J. L. Manavello y C.a, de Rosario de Santa Fe (República Argentina).

"Perfeccionamiento de sistemas aéreos empleados en comunicaciones o señales inalámbricas", de la Marconi's Wireless Telegraph Company Ltd., de Inglaterra.

"Mejoras en sistemas para recibir señales radiotelegráficas", de la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes denominados:

"Chupete helado palito", de Dionisio Pinedo, de Montevideo.

"Caramelo helado palito", del mismo.

"Cruz", de Nicolau Mader y C.a, del Brasil.

"Gran Bretaña", de los señores H. W. Roberts y C.a, de Buenos Aires.

"Gecado", de Guillermo Gast y C.a, de Montevideo.

"Odorsan", del señor Germán Núñez, de Montevideo.

"Spyrol", de Elas Giffoni, de Montevideo.

"Arrow", de The Aroww Electric Company, de Estados Unidos de América.

"Agua de Colonia Imperial", de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Salutaris", de Inocencio Puccio, de Montevideo.

"Cruz blanca", de Juan de Pineda, de Montevideo.

"Mármola", de Baladam Company, de Estados Unidos de América.

"La Charite", de Enrique Schweiss Lesty, de Montevideo.

"Himalaya", de los señores Roccatagliata, Scarsella y C.a, de Buenos Aires.

—Se da vista por noventa días en los expedientes denominados:

"Rueda", de Otto Rabe y C.a, de Montevideo.

"Rueda dentada", de los mismos.

"Regencia", de la Compañía Souza Cruz, de Brasil.

"Williams", de The J. B. Williams Company, de E. U. de A.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"La Praviana", de Joaquín Díaz Alon-

so, del Departamento de Minas República Oriental del Uruguay.

"París", de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo.

"Jabon Primus", de Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo.

"Fleur de Lis", de los señores B. A. Barrero y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo.

"Veritas", de Otto Rabe y Cía., de Montevideo.

"Minimax", de los señores Varela Radio y Cía., de Montevideo.

"Volta", de Julio Jungeblut, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Submarino Peral", de José Blanco Lorenzo, de Montevideo.

"24", de Marcos Vital González, de Montevideo.

"Polophase Ultra", de Max Glucksman 2, de Montevideo.

"Corona Alemana", de Bonino y Schroeder, de Montevideo.

"Woodstock", de la Woodstock Typowriter C.o, de E. U. de A.

"Inecto Rapid", de Julia Pongibove de García, de Montevideo.

"Bonomi", de Roberto Bonomi, de Buenos Aires.

"Savilla", de Blas Giffoni, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados:

"Palillero Automático", de Otto Miller, de Buenos Aires.

"Un explosivo de alta seguridad para barrenos, minas y demás usos industriales", de Luis Armagno y Miguel Antonio Armagno, de Montevideo.

"Mejoras en máquinas para separar abrojos y otras materias enredadas en las pieles de los animales", de William Vicaro de Rose Bay, de Australia.

"Nuevo aparato medidos y expendedor de líquidos", de Torcuato Di Tella, de Buenos Aires.

—Se da vista por 10 días en los siguientes expedientes:

"Procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos estilo alfombra", de Alberto Vitale, de Montevideo.

"Mejoras en plantillas para calzado cosido", de Gerardo R. Attwell, de Buenos Aires.

"Hurra", aparato para afilar y asentar hojas de máquinas de afeitar", de Joaquín Piñeiro Carressone y Roberto Mario Mendoza, de Montevideo.

"Aparato para determinar la dirección del viento en cualquier momento o sea un anemoscópio", de Bronno Benedetti, de Mercedes (R. O. del U.).

"Procedimiento para el blanqueo o decoloración de la alpillera o yute", de Camilo Walter Ginocca, de Montevideo.

"Jugo de naranja al natural", de Pedro Camilo de los Santos y Leopoldo E. Machado, de Montevideo.

—Se agrega a sus antecedentes el escrito presentado por el señor Enrique Brusco, relacionado con la marca:

"Jacobus", solicitada bajo acta número 16131.

—Se manda archivar previa reposición de sellado el expediente relacionado con el acta número 93 de los señores Cabredo y Cía., de Montevideo.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Sanek", de la Kimberly Clark C.o de E. U. de A.

"Allisatina", de la fábrica de productos químicos ci devant Sandoz, de Suiza.

"Far West", de Lorenzo Adroher, de Montevideo.

"Fuego", de Alberto Martirené, de Montevideo.

"Cinematografía Tierra del Uruguay", de Sabrado Marrone, de Montevideo.

"Fabrician Hats", de Pedro Minguet, de Montevideo.

"Ombú", de Agustín Rodríguez, de Montevideo.

"Tienda Inglesa", de los señores Henderson y Cía., de Montevideo.

"Gamberoni", de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo.

"Café de Malta Montevideana", de las Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo.

"Vidalita", de Podestá y Cía., de Montevideo.

"Niágara", de Eugenio Barth y Cía., de Monteviedo.

"Los Relojes", de Carlisle y Cía., de Montevideo.

"Neurosine", de Prunier y Cía., de Francia.

"Cruz de Oro", de Staut y Cía. S. A. Comercial, de Montevideo.

Igea", de Galimberti y Cía., de Montevideo.

"Los Treinta y Tres Orientales", de Cuestas y Cía., de Montevideo.

"Verax", de la Mimosa Aktiengesellschaft, de Alemania.

"Mimosa", de la misma.

"El Hogar", de Pomares Vázquez y Cía., de Montevideo.

"El Hogar", de los mismos.

"U. E. M.", de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo.

"U. E. del E.", de la misma.

"Etiqueta", de Cárlos Molinari Grandi, de Montevideo.

"Etiqueta", del mismo.

"El Australiano", de Marcelino López, de Buenos Aires.

"A. B.", de la Societé Anonyme Eternit, de Bélgica.

Transferencias de marcas autorizadas

"Fortress", de la Imperial Chemical Industries Ltd., en favor de la Imperial Chemical Industries S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires.

"Fortress", de la misma a la misma.

"Fortress", de la misma a la misma.

"Fortress", de la misma a la misma.

"Fortress", de la misma.

"Fortress", de la misma.

"La Mascota", de Barclay y Cía., en favor de los señores Español y Llobet, de Montevideo, tan sólo en lo que se relaciona con los artículos de la clase 59.a de la anterior nomenclatura.

"Urotropin", de la razón social Chemische Fabrik Auf Actien (vorm E. Schering en favor de Schering Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Alemania.

"H. B.", de la Imperial Chemical Industries Ltd., en favor de la Imperial Industries S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires.

"Etiqueta", de la misma a la misma.

"C. K.", de la misma a la misma.

"Voltoid", de la misma a la misma.

"Media Luna", de la misma a la misma.

"Salamac", de la misma a la misma.

"Etiquet", de la misma.

—Se manda tener presente un escrito del señor Félix De la María relacionado con la nomenclatura de la ley de Marcas.

Setiembre 22 de 1928

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con el pedido de franquicias aduaneras formulado por el Ministerio de Guerra y Marina para tres cocinas de campaña.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe una solicitud de los señores A. Reinoso, Rafael Guedet y otros propietarios de establecimientos de floricultura, pidiendo se aplique un gravamen a la importacion de los productos de la floricultura extranjera.

—A la Dirección de Agronomía—Vuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia que por motivos de salud formuló la empleada Aurelia Poiero.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 186 de la Compañía Swift de Montevideo sobre franquicias de Aduana.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Pasa la lista de los certificados que expidió la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos para trasladarse a la Argentina en los meses de Junio a Agosto próximo pasados.

—A la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Pasa a informe la solicitud de los señores Eugenio Barth y Compañía sobre aclaración de lo que establece la base 3.a para las propuestas para el teléfono subterráneo en lo que se refiere al servicio telefónico para las poblaciones que tengan más de 3.000 habitantes.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Pasa el expediente de la Embajada del Uruguay en la República Argentina, remitiendo una propuesta de la Corporación Cinematográfica Argentina sobre impresión de una vista cinematográfica de propaganda con motivo de celebrarse próximamente el Día de la Raza.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa a informe la comunicación de la Comisión de Fomento de Guichón (Departamento de Paysandú) pidiendo el envío de árboles frutales.

—Al Ministerio de Hacienda —. Pasa la solicitud de franquicias aduaneras para dos camiones "Dodge", equipados con máquinas seleccionadoras de semillas para la Dirección de Agronomía.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Carlos R. Escalá.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" — Pasa informado por el Ferrocarril Central del Uruguay el pedido de pase libre para el Subdirector de ese Instituto.

—A la Oficina del Trabajo — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Francisco M Montero.

—Al Instituto de Pesca — Nota del Banco de la República pidiendo que destine a su Agencia en París varios datos relacionados con la venta de productos de la faena lobera.

—Al Ministerio de Hacienda — Pasa la solicitud número 2 del señor Ricardo Algorta pidiendo franquicias de Aduana.

—A la Dirección de Agronomía—Vuelven los antecedentes relacionados con la licencia aconsejada por el Médico Oficial al empleado Leoncio Mello.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relacionados con una solicitud de los señores Barth, Bier y Compañía, pidiendo ampliación de las franquicias aduaneras que les fueron acordadas para el ejercicio 1927-1928.

Setiembre 24 de 1928

A la Contaduría General — Pasa a informe una nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial pidiendo autorización para adquirir un terreno con destino a ensanche de la Escuela del Hogar Agrario, de Carmelo.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del diario "La Unión", de Chile, pidiendo datos sobre puertos, comercio, etc., del Uruguay.

—A la Dirección de Agronomía — Nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural transcribiendo pedido formulado por la Comisión de Fomento de Puntas de San José (Departamento de Flores), pidiendo se cree un cargo de Agrónomo Regional y se instale una chacra de demostración en el Departamento de Flores.

—A la Dirección de Agronomía — Nota del Instituto Industrial y Agrícola La-

tino Americano de Río Janeiro, pidiendo publicaciones.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve despachada favorablemente la licencia formulada por el empleado Manuel Píriz.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 4 de la Compañía General de Obras Públicas pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan las solicitudes número 1, de Damián Z. Margall y número 4 de Víctor A. Pastorino y Pedro G. Aromo, sobre franquicias de Aduana.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Pasa a informe la nota de la Oficina del Trabajo formulando consideraciones sobre el grave peligro que ocasiona para la salud del obrero que trabajo en la industria del plomo.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa nota del Consulado Oriental en Amsterdam informando sobre el mercado de cueros en Amsterdam

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 3 del señor Antonio D. Lussich, sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Pasan los antecedentes relacionados con el pedido de acumulación de sueldos del doctor Antonio Cassamagnaghi.

—A la Oficina Nacional del Trabajo — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor Evaristo Costa.

—A la Dirección de Agronomía — Pasa la comunicación de la Dirección General de Aduanas sobre los permisos concedidos para la exportación de trigo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 15 de los señores Sudriers Hermanos sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa nota del Consulado Oriental en Milán, informando sobre las disposiciones para la venta de carnes frescas y congeladas en Italia.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe la solicitud número 11 de los señores M. y J. Debernardis, sobre franquicias de Aduanas.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pasa despachada favorablemente la solicitud de licencia del señor José P. Debali.

La Secretaría.

ESCRIBANIA DE ADUANA

(COPIA). — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y Considerando, que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o. inciso D), parte final de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardo de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado: Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza recomendada a que refiere estos obrados, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

1847.

(COPIA). — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Visto: Este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el Jefe del Salón de Revisaciones, Fiscal de primera clase de la División Resguardo, don Juan Rodríguez, en fecha 15 de Abril próximo pasado, que el señor Miguel Hernández, domiciliado en la casa número 1533 de la calle Florida de esta ciudad, presentó como equipaje al Salón de Revisaciones una balija conteniendo mercaderías, procedente del vapor "Ciudad de Buenos Aires", en el cual llegó a este puerto como pasajero, y como la balija referenciada no viene declarada en la documentación del buque que la condujo se procedió a su detención: y Resultando que la mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Juan L. Vignolo, como alhajas y obras de metal ordinario: 12.500 gramos y hojitas para máquinas de afeitar, 1.300 del aforo de $ 20 el kilo y $ 1 el ciento respectivamente, correspondiéndoles derechos de 5 % a las alhajas y 31+5 a las hojitas para máquinas de afeitar, importando su valor $ 263 y adeudando por concepto de derechos $ 29.11; Que habiéndose oído a las partes, en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918 en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio; Considerando que la balija detenida fué declarada como equipaje, habiendo resultado mercaderías como fué clasificada por el Verificador de Despacho, señor Juan L. Vignolo, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías, como son las alhajas y las hojitas para máquina de afeitar en cuestión por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reúnan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 13 de Octubre de 1912, y que las mercaderías detenidas debían haber sido documentadas en el manifiesto de carga del buque que las porteó, declaradas como mercaderías y desembarcadas a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192) del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877; Que el haber desembarcado la mercadería de referencia sin tener el permiso de desembarco ni figurar en el manifiesto de carga, le dá a la operación carácter de clandestina desde que no ha sido autorizada previamente ni concedida por las autoridades aduaneras, que esa falta de documentación en la movilización de la balija secuestrada, lo coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y especialmente en los incisos A), D) y E), por movilizarse sin la debida documentación; y Que como bien lo determinó el legislador, en los casos de la naturaleza del que motivó este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error o falta de intención de defraudar al Fisco, y en consecuencia siendo la falta sub-judice por la naturaleza de carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien lo cometa, y como en el sumario ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios y considerando lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley de 1918, el Director General de Aduanas, resuelve: Declarar el comiso de los 12.500 gramos de alhajas y las 1.300 hojitas para máquina de afeitar que le fueron secuestradas a Miguel Hernández, imponiendo a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 4 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa referida al empleado denunciante Fiscal de primera clase de la División Resguardo, don Juan Rodríguez, previo pago de los derechos correspondientes. Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la Reglamentación del 27 de Enero de 1919 y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado Miguel Hernández, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Así lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

1853.

(COPIA. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Vistos; Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas; Considerando lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendida en ninguno de los casos determinados por el artículo 8.o ya citado; Por tales fundamentos, esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919, y re-

mitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos veinte y ocho. Doy fé. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

1848.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Balance al 31 de Marzo de 1928

Activo. —

Materiales	$	17.148 40
Flota	"	57.250 —
Vapores	"	45.000 —
Muebles y Utiles	"	159 —
Caja	"	2.694 62
Banco Británico	"	463 71
	$	122.715 73

Pasivo. —

Capital	$	120.000 —
Valores en suspenso	"	34 21
C. Félix Carlsson	"	363 10
Deudores y Acreedores	"	2.318 42
	$	122.715 73

Montevideo, 31 de Marzo de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2176.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

Balance al 30 de Junio de 1928

Activo. —

Materiales	$	17.400 40
Flota: 8 lanchas	"	57.250 —
Vapores: 2 vapores	"	45.000 —
Muebles y Utiles	"	159 —
C. Félix Carlsson	"	1.136 90
Caja	"	8.006 24
Banco Británico	"	364 02
	$	129.316 56

Pasivo. —

Capital	$	120.000 —
Accionistas	"	9.000 —
Valores en suspenso	"	316 56
	$	129.316 56

Montevideo, 30 de Junio de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2177.

S. A. "Molino Cooperativo"

Balance general al 31 de Mayo de 1928

Activo. —

Mercaderías, trigo, forrajes	$	73.615 71
Caja	"	3.600 06
Acciones	"	35.500 —
Acción: Mercado Uruguayo	"	500 —
Acciones: Banco A. Ganadero	"	400 —
Maquinarias, edificio, repuestos, útiles	"	104.910 60
Varios deudores	"	88.479 86
Contribución, patente, seguros	"	411 12
	$	307.417 35

Pasivo. —

Varios acreedores	$	76.370 02
Fondo de reserva	"	53.412 16
Pérdidas y ganancias	"	5.169 17
Bancos	"	22.466 —
Capital	"	150.000 —
	$	307.417 35

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2297 a.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1928

Activo. —

Propiedades	$	128.728 79
Maquinarias	"	55.692 33
Mercaderías	"	68.929 88
Deudores varios	"	126.391 11
Caja, Bancos y Corresponsales	"	8.955 31
Quebrantos acreedores	"	190.746 28
Muebles, útiles y repuestos	"	12.747 51
Deudores en gestión	"	1 —
Marcas registradas	"	1 —
Gastos generales	"	31.267 83
	$	623.461 04

Pasivo. —

Capital	"	400.000 —
Certificados de quebrantos	"	190.746 28
Fondo de reserva	"	19.165 50
Reserva para quebrantos	"	2.367 93
Acreedores varios	"	4.857 64
Alquileres	"	1.215 —
Dividendos	"	72 —
Amortización certificados de quebrantos	"	20 74
Ganancias y pérdidas	"	5.015 95
	$	623.461 04

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2337.

Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"

Balance de saldos en 30 de Junio de 1928

Activo. —

Propiedades	$	128.728 79
Maquinarias	"	55.692 33
Mercaderías	"	28.615 19
Deudores varios	"	107.170 21
Caja, Bancos y Corresponsales	"	27.172 61
Quebrantos acreedores	"	190.746 28
Muebles, útiles y repuestos	"	13.477 59
Deudores en gestión	"	1 —
Marcas registradas	"	1 —
Gastos generales	"	72.828 49
	$	624.433 52

Pasivo. —

Capital	"	400.000 —
Certificados de quebrantos	"	190.746 28
Fondo de reserva	"	19.165 50
Reserva para quebrantos	"	921 93
Acreedores varios	"	6.153 86
Alquileres	"	2.430 —
Ganancias y pérdidas	"	5.015 95
	$	624.433 52

V.º B.º: Inspección General Bancos y Sociedades Anónimas.

2338.

Compañía Uruguaya de Cemento Portland

Balance al 31 de Marzo de 1928

Activo —

Propiedades	$	3:135 792 54
Inventarios de Almacenes, etc.	"	413.620 31
Deudores varios	"	520.532 61
Pagos adelantados	"	31.973 16
Caja y bancos	"	29.908 78
	$	4:131.827 40

Pasivo —

Capital integrado	$	2:700.000 —
Acreedores varios	"	1:431.827 40
	$	4:131.827 40

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1916.

Compañía Anónima de Pastoreo

Balance a 30 de Junio de 1928

Activo —

Acciones a emitir	$	37.998 32
Caja	"	2.122 82
Accionistas 1.a Serie	"	146 40
Accionistas 2.a Serie	"	452 39
Accionistas 3.a Serie	"	3.595 31
Varios deudores	"	1.106 31
Reintegro Accionistas 1.a Serie	"	74 06
Reintegro Accionistas 2.a Serie	"	867 76
Muebles y útiles	"	147 14
Acciones emitidas	"	12.001 76
	$	48.512 79

Pasivo —

Capital autorizado	$	40.000 —
Capital suscrito	"	4.194 10
Centro U. de Tamberos	"	949 58
Capital integrado	"	3.318 44
Reintegro Accionistas 3.a Serie	"	50 67
	$	48.512 79

Montevideo, Junio 30 de 1928.

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2000.

Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay"

Balance al 30 de Junio de 1928

Activo —

Terrenos, Edificios, maquinarias, etc.	$	235.357 23
Existencias	"	818.303 24
Deudores varios	"	584.808 55
Caja y bancos	"	21.557 60
Varios	"	68.029 46
	$	1:758.646 78

Pasivo —

Capital	$	373.134 33
Acreedores varios	"	1:314.166 52
Varios	"	71.345 93
	$	1:758.646 73

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2153.

Sociedad Anónima "Molinos Harineros del Uruguay

Balance al 31 de Marzo de 1928

Activo —

Terrenos, Edificios, maquinarias, etc.	$	265.349 54
Existencias	"	799.447 49
Deudores varios	"	653.314 30
Caja y bancos	"	43.925 21
Varios	"	34.421 55
	$	1:796.458 09

Pasivo —

Capital	$	373.134 33
Acreedores varios	"	1:367.388 87
Varios	"	55.934 89
	$	1:796.458 09

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

2152.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 19 — Trámite — Sánchez Rosa contra Alberto Eugenio Courau. Stefano Teresa contra Pedro Regueiro. Domínguez Rómulo. Colosi Felipe. Menéndez Leonardo contra Ema Meades. Soriano Ramón Daniel. La Empresa Brignone y Reyno contra Lázaro Fraga. Pérez María contra Manuel Barreiro Singul. Chichet Matilde Catalina contra Vicente Salvador Ruggiero. Fernández Bujia Alfredo, sucesión. Freis Andrés contra "La Transatlántica". Buschiazzo Lucas. Exhorto número 1520 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Zanelli Celestina contra Juan Bautista Santiago Bigio. Pacheco Juan. Perruchetti José. Exhorto numero 3743 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Pintos Rafael contra Francisco Canto y otro. Exhorto número 3912 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Trinidad Ramón y Catalina Vales. Kohen Sara contra Jacobo Feinteín. Alaniz Ceferino contra José Procasio. Ateshian Juan. Archeri Alejandro y otro. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Pires María de la Purificación. Maciel Luis. Olivares de Paz Laureana. Eirís Rosario contra José Guasch. Santandreu Morales Esperanza contra Marcos Fromell. Hausp Teresa. Bernasconi José contra Melchor Maurente. Moretti Amanda Isabel contra Sylla Miari. Guianze Lisandro contra Hugo Emilio Lenzina. Beniscelli Juan, en autos Martina Icasuriaga contra Aurelio Tejera. Pintos Virgilio, sucesión. Abel de Rossi María contra Norberto Rossi. Peña Basilio contra Angela Reyes. Pomies Juan P. Cucurella Blanca contra Cándido Cabrera. Saconago María contra Francisco Benso. Del Güercio Miguel contra la sucesión de Francisco Brancato. Fernández de Boga Agustina, sucesión. Brandes Eugenia contra Máximo Herborn. Macció Juana contra José Macció. Panucci Cesáreo y Rosa Polla de Panucci. Exhorto número 1523 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Zazzari Juana contra Jerónimo Larrosa. Fernández Hortensia del Carmen contra Ramón Flores. Durán José contra Carmen Castro. Loza de Brignardello Tomasa, testamentaria. Somma María Antonia. Barros María Elena contra Cecilio Mernes. González Armando contra José López Lopera. Imhoff, Francisco contra Luis A. Meneses. López Francisca contra Manuel Verde. Menéndez Leonardo contra Emma Meades. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. Fernández Bujia Alfredo, sucesión.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Veintisiete.
Audiencias — Tres.
Cuadernos — Dos del Registro de Embargos y ocho del de Traslaciones de Dominio.

Interlocutorias — Klinger Blanca Ana contra Herman Patricio Carlos Castro. Argentó de Formento Juana, sucesión. Ifrán Manuel. García Tomás Benedicto contra Valentina Amalia Bezzozi. Olivencia José contra María Nieves Dicona.

Definitivas — Cuotó Josefina contra José Ramón Tilve. Straumann Rodolfo Walter contra María Esther Silván Fernández.

Exhortos recibidos para diligenciar — Siete. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 22 — Trámite — Di Cono María Nieves Ana contra José Olivencia. Sicardi de Acosta Margarita contra Francisco Villanueva. Giacone Martínez Rosaura contra Máximo Manzanedo. Peyronel Juana Dolores contra Héctor Santos. Bonvino de Cabrera Isolina, suc. Abalos Humberto contra Clara Doyenard. Koekkoek Esteban contra Nella Azzoni. Altamiranda Francisca contra Elías Mosco. Banco de Seguros del Estádo contra Cristo Marovich. García Baldomera Julia contra Luis Miguel Lúgaro. Espalter Manuel contra el Banco de Crédito. Correa Eufrasia. Ronco Alejandro Abelardo contra Susana Carolina Meyrella. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 34939. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 71130. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 70844. Legrand Julia contra Isidoro Valentín Alonso. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Amarelle Rudecinda contra Juan Froilán Medina. Peri María Mercedes contra Ricardo Enrique Smith. Max Glucksman contra Leopoldo Broquetas. Exhorto del Juzgado de Comercio de 2.o turno número 4766. Tomassi Pellegrini contra Clelia Amalia Pescetto. Lareo Elvira contra Francisco F. González. Ricatto María contra Agustín Navarro. Gallardo María contra Mario Machin. Enrich Josefina contra José Antonio Pineda. Soto Fernando. Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 87514. Latorre Gracia Alcira Petrona contra Oscar Guzmán Rodríguez. Proes. Lain Emilio C. Fernández Juan Andrés contra Josefina Forti. Martín Camilo contra A. C. de Graff. Germano Filomena con Federico. Nollengerger. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios contra la firma Vázquez Bier y Cía. Maldonado Eusebio contra Blanca Margarita Martínez. Mario Rivero. Bueno Pedro. Coccioni Getulio contra Juan Coto. Piccini Amanda Lucía contra Alfredo Gisondi. Demaría Elvira contra Sebastián Barrios. Obaldía Orlando contra Teodora Techera. Exhorto número 1310 del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Pérez Camila contra Andrés Pérez. Héctor Andujar contra la suc. Antonio Martins. Leiros José contra Filomena Ayala de Gavasso. Escudero Oscar. Santos José María contra Virginia Sorondo de González. Del Monte de Conde Mariana contra Regino Conde. Galindez Lorenzo contra María Cristina Berrenechea. González Díaz Felicia contra Domingo Giacosa. Sánchez Paula contra Máximo Hernández. Martirena Josefa contra Anselmo Maruri. Duffau Amelia contra Roberto Salvato. Olano José Quintín, suc. Exhorto número 1414 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Urrutia Paula Jaime. B. de Olevar Dionisia, suc. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble número 28356. Uriarte Ursula María Modesta contra Carlos Rovira. Santenguini Gail contra Arturo Silverio Silva. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937. Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505.

Providencias reservadas — Cinco.
Audiencia — Una.
Oficios — Catorce.
Cuadernos — Nueve del Registro de Poderes.
Interlocutoria — Esperante Alfredo y María.
Definitivas — Fernández Pecoul Adela Irene contra Pelro Dellefabe. Maffeo Rosario.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 23 de Setiembre de 1928.

José Bernardo, español, 52 años, casado, Santa Lucía 4122.
Cora Martínez de Maidana, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Guerra Stewart, oriental, 52 años, soltera, Plaza Zabala 383.
Luis Bustos, oriental, 28 años, Hospital Maciel.
Emilia Díaz de Moledo, española, 76 años, viuda, Río Branco 1038.
Rubén Perazzo, oriental, 3 años, Portalezzi 24.
Justiniana F. de Martínez, oriental, 54 años, Hospital Maciel.
María del Carmen Rodríguez, oriental, 20 meses, Peñarol.
Luisa Pozzi de Zappa, italiana, 63 años, viuda, Burgues 2859.
María Luisa Montero Toribio, española, 42 años, soltera, Soriano 1570.
José Pérsico, italiano, 81 años, viudo, Yi 1446.
Julián Perrone, oriental, 43 años, casado, San José, 1228.

Día 24

Cirilo Quintanilla, oriental, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Ramona Acuña, oriental, 11 años, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Franco, italiano, 62 años, casado, Juan Lavalle 21.
Leonardo Carlan, inglés, 67 años, Hospital Maciel.
Rosalía Leal, oriental, 22 años, soltera, Ejido 813.
Emilia Podestá de Santi, oriental, 82 años, viuda, San Martín 2367.
Lidia Fuca, oriental, 7 meses, Paullier 2783.
José Pastorino, italiano, 78 años, casado, Diego Lamas 95.
Ariel Braco, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Delfina Bordoni, oriental, 56 años, soltera, Olimar 1485.
Antonio Díaz, oriental, 56 años, Hospital Maciel.
José María Gorgal, español, 50 años, casado, Industria 196.
Manuel Peirette, italiano, 79 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Antonio Sánchez, español, 43 años, Hospital Pasteur.
Juan Cicione, italiano, 43 años, Hospital Pasteur.
Leonarda Baeza, oriental, 86 años, soltera, Hospital Pasteur.
Toribio Díaz, oriental, 27 años, soltero, Hospital Pasteur.
Jorge Walter Ferrari, oriental, 9 meses, Avenida Sayago 1260.
Juan Mora, oriental, 51 años, Hospital Maciel.
Juan Crisaldo Lozano, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Carmen Espíndola, oriental, 3 meses, Matías Barrios 87.
Luisa F. de Vita, italiana, 80 años, viuda, Araicuá 1731.
Antonia Iturbe de Zeballos, oriental, 68 años, viuda, Inca 2356.
Aquiles Costa, oriental, 44 años, soltero, Lavalleja 2008.
María Restituta Marcicano, italiana, 60 años, casada, M. Sosa 2206.
Rosa Labourie de Dumestre, francesa, 61 años, viuda, Paraguay 1233.
Manuel Ismael Turza, oriental, 17 años, soltero, Valentín Gómez 944.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

146.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Astiazarán, Berreta Brum, Buranelli, Cavia, Cuenca y Lamas, De Mula, Dufour, Fusco, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Machado, Menéndez (don Mario), Nogueira, Penco, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Schinca, Vázquez y Zavala Muniz.

Total: 22.

Fuera de hora, los señores Representantés: Andreoli, Demicheli, Nieto Clavera, Otero y Saravia.

Total: 5.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Arrosa, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Saráchaga, y Vianna.

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Algorta, Amighetti, Antúnez Saravia, Antuña, Argenzio, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berrés, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Dovitiis, De Luis, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Oficialdegui, Otamendi, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 87.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

No hay quórum en Sala ni en el recinto.

Queda terminado el acto.

(Se terminó).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

147.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Arrosa, Astiazarán, Bauzá, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Castillo, Cavia, Coronel, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fígoli, Fusco, Gallinal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Macció, Machado, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Nogueira, Otero, Penco, Pérez (don Saviniano), Pesce, Ponce de León, Prando, Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Solares, Vázquez, Vidal y Zavala Muniz.

Total: 53.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Alaggia, Amighetti, Costa, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Macedo, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Perotti, Ros, Rossi (don César I.), Saráchaga y Viana.

Total: 17.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Antuña, Argenzio, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Colistro, Cosio, De Luis, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Galmés, González

Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Halty, Juanicó, Lorenzo y Deal, Marizcurrena, Mata, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Oficialdegui, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Schekleton, Schultze, Seuánez Olivera, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 51.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de veinticinco señores Representantes.

Léase el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Los Representantes que suscriben solicitan, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, que la Honorable Cámara sea citada para el día 7 del corriente a las 17 horas, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.º Declaratoria de pueblo, con la denominación de "Florencio Sánchez", a la agrupación de casas existentes en la 13.ª Sección del departamento de Colonia.

2.º Declaratoria de ciudad a la Villa de San Carlos.

Montevideo, Setiembre 3 de 1928.

Rogelio C. Dufour. — Narciso A. Machado. — Francisco Forteza. — C. M. Perichón. — A. Ponce de León. — Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Edmundo Castillo. — Luis M. De Mula. — F. S. Carámbula. — Alfredo J. Solares. — Tomás Berreta. — Miguel Buranelli. — J. A. Otamendi (hijo). — R. Cosio. — J. J. Cuenca y Lamas. — E. de Dovitiis. — Máximo Halty. — Alfeo Brum. — Justino Zavala Muniz. — Luis Batlle Berres. — Ovidio Fernández Ríos. — Mariano García Selgas. — D. Arena. — Carlos A. Ros."

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

3

Se va a entrar al orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que declara pueblo con la denominación de Florencio Sánchez a la agrupación de casas existentes en la 13.ª sección del departamento de Colonia.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase oficialmente pueblo, con la denominación de "Florencio Sánchez" la agrupación de casas existente en la 13.ª sección del departamento de Colonia, conocido por barrio San Juan y Ensanche Cardona.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Abelardo Carnelli, Rep. por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En torno de la importante Estación "La Lata" del Ferrocarril Central a Mercedes, se agrupan dos grandes núcleos de población, uno situado en el Departamento de Soriano, y que ya ha sido declarado pueblo, con el nombre Cardona, y el otro no menos importante que éste, ubicado en el Departamento de Colonia, conocido con el nombre de Ensanche Cardona y barrio San Juan que al igual que su vecino, merece que se le beneficie con la denominación de Pueblo.

El barrio San Juan y Ensache Cardona, es desde ya un importante núcleo de población, establecido en una rica zona del Departamento de Colonia. Cuenta actualmente con un gran número de casas de material, así como también de infinidad de casas rústicas, siendo su población dentro de la zona de amanzanamiento de más de 1.500 habitantes. Tiene sus calles delineadas, abarcando más de 17 manzanas, su plaza pública, y las chacras y quintas que rodean a esta población, tienen una extensión de varios kilómetros.

La situación de la localidad a que aludimos, es sin duda alguna privilegiada, pues se encuentra sobre la línea férrea del ferrocarril a Mercedes, lo que le facilita enormemente el movimiento comercial, que será en lo futuro una de las principales fuentes de su prosperidad y de su riqueza. Tiene organizada una Comisión de Fomento Agrícola, que trabaja por dar forma intensificando la idea colonizadora, dado lo estratégico del punto, pues tiene como hemos dicho a sus puertas el ferrocarril que une la capital de la República con la ciudad de Mercedes. Demás está decir, que cuenta esta población con la instalación de todas las industrias como ser: sastrería, herrería, carpintería, peluquería, etc., y todas las demás industrias concernientes a una población en vías de adelanto. Por otra parte, se trata de un vehemente deseo de los habitantes de esa rica zona del país y creo que hay conveniencia en satisfacer los pedidos de esa índole, siempre que sean justos y razonables como el caso presente, pues leyes de esta naturaleza sirven de estímulo para las poblaciones de campaña, que necesitan para realizar sus destinos la cooperación material y moral de los poderes públicos.

Por último podemos invocar una razón de orden moral para justificar y vigorizar nuestro proyecto, y es que si se convierte en ley de la nación, como lo esperamos, el país habrá rendido el más justo de los homenajes a la memoria de nuestro primer dramaturgo, Florencio Sánchez, cuyo nombre debe vivir en el recuerdo de nuestro pueblo. Por las consideraciones expuestas, dejamos fundado el adjunto proyecto de ley para el cual nos permitimos solicitar desde ya, la sanción del alto cuerpo de que tenemos el honor de formar parte.

Montevideo, Noviembre 28 de 1924.

A. Carnelli, Rep. por Colonia.

Comisión de Asuntos Municipales.

H. Cámara:

Vuestra Comisión de Asuntos Municipales ha considerado el proyecto presentado por el señor Representante doctor don Abelardo Carnelli, declarando Pueblo, con el nombre de Florencio Sánchez, a la agrupación de casas existentes en la 13.ª Sección del Departamento de la Colonia, conocida en la actualidad con el nombre de barrio San Juan y Ensanche Cardona.

Poblaciones florecientes, con 1.500 habitantes, poseyendo escuelas públicas, plaza ídem, calles perfectamente delineadas, y, lo que es fundamentalmente para el desarrollo y vida próspera de los pueblos, un extenso ejido de chacras y quintas donde la agricultura se practica de una manera muy extensiva, al igual de casi todo el progresista departamento en que tiene asiento este núcleo poblado.

Además esta declaratoria de pueblo sería un justiciero homenaje a la memoria del gran dramaturgo nacional, cuyos merecimientos indiscutidos por todo el país, serían puesto una más de relieve por la sanción favorable del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase Pueblo con la denominación de "Florencio Sánchez", a las agrupaciones de casas conocidas por "Ensanche Cardona" y "Barrio San Juan", ubicadas en la 13.ª sección del Departamento de Colonia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Setiembre 5 de 1927.

Carlos A. Ros. miembro informante. — Alejandro E. Pesce. — Luis M.ª de Mula. — G. García Selgas. — Manuel E. Saráchaga.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — Como es natural, señor Presidente, voy a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley pero quiero hacer una indicación respecto de la medida que tuvo que tomar la Coisión de Asuntos Municipales, puesto que, en sus carpetas, se encuentran varios proyectos relacionados con las declaratorias de pueblos de distintos caseríos ubicados en el mismo departamento de Colonia. Yo recuerdo, en este momento, que existen, en las carpetas de esa Comisión, proyectos por los cuales se daban los nombres de Conchillas, Cufré y Ombúes de Lavalle, a distintos núcleos de población del Departamento de Colonia. Creo, pues, que la Comisión aludida, pudo muy bien involucrar en este proyecto de ley esas otras iniciativas que obran en las carpetas de la referida Comisión.

Concretando mi pensamiento, señor Presidente, y sabiendo que los vecinos de Conchillas, Cufré y Ombúes de Lavalle, en repetidas ocasiones, se han dirigido a la Cámara pidiendo la sanción de esos proyectos, me voy a permitir presentar un artículo que modifica el de la Comisión de Asuntos Municipales y que diría así: "Decláranse pueblos con las denominaciones de Conchillas, Cufré, Ombúes de Lavalle y Florencio Sánchez a las agrupaciones de casas existentes en la 7.ª, 10.ª, 11.ª y 13.ª sección del Departamento de Colonia".

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Aceptada la modificación propuesta por el señor Mendiondo, yo propondría que se incluyera también a Empalme Olmos en las declaratorias de pueblos. Existe un proyecto en las carpetas de la Comisión, desde hace tiempo, en el que se establecía esa declaratoria de pueblo para la agrupación de casas situadas en la 7.ª sección de Canelones.

Empalme Olmos, dentro de breve tiempo será un centro importantísimo, desde el momento en que se proyecta establecer allí los talleres de los ferrocarriles del Estado. De manera que estaría per-

fectamente justificada esa declaratoria de pueblo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal — Señor Presidente: yo me encuentro con este proyecto por el cual se crea un pueblo en el Departamento de Colonia con los llamados barrios San Juan y Ensanche Cardona, con lo que me parece se va a crear una situación verdaderamente anómala. Un mismo pueblo, una misma agrupación de casas será constituída en dos pueblos distintos, uno en el Departamento de Soriano y otro en el Departamento de Colonia. Son desde el punto de vista topográfico, como desde el punto de vista social, como desde el punto de vista comercial, exactamente el mismo pueblo.

Yo creo que este problema debe ser estudiado de nuevo por la Comisión de Asuntos Municipales, y que, lo que corresponde, lo lógico, si es posible hacerlo, es incorporar el barrio San Juan al Ensanche Cardona, y si no se puede hacer eso, como no se ha podido hacer, porque han habido motivos políticos — hay que hablar claramente — que han obstaculizado esta conclusión, solución ideal y justa, yo me inclinaría a que el asunto permaneciera tal como está ahora y no crear anómalamente dos pueblos distintos de una sola población y esperaríamos a que en el porvenir pudiéramos llegar a una solución verdadera.

Creo que debemos dejar las cosas como están ahora, y en ese sentido dejo fundada mi opinión de que estos pueblos deben incorporarse a Cardona en Soriano; pero no pudiendo prácticamente llegar a eso, hago moción para que pase el asunto a Comisión a fin de que descanse el proyecto y en el porvenir se le dé la verdadera solución.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour—Voy a ocuparme en primer término, señor Presidente de la moción del señor Representante Mendiondo ampliada después por el señor Representante Buranelli, según creo.

Yo considero que no hay ninguna razón para que se involucren otros asuntos análogos dentro de este proyecto de ley.

(Apoyados).

—A lo sumo podría admitirse que se trataran simultáneamente o sucesivamente los demás proyectos, como cosa distinta, pero eso tampoco podría hacerse en esta sesión, por oponerse a ello una disposición reglamentaria.

Yo considero, señor Presidente, que, de ninguna manera, puede involucrarse en este artículo que estamos discutiendo, artículo de un proyecto de ley determinado, otros proyectos análogos que podrían tener, seguramente, fundamentos diversos, y que podrían ser objeto de oposición algunos de ellos.

En cuanto a la moción formulada por el señor Representante Gallinal, tampoco la encuentro aceptable.

En realidad se trata de dos núcleos de población, porque si bien es cierto, señor Presidente, que ambos están contiguos, es también verdad que los separa el camino departamental y la vía férrea. El señor Gallinal sonríe, porque hace ya algún tiempo que tiene el propósito de hacer esta incorporación, de la cual ya nos ha hablado en algunas oportunidades.

Señor Gallinal — Yo me he abstenido, porque sé que, prácticamente, es imposible; pero creo que es ilógico que se hagan dos pueblos en un mismo núcleo de población.

Señor Dufour — Están en dos jurisdicciones departamentales diversas, y eso implicaría una modificación a los límites del departamento.

Señor Gallinal — Es lo que habría que hacer.

(Interrupciones).

—Lo evidente es que el núcleo central de población, es el de Cardona, y que en torno a él, en el departamento de Soriano ha ido formándose esta agrupación.

Yo hablo con toda sinceridad. Aquí no habría más que una solución: la de modificar los límites departamentales y dar a Soriano esa población.

(Interrupciones)

Señor Dufour — A mí no me preocupa ese problema que el señor Gallinal ha tocado al pasar la verdadera razón de mi oposición — y de ninguna manera puedo ocultarla — es que hay, en realidad, una cuestión política de importancia. No podría desentenderme, no cumpliría inclusive, con mis deberes partidarios, si no dijera que hay una razón de ese carácter.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Aparte de eso, es lo cierto que esta población ha sido ya debidamente atendida por el Departamento de Colonia; que tiene un Juzgado de Paz que pertenece a Colonia; que tiene una Comisaría que depende de Colonia. De manera que es un pueblo completamente organizado, cuya situación es necesario legalizar.

De modo que, por esas razones, y sin hacer caudal mayor de este asunto, no acepto ninguna de las dos proposiciones formuladas, ni la que ha indicado el señor Representante Mendiondo, en el sentido de incorporar a este proyecto de ley otros análogos — sólo admitiría que se trataran por cuerda separada ni la del señor Representante Gallinal que pretende dilatar indefinidamente la consideración de este proyecto.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Solares — Yo, señor Presidente, entiendo que el señor Representante Gallinal ha padecido un ligero error.

No se trata de fundar dos pueblos o un nuevo pueblo con el nombre de Florencio Sánchez: se trata de dar una denominación a una agrupación de casas ya instaladas en el lugar indicado por el proyecto.

En cuanto a la incorporación de esta agrupación de casas al departamento de Soriano, nos traería un enojoso e inútil problema interdepartamental que la Cámara no tiene por qué entrar a considerar. Se trataría sencillamente de aplicar la denominación de "Florencio Sánchez" a la agrupación de casas que están de este lado del límite divisorio de los departamentos de Colonia y Soriano.

Voy a votar, no incluído en el mismo articulado, sino en artículo distinto, la ampliación que propone el señor Representante Mendiondo. Sería como artículo 2.º.

Los vecinos de la agrupación de casas de Cufré, hace cuestión de un mes, se presentaron a la Cámara, con firmas de centenares de vecinos, llamando la atención de la misma sobre la necesidad de calificar de pueblo a la agrupación de casas conocida por Cufré. El número de habitantes, las industrias que allí se explotan, la densidad de comercio y un número de circunstancias más, son bastante para que el Parlamento declare pueblo a esa población.

Lo mismo, exactamente lo mismo, podría decirse de los otros dos núcleos de casas a que ha hecho referencia el señor Representante Mendiondo: Conchillas y Ombúes de Lavalle.

Por estos fundamentos, señor Presidente, repito que como artículo 2.o de este proyecto de ley, voy a votar la ampliación propuesta por el señor Representante Mendiondo.

Nada más.

Señor Arrosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Voy a votar la moción del señor Representante Gallinal, por entender que es conveniente que este asunto pase a Comisión, porque, en realidad, en la forma en que se van estableciendo los pueblos en el país, unos al lado de otros, resultan costosísimos para el mismo, y aun así para el departamento por sus oficinas, sus dependencias, sus escuelas y demás.

Creo que este asunto debe ser estudiado debidamente y no haciendo una cuestión política, digamos así, porque estas cuestiones se traen a la Cámara en perjuicio de todo el país. La solución, pues, que propone el doctor Gallinal, me parece la mejor. Es por eso que voy a votar la moción de pase del asunto a Comisión para que sea debidamente estudiado.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Encuentro razonables los argumentos del señor Representante Dufour oponiéndose a la incorporación propuesta por el señor Representante Mendiondo y el que habla: pero no encuentro razonable ni lógico, señor Presidente, que existiendo en la Comisión proyectos de declaratorias de pueblos, solamente se informe y se traiga al debate de la Cámara un solo proyecto.

Me parecería que sería lógico que la Comisión informara todos los proyectos que hay, algunos de los cuales quizás tengan fecha anterior a éste.

Señor Dufour — ¿Me permite...?

Eso no. Siempre se han traído al debate proyectos aunque hayan sido presentados con ulterioridad. El orden riguroso de presentación nunca se ha sostenido en la Cámara.

Señor Buranelli — Sin embargo, es lo lógico.

Señor Dufour — Pero no se hace.

(Murmullos).

Señor De Dovitiis — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor De Dovitiis — Voy a votar el proyecto de la Comisión; y lo hago con mucho gusto, porque jamás en el departamento de Colonia, y creo que en el mismo pueblo de Cardona, he oído nada referente a la inclusión de este núcleo de casas al pueblo de Cardona. De manera que nosotros estamos discutiendo un asunto completamente ajeno al proyecto que se debate.

Señor Solares — ¿Me permite...?

Por qué no nos acompaña a votar la [illegible]ción de pueblo para el núcleo de casas de Ombúes de Lavalle y Conchillas?

Señor De Dovitiis — En cuanto a Conchillas no puedo aceptar, porque se trata de un pueblo que es particular, de una empresa. En cuanto a Ombúes de Lavalle no tengo inconveniente; pero el asunto de Conchillas hay que estudiarlo.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gallinal—Yo voy a insistir en mi moción.

Deseo que la Cámara entienda cuál es mi posición espiritual. Yo no estoy aquí como Diputado Departamental defendiendo intereses regionales. Puede ser que, por incidencia, mi moción redunde en beneficio de un *interés regional*; pero como Representante *nacional* defiendo un interés superior al interés regional.

Es un pésimo procedimiento el de disgregar una población en dos poblaciones distintas. Se trata de un pueblo en pleno florecimiento, de una de las poblaciones más prósperas del país. Vamos a declarar a una parte, la que está de un lado de la vía férrea, "Pueblo Florencio Sánchez", y a la otra "Pueblo Cardona". El problema a que yo me refiero va a continuar en pié. Esas poblaciones van a continuar extendiéndose, y van a formar, probablemente, uno de los centros de vida comercial más ricos y más fuertes del país, y, entonces, la Cámara se va a encontrar con esta gran anomalía: que dos pueblos distintos — que, en realidad, es uno solo — deberán tener respectivamente sus oficinas, duplicación que no puede tener beneficio para nadie, y que, en cambio, es un estéril recargo de gastos inútiles.

Creo que la Cámara debe estudiar este asunto con mayor documentación de la que tiene actualmente, y que debe pasarlo a estudio de la Comisión de Asuntos Municipales a fin de recoger todos los datos relativos a la posición topográfica del pueblo de Cardona, estudiando bien el asunto, y proponer a la Cámara la solución verdadera, y que después cada uno cargue con su opinión.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—De manera, señor Presidente, que lo mejor es que no se haga nada o que se estudie a fondo el asunto y que se presente la solución bien estudiada a la Cámara.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — En este afán, señor Presidente, un poco precipitado de declaratoria de pueblo de todas las agrupaciones de casas del interior de la República, se descuida un factor importante, y es el factor edilicio y el factor sanitario. Aquí, en el proyecto presentado por el señor Representante por Colonia, doctor Carnelli, ni mención se hace siquiera del ejido que debe mantenerse para un pueblo, ni del desarrollo industrial del mismo. Resultará que declararemos pueblo a una agrupación de casas para valorizar largos latifundios que confinan con las mismas agrupaciones de casas. Parece que allá en la época de los mismos españoles, se hubiera tenido más previsión que nosotros actualmente. Entonces, no se admitía ninguna declaración de pueblo sin que se impusiera previamente la zona de influencia para el ejido.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Fusco — Casualmente ayer yo tuve oportunidad de enterarme de que hay, sobre esta materia, un excelente proyecto del Jefe de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas proyecto que se encuentra detenido en el Consejo de Obras Públicas por la simple razón de que los miembros de este instituto no se han decidido a estudiarlo.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

Señor Berreta — Razón de más, señor Presidente, para que se escuche a las oficinas técnicas respectivas, porque ha de saberse que siempre se lucha con graves inconvenientes cuando, en la instalación de pueblos, no se encuentran las obras sanitarias que han de impedir el desarrollo de epidemias, etc.

En esta materia no se debe improvisar. Jamás se me ha visto a mi en ninguna iniciativa de esta naturaleza, porque parecería que existiera una finalidad nada más: aquella que tendiera a llevar a la localidad el nombre de pueblo, pero después ...

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí señor.

Señor Vázquez — Los argumentos del señor Representante Berreta serían muy eficaces si se tratara de fundar un pueblo. Se trata de regular, por la ley, uno de sus aspectos, nada más, considerando un fenómeno económico pre existente.

El pueblo existe, sean cuales sean las condiciones topográficas o las condiciones higiénicas. En el hecho, el pueblo existe, y se fundó por la naturaleza de las cosas. La cuestión del nombre significa un homenaje — y esto es admisible por toda la Cámara — para Florencio Sánchez; pero está la otra, la de saber si la cuestión legal de la creación de categoría de pueblo, trae consigo otra consecuencia necesaria, y no trae ninguna, señor Presidente.

La declaratoria de pueblo no trae, precisamente, ninguna obligación para el Estado, de fijar ciertos servicios determinados a la población. La trae si la población lo requiere.

De manera que podemos, perfectamente, en este caso, darle el nombre de pueblo y el nombre de Florencio Sánchez.

Señor Berreta — De las manifestaciones que acaba de hacer el señor Representante Vázquez, parecería desprenderse que él que habla, ve con malos ojos o se opone a que se dé situación oficial con la denominación y nombre a una localidad determinada, a una agrupación de casas. No es así, señor Presidente. Mi propósito es concurrir, precisamente, a mantener o a crear una situación de cosas para una determinada localidad que permita su desarrollo edilicio e higiénico en una forma que esté en consonancia, precisamente, con el progreso a que tienen derecho a aspirar todas las localidades. No puede la ley, señor Presidente, no puede el legislador, decir: "Se crea una determinada localidad", abandonándola luego a su sola fuerza. No es posible.

Todos sabemos que las autoridades del interior, los Concejos Auxiliares, no tienen recursos para la expropiación de predios que han de servir, ya sea para plazas, ya sea para parques o para ejidos. De manera, pues, que lo que habrá hecho la Cámara, será darle a los terratenientes una mayor valorización de sus propiedades, sin que esto contribuya en lo más mínimo al progreso edilicio de aquellas mismas localidades.

Señor Gamba — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Gamba — Yo también estoy de acuerdo con el autor del proyecto, en lo que se refiere a la elevación de categoría, de una población por más incipiente que sea puesto que cuando se eleva su categoría eso mismo ha de servir como un estímulo para la realización de otros progresos necesarios, progresos sociales y de otro orden; pero la observación del señor Representante Berreta es muy juiciosa.

Cuando a un caserío se le da el carácter de pueblo haciéndolo avanzar, por decirlo así, en la situación social y política, en la alta significación que corresponde a la palabra, parecería que debiera reunirse allí una serie de condiciones que justificara la denominación de pueblo, no en el simple y único sentido de que se hubieran reunido trescientas, cuatrocientas o quinientas casas, que las hubieran levantado por un azar quién sabe de qué clase, puesto que a veces una simple explotación, de cantera, por ejemplo, reune espontáneamente cincuenta, cien o doscientas casas, y aun después de terminada esa explotación, esos mismos habitantes no encontrando facilidades para trasladarse a otros lugares, quedan viviendo allí a veces hasta en condiciones precarias...

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Gamba — Sí, señor.

Señor Fusco — Hay que tener en cuenta, además, que muchas veces creyendo que se hace un bien a una localidad con la declaratoria de pueblo, en realidad se le perjudica grandemente, porque la declaración de pueblo trae aparejada, implícitamente, un aumento desconsiderado de los impuestos.

—(Apoyados).

Cuando la localidad es rica, entonces, sí, puede perfectamente soportar las nuevas cargas.

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

Los impuestos que tienen son estos: del 4 al 6 o|o en la Contribución Inmobiliaria; impuesto general municipal que alcanza creo que a la suma de $ 7.50, cantidad global...

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

148.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 192

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.

a) De los señores Representantes doctores Carlos P. Colistro, Francisco Ghigliani, José M.ª Penco y Julio Lorenzo y Deal, por el que se modifica la planilla N.º 87 del Ministerio de Instrucción Pública (Facultad de Medicina. Instituto de Medicina Experimental).

b) Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, por el que se modifica la planilla de presupuesto correspondiente al Museo Histórico Nacional.

c) Del señor Representante don Luis M. de Mula sobre asigna-

ciones para los miembros del Consejo Nacional de Administración, en el bienio 1929-1931.

d) De los señores Representantes doctores Enrique Sánchez Varela y Eduardo Rodríguez Larreta, sobre declaratoria de pueblo, con el nombre "Manuel Artigas", a la agrupación de casas conocida por "Estación González" en el departamento de San José.

e) Del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, por el que se eleva la pensión que recibe don Amaranto Rodríguez.

4—Manifestaciones del señor Representante Miguel Buranelli respecto a irregularedidades cometidas en la Dirección de Vialidad.

5—Aniversario de la Independencia del Brasil. — Moción del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, para que la Honorable Cámara pase un mensaje de salutación al Parlamento de ese país.

ORDEN DEL DÍA:

6—Aguas Corrientes de Montevideo. — Ampliación de Servicios. — Nuevo convenio. — (Discusión general).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséte horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Castillo, Caviá, Cerdeiras, Coronel, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, de Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schèkleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Costa, De Luis, Garolini, Labat, Macedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Perotti y Saráchaga.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cosio, Espalter, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Lorenzo y Deal, Mata, Menéndez (don J. Vidal), Oficialdegui, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schultze, Senánez Olivera, Urioste Olivera, Vidart y Wettstein.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1. — La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se concede al doctor Florentino Felippone el derecho a pedir la reforma de su cédula de jubilación.

—A la Comisión de Peticiones.

2—La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de presupuesto para la Comisión Nacional de Educación Física.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—El señor Ministro de Guerra y Marina remite una comunicación explicando las causas por las cuales no ha enviado los antecedentes requeridos por la Cámara, a solicitud del señor Representante doctor Edmundo Castillo y de la Comisión Investigadora de los barcos auxiliares para la Armada.

4—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas, respecto de la situación de las empresas ferroviarias en lo referente al cumplimiento de servicios y a la fijación de tarifas.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Obras Públicas expide en el proyecto sobre construcción de líneas férreas del Estado y entrada de las mismas a Montevideo.

—Repártase.

3

"Los señores Representantes Colistro, Ghigliani, Penco y Lorenzo y Deal, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase a la Planilla N.º 87 del Ministerio de Instrucción Pública — Universidad — Facultad de Medicina, lo siguiente:

Instituto de Medicina Experimental

1 Director	$	4.020
1 Archivero Bibliotecario ..	"	840
3 Jefes de Sección a pesos 1.800 cada uno	"	5.400
3 Auxiliares a $ 960 c|u...	"	2.880
4 Mozos de Laboratorio a $ 720 cada uno	"	2.880
2 Peones a $ 600 c|u	"	1.200
Gastos de Laboratorio	"	2.000
Gastos de instalación (por una sola vez)	"	10.000

Artículo 2.o Suprímese de la misma planilla los siguientes cargos:

1 Jefe de Trabajos	$	960
2 Ayudantes a $ 1.220 c.u..	"	1.440
1 Mozo	"	660
1 Peón	"	600

Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

Carlos P. Colistro. — Francisco Ghigliani. — José M. Penco. — Julio Lorenzo y Deal.

FUNDAMENTOS

La creación del Instituto de Medicina Experimental ha sido resuelta por el Consejo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas en su sesión del 31 de Agosto de 1918 en forma unánime y nos bastará reproducir aquí la exposición de motivos de su autor el Profesor Navarro para que la Honorable Cámara se de acabada cuenta de la importancia de esta iniciativa y la pronta sanción.

Dice el Profesor Navarro:

"Sean cuales fueren las opiniones de los Miembros del Consejo respecto al plan de estudios que yo he presentado, hay algo que me parece evidente y que es del todo independiente del plan: la necesidad de la creación de un Instituto Experimental. La experimentación es la base de toda Medicina Científica: y la Medicina no puede ser sino científica. Hace mucho más de medio siglo después de Claudio Bernard y Pasteur que esa es la evidencia misma.

Hay otra cosa que es también evidente y es que la mentalidad de un pueblo, sus características, tienen su mejor exponente en su valor científico. La ciencia que nace en cada país lleva un sello particular y por lo mismo que lo lleva, al dar el país un timbre de gloria, es una nueva fuerza que despierta ideas que servirán para aumentar el patrimonio moral de la humanidad.

Es obra de patriotismo contribuir al desarrollo de esas ideas, y nuestro país que ya ha dado tantas pruebas de su valor intelectual, está en condiciones de servir a la causa común.

El Laboratorio de Medicina Experimental, cuya creación yo pido al Honorable Consejo solicite del Parlamento Nacional, será un fuerte elemento de progreso: él tiene por objeto no sólo señalar lo que no se enseña entre nosotros, la Hamatología, la Farmacosinamia, la Fisiología Patológica, sino también y sobre todo desarrollar el espíritu de investigación. Por eso es que si útil será para el estudiante, más útil será todavía para el Profesor que quiera verificar una hipótesis, que quiera perseguir el desarrollo de una idea, que quiera aclarar un concepto.

Fuera del Laboratorio de Bacteriología, no hay en nuestra Facultad, ningún Laboratorio de Experimentación que llene ese objeto, y el de Bacteriología sólo sirve, naturalmente, para el estudio experimental de las enfermedades infecciosas.

Pero hay más, si importante es el estudio de una lesión, de la *alteración* de un órgano, ese estudio es por sí sólo la constatación de algo que ha muerto; y sin la experimentación, que muestra el mecanismo que trajo tal destrucción o tal modificación de un órgano o tejido, la Anatomía Patológica corre el riesgo de sólo servir para archivo de curiosidades. El estudio de la vida, y de las alteraciones de la vida, es decir de la enfermedad, sólo surge luminoso no sólo del estudio de lo que ha muerto, sino del mecanismo que ha traído esa muerte.

Son estas breves consideraciones que, a mi juicio, justifican ampliamente el pedido que formulo ante el Honorable Consejo. Si él acepta mis ideas y si el Parlamento decide crear el Instituto, un Reglamento ulterior combinado por el Decano, el señor Director del futuro Instituto, y el señor Director del Instituto de Anatomía Patológica determinará en qué condiciones el Laboratorio Experimental deberá funcionar.

Hay en la Facultad un magnífico salón vacío que se podría transformar rápidamente para el uso a que se le destinaría; y hay también en la azotea, dos locales apropiados para alojar animales.

La creción no sería, pues, una cosa ficticia; este Laboratorio podría funcionar en breve plazo y servir de plantel para el futuro Instituto que se creará en el Hospital de Clínicas."

La erogación necesaria sólo alcanzará a la suma de $ 15.180, puesto que se suprime el actual Laboratorio de Terapéutica.

Esperamos que la Honorable Cámara prestará atención preferente al adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Setiembre 5 de 1928.

Carlos P. Colistro. — Francisco Ghigliani. — José M. Penco. — J. Lorenzo y Deal."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

El señor Representante don L. Enrique Andreoli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla de sueldos y gastos del Museo Histórico Nacional, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, en la siguiente forma:

Dirección		
1 Director	$	3.600 —
1 Subdirector	"	2.400 —
1 Auxiliar	"	960 —
	$	6.960 —
Museo		
1 Oficial 1.º y Jefe de Conservación	$	1.800 —
1 Oficial 2.º	"	1.200 —
1 Pintor	"	960 —
2 Oficiales de sala y auxiliares a $ 780 c/u. .	"	1.560 —
	$	5.520 —
Personal de servicio y vigilancia		
1 Conserje	$	720 —
4 Porteros vigilantes a $ 660 cada uno	"	2.640 —
	$	3.360 —
Gastos		
1 De Oficina	$	400 —
2 Adquisición y conservación	"	2.000 —
3 Locomoción y transporte	"	600 —
4 Publicaciones y fotografía	"	2.000 —
	$	5.000 —
	$	20.840 —

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dictará una reglamentación especial relacionada con el cometido de cada uno de los funcionarios de esta Institución y las debidas responsabilidades que se aplicaran por faltas a las disposiciones dictadas.

Art. 3.º La Dirección del Museo mantendrá al día un estado general de las existencias y breves referencias sobre el valor histórico o artístico de cada una de las piezas en su poder.

Art. 4.º La Sección Museo llevará un libro de entradas de objetos, con las debidas constancias del estado en que se reciben. De todo ello se dará cuenta diaria a la Dirección.

Art. 5.º Esta misma Sección informará diariamente a la Dirección de todos los trabajos de conservación y de restauración realizados, con la constancia de los funcionarios que han intervenido en la verificación de los mismos.

Art. 6.º La Dirección del Museo informará trimestralmente del estado general de las existencias, de las novedades dignas de destacarse, de las gestiones realizadas y de las indicaciones que correspondan relacionadas con las piezas u objetos que se hallen a punto de perderse después de haberse agotado los recursos ordinarios de conservación o restauración.

Art. 7.º A los efectos de la adquisición de objetos y de la apreciación del valor histórico o artístico de los mismos, se constituirán en comisión el. Diya un valioso material histórico y ardejarse constancia escrita de las resoluciones.

Art. 8.º Las gestiones de compra de los objetos a que se refiere el artículo anterior corresponderán a la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles del Estado, así como los pagos correspondiendientes, con los requisitos establecidos e intervención de la Contaduría General. A la misma Oficina corresponderán las tareas del transporte.

Art. 9.º Para el debido cumplimiento de las gestiones encomendadas a la Proveeduría de Muebles y Utiles, se pondrán a su disposición las cantidades destinadas a adquisición, locomoción y transporte.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La planilla de presupuesto del Museo Histórico Nacional no se revisa desde hace más de veinte años. Por lo tanto el legislador no ha podido poner en relación los recursos económicos exigidos por la actual evolución y extraordinario desenvolvimiento de esta importante dependencia pública, cuyas funciones culturales son notorias y no necesitan comentarios que las destaquen.

Una simple visita al edificio que ocupa la mencionada institución proporcionará la sensación de que el Estado posee ya un valioso maternal histórico y artístico, que debe obligar a especiales cuidados, con dedicación extraorinnaria para la conservación y restauración de muchas piezas existentes, y con todas las demás medidas impuestas en establecimientos de esta naturaleza. Hay allí muchas reliquias históricas, hay allí mucha riqueza artítica, y hasta háy allí mucho valór material. Se impone una completa reorganización para que no se pierda este capital de enorme apreciación, para que se cuiden las existencias en la forma ya experimentada en otros museos del mundo y para que los cometidos de carácter cultural de este instituto sean cumplidos con arreglo a los elevados propósitos que inspiraron su fundación.

Por el proyecto de ley que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad divido el actual personal del Museo en Secciones, a los efectos de establecer mejor los deberes y las responsabilidades. Obligo al Poder Ejecutivo a implantar una reglamentación especial. Se adoptan medidas preferentes sobre conservación y restauración, porque el Museo no puede perder por omisiones o por abandono, ninguna de las piezas artísticas o históricas que adquiere o que se les dona. Se crean sólo algunos puestos de porteros-vigilantes con sueldos mínimos. Aumento las partidas para gastos por ser de absoluta necesidad. Y entrego las gestiones de compra de objetos a la Proveeduría de Muebles y Utiles, previa la resolución de una comisión especial sobre el valor artístico o histórico de las piezas a adquirirse.

Entiendo que con estas medidas el Museo Histórico Nacional llenará en formas más completa las patrióticas funciones que le ha querido dar la ley.

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

—Repártase y pase a la misma Comisión.

El señor Representante don Luis M de Mula, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los Miembros del Consejo Nacional de Administración durante el bienio 1929 - 1931 gozarán de una asignación anual de doce mil pesos cada uno.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo 7 Setiembre de 1928.

Luis Ma. de Mula, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Debiendo cumplirse el artículo 85 de la Constitución de la República por el que se establece que antes de cada renovación parcial del Consejo Nacional de Administración deberá dictarse una ley fijando la asignación que gozarán los señores Consejeros de Estado, creo que es el momento oportuno para la presentación del adjunto proyecto de ley.

En ese proyecto se conserva la actual asignación de los señores Consejeros, por considerarla justa.

Montevideo 7 Setiembre de 1928.

Luis Ma. de Mula, Representante por Montevideo.

—A la misma Comisión.

Los señores Representantes doctores Enrique Sánchez Varela y Eduardo Rodríguez Larreta, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase a la categoría de pueblo, con el nombre de "Manuel Artigas", a la agrupación de casas formada en torno a la Estación González, del Ferrocarril Central del Uruguay, en el Departamento de San José.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Eduardo Rodríguez Larreta, Representante por Montevideo. — Enrique Sánchez Varela, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Existe en el Departamento de San José y en torno a la Estación González, del Ferrocarril Central del Uruguay, una agrupación de casas que ya ha adquirido extraordinaria importancia, a causa de ser el centro de actividades comerciales e industriales de una extendida zona rural de aquel departamento.

Punto obligado de tránsito y embarque de la gran producción de las colonias agrícolas de aquellos contornos, el caserío de Estación González ha ido adquiriendo rápidamente la extensión e importancia comercial que debe de exigirse para conceder a los núcleos poblados la categoría de pueblo, dado que siendo el punto central de las secciones cuarta y séptima del Departamento de San José, a ella concuren y allí se desarrollan las actividades que hemos mencionado, favorecidas en gran parte por la existencia de la vía férrea que la liga a los departamentos de Soriano, Colonia y Montevideo.

El núcleo poblado tiene ya considerable extensión y se han delineado y edificado las partes centrales del mismo.

Tales circunstancias, — como también el hecho de existir gestiones parlamentarias anteriores en ese sentido, — nos impulsan a la presentación de este proyecto de ley.

La denominación de "Manuel Artigas"

con que deberá distinguirse el nuevo pueblo, no importa solamente el reconocimiento nacional hacia la figura brillante del heroico guerrillero de nuestra independencia, sino circunstancias especiales así lo imponen indiscutiblemente.

En las proximidades del caserío de Estación González, el Capitán Manuel Artigas libró el combate llamado del "Paso del Rey" contra las fuerzas españolas, y este triunfo de las huestes patriotas, — el primero en la guerra de nuestra independencia, — debe de ser recordado en forma definitiva, dando el nombre del triunfador al pueblo que se levanta en las cercanías del campo de batalla.

No dudamos que las razones expuestas, inclinarán el ánimo de la Honorable Cámara a sancionar el proyecto de ley que presentamos a su consideración.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

Enrique Sánchez Varela. — Eduardo Rodríguez Larreta.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

"El señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase por gracia especial a $ 360 anuales la pensión que percibe don Amaranto Rodríguez en su carácter de ex Escribiente de la Policía de la 7.ª Sección de Durazno.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Retiros y Pensiones Policiales, de fecha 26 de Octubre, establece en su artículo 8.º que los funcionarios que se acojan al retiro por haber quedado inutilizados en un acto propio del servicio, tienen derecho al total de promedio de sueldos correspondiente a los últimos tres años de actividad, con más las bonificaciones a que hubiere lugar.

Esta humanitaria norma ha venido a dar satisfacción plena a una exigencia de justicia, cual era la de crear una situación de seguridad material en lo económico para quienes no tengan escrúpulos en arriesgar su integridad personal, y aún su vida, en el cumplimiento del deber.

Lo lamentable es que el criterio que inspira esa disposición no haya podido hacerse extensivo al pasado, para amparar con él a todos los que, en circunstancias iguales, hayan seguido igual línea de conducta. Cabe sostener, todavía más, que si mérito hay siempre en la abnegación de los funcionarios policiales que exponen su vida y malogran su salud en el desempeño de sus arriesgados cometidos, ese mérito era mayor cuando el caso se daba en épocas en que no se tenía para nada el aliciente, exiguo sin duda alguna, pero en cierto modo reparador, que ha venido a establecer la ley vigente.

Por eso mismo, incumbe al legislador la misión de reparar, cada vez que se le presente oportunidad propicia, las injusticias que observe en situaciones como la señalada. Y una de esas oportunidades es la que brinda el proyecto que vengo a someter a la aprobación parlamentaria.

Amaranto Rodríguez es un hombre joven. Desempeñaba funciones de escribiente en La Paloma, 7.ª Sección de Durazno, cuando llegó a la Oficina la noticia de que por los alrededores merodeaba Ceferino Rodríguez, contra quien la justicia había dictado de tiempo atrás auto de prisión. El requerido, en efecto, había dado muerte a un agente de policía en la 9.ª Sección de Cerro Largo, allá por el año 1918 o 1919, y desde entonces se había guarecido en las serranías de la Cuchilla Ramírez y sus estribaciones, próximas a La Paloma. Cuando en la Comisaría se tuvo noticia de su presencia, el prófugo se encontraba en casa de Juan Antonio Arraiza, tres leguas de La Paloma. Amaranto Rodríguez fué comisionado para detenerle, y cumplió su deber, pese a todas las indicaciones en contrario de los vecinos prudentes, pero pagándolo poco menos que con la vida. Recibido a balazos, cayó herido en varias partes del cuerpo. Salvó a duras penas de la muerte, pero quedó inutilizado para siempre. Ahora, joven y fuerte, para dolor más grande, no puede dar un paso sin el mezquino amparo de sus dos muletas.

Propongo que a Rodríguez, víctima del deber, se le asigne una pensión de treinta pesos mensuales, la misma que le hubiera correspondido si su acto encomiable hubiera sido realizado bajo el imperio de la ley nueva, y doy por seguro que no habrá una sola voz capaz de oponerse a este acto de reparadora justicia.

Montevideo, Setiembre 7 de 1928.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno."

—A la Comisión de Peticiones.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Desde hace algún tiempo alarma la frecuencia con que la prensa denuncia hechos ocurridos contra modestos empleados de la Dirección de Vialidad. En el Consejo Nacional de Administración, el Consejero doctor Luis Alberto de Herrera ha tenido que hacerse eco de esas denuncias, y el Consejo ha resuelto que se haga una investigación por los funcionarios respectivos. Se han citado casos concretos en los que parece que surge la evidencia de que se cometen persecuciones de carácter político con esos modestos obreros. Yo me voy a referir a un caso concreto, señor Presidente.

Señor Berreta — ¿De dónde se trata?

Señor Buranelli — En distintas reparticiones de la Dirección de Vialidad. Si el señor Representante me permite, voy a referir un caso concreto.

Se trata del capataz de cuadrilla Bernardo Alem, que desde hace más de cuatro años prestaba servicios, con el beneplácito de sus superiores, en el trozo de carretera que se estaba construyendo desde Las Flores a Maldonado. Pues bien, señor Presidente: este modesto obrero ha sido víctima de los malos procederes del capataz general Ramos Cintas, a quien se acusa en distintos hechos análogos.

El obrero Alem, estuvo por largo tiempo bajo las órdenes del capataz general David Bein, en la carretera de Las Flores a Piriápolis, mereciendo de sus superiores el mejor concepto. Tengo aquí algunos datos que me permitirá la Cámara que lea.

Señor Presidente — ¿En virtud de qué disposición está hablando el señor Representante?

Señor Buranelli — Señor Presidente: voy a mocionar para que estos antecedentes que voy a proporcionar a la Cámara, se transmitan al Ministerio de Obras Públicas, a fin de que sirvan de antecedentes al sumario que se está instaurando. Por esa circunstancia es que yo me permito, si la Cámara a su vez me lo permite, hacer moción de ello.

(Apoyados).

—Como decía, señor Presidente, el capataz suspendido en sus funciones, mereció, en todo momento, el mejor concepto de sus superiores. El capataz general Bein, declara, en una tarjeta que tengo aquí a la vista, refiriéndose a los servicios prestados por este empleado: "David Bein certifica que el portador Bernardo Alem, trabajó por cuenta de la Dirección de Vialidad a mis órdenes desde el mes de Setiembre de 1926 hasta Abril de 1927, en la construcción del camino de Las Flores a Piriápolis, quedando a cargo del personal que terminó la obra, pasando luego a desempeñar el cargo de capataz de la carretera de Pan de Azúcar a San Carlos, hasta el 30 de Junio que me retiré de la obra, habiendo cumplido siempre con sus obligaciones de completa conformidad."

Este certificado, como digo, está a la vista. Alejado el capataz Bein y sustituído por el capataz Ramos Cintas, siguió Alem prestando servicios a sus órdenes. En Marzo próximo pasado, el capataz Alem despidió a un obrero de apellido Vázquez, español, anarquista y levantisco, dentro de la cuadrilla, según los informes que hay. Esto parece que disgustó al capataz general, y le hizo ciertas reconvenciones al capataz Alem.

Para demostrar hasta qué punto que son exactas esas referencias que tengo respecto a los procederes del capataz general sobre los obreros extranjeros, sobre todo, voy a leer un párrafo de un periódico local, que dice lo siguiente: "Y aquí entramos en materia. Nos rebelamos contra la práctica que tiene ese señor Cinta, ciudadano legal, oriundo de España, país que mucho queremos por las vinculaciones históricas y familiares que nos unen. Pero ese señor Cinta, — o Ramos, mejor dicho, — mantiene una predilección sobre la toma del personal, abusiva e ingrata con los hijos de este país. El señor Cinta prefiere para esas obras, en primer término, todo el elemento que venga de España; los nativos son elementos secundarios en la imposición relativa que le obligan sus funciones."

Como se ha dicho, este parece que fué el punto de partida del encono del capataz general para con el capataz Alem. En Abril siguiente Cintas envió a Alem al frente de una cuadrilla, manifestándole que era necesario que fuera a analizar cierta obra que se estaba realizando en el camino de Las Flores a Piriápolis, y que dejara a la gente que estaba a sus órdenes y pasara a los órdenes del sobrestante señor Ignacio Pargas.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?... ¿Me podría decir qué tiene que ver ésto con las aguas corrientes?

Señor Buranelli — Yo he pedido autorización a la Cámara para hacer esta exposición, a efecto de que sea elevada al Ministerio de Obras Públicas, en el que en este momento se está realizando una investigación sobre abusos análogos cometidos con obreros de la Dirección de Vialidad.

Señor Ghigliani — ¿Y la Cámara resolvió interrumpir la órden del día, señor Presidente?

Señor Presidente — No ha resuelto.

Señor Ghigliani — ¿Entonces, es sólo el señor Diputado el que lo ha resuelto?

Señor Presidente — La Presidencia le concedió la palabra al señor Diputado para saber lo que iba a decir, y el señor Diputado, en su peroración, pidió el asentimiento de la Cámara para continuar, y como no hubo ninguna oposición de parte de los señores Representantes, siguió hablando; pero planteada la cuestión, la Mesa debe manifestar que no es reglamentario.

Señor Buranelli — Muy bien, señor Presidente; si no es reglamentario. Yo pedí a la Cámara autorización para hacer esta exposición y me pareció que en silencio la Cámara había aceptado.

Señor Ghigliani — Pero esas exposiciones deben hacerse fuera de hora.

Señor Buranelli — Efectivamente, pedí para hacer esta exposición después de hora, pero como es breve...

Señor Ghigliani — Pero el Reglamento no dice que cuando las cosas son breves se puede pasar por encima del Reglamento, y, además, que ya amenazaba no ser tan breve.

Señor Buranelli — Por otra parte, frecuentemente en esta Cámara se han hecho exposiciones de esta índole en esta misma circunstancia.

Señor Ghigliani — Sí, cuando el calificativo de breve está bien empleado; pero en este caso había un poquito de exageración.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Buranelli — Decía, señor Presidente, que el capataz Bernardo Alem, pasó, por disposición de su superior, a desempeñar un puesto provisoriamente en la carretera de Las Flores a Piriápolis.

Estuvo allí durante cuatro meses, mereciendo la aprobación del sobrestante Vargas, quien le expidió un certificado de buena conducta y de buenos procederes al terminar el trabajo.

Cuando el capataz Alem volvió a hacerse cargo de su puesto se vió con asombro que el capataz Ramos Cinta le manifestaba que quedaba despedido de su puesto, porque había distribuído la gente de su cuadrilla en otras cuadrillas distintas, y que su puesto había terminado: que si quería ingresar como peón, tenía un puesto, pero que, como capataz había cesado.

Es bueno hacer notar, señor Presidente, que ese capataz Alem hacía cuatro años que trabajaba en la cuadrilla, vuelvo a repetir, con el beneplácito de sus superiores, y que es el capataz más antiguo en esa repartición. Sin embargo, se le dejó, como he manifestado, fuera de su puesto.

Bien, señor Presidente: para no ocupar por más tiempo la atención de la Cámara, pido que las manifestaciones que acabo de hacer, pasen en copia al Ministerio de Obras Públicas para que se incorporen al sumario que se está realizando con motivo de denuncias de otros hechos análogos ocurridos en esa repartición pública. Pido esto, porque realmente es vergonzoso para la Administración Pública, que estos hechos ocurran y ocurran frecuentemente dentro del personal de la Dirección de Vialidad; podría citar infinidad de casos; y es un poco lamentable que en nuestro país donde pregonamos a cada momento el derecho al trabajo; a ciertos hombres se les impida trabajar en la Administración Pública, como ocurre con obreros nacionalistas y con otras personas del Partido Colorado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Las manifestaciones que ha formulado el señor Representante Buranelli en términos tan exagerados, me obligan a contestar; no es posible que se dejen sin contestación.

El señor Buranelli acusa a una alta repartición del Estado, de que hace proselitismo político. Yo puedo afirmar que no es exacto. No es exacto, señor Presidente, porque, precisamente, hace poco, yo visitaba esas obras y pude apercibirme que eran todos elementos de distintos matices políticos los que allí trabajaban. Un poco antes, había hecho una excursión a Rocha y allí los amigos me denunciaron que sólo podían obtener trabajo los nacionalistas.

Yo no traje a la Cámara aquella denuncia, porque creí de mi deber no distraerla con estas cuestiones. Me limité a informarme sobre si las obras se realizaban bien, si las construcciones se determinaban en forma técnica, y así ocurría.

En cuanto a las obras, en general, que ejecuta la Dirección de Vialidad, sólo deben merecer plácemes de la República toda y de la Cámara misma. Quienquiera que recorra el país, verá en qué forma se ejecutan las obras, sin que nadie absolutamente, por más exigente en materia técnica que sea, pueda formular ningún cargo.

En esa misma carretera a que se refiere el señor Representante Buranelli, que se construyó por Administración en una extensión de seis kilómetros—porque habrá de saberse que casi toda se hizo por licitación pública y entonces el empresario está en absoluta libertad de tomar el personal de su conveniencia y para nada interviene el personal de la Dirección—en esa misma carretera se hicieron seis kilómetros por Administración, y véase, señor Presidente, con qué economía y con qué extraordinaria rapidez se ha ejecutado aquella obra. Son seis kilómetros que atraviesan sierras; hay, además de la extensión lineal a que me he referido, obras de arte como las siguientes: seis alcantarillas, catorce pasajes de caño y otras obras complementarias, y todo se construyó con 52.000 pesos y apenas en tres o cuatro meses de trabajo.

Yo quería hacer estas manifestaciones en descargo de una institución técnica que merece bien del país.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

5

Señor Mendiondo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Mendiondo — La República del Brasil celebra en el día de hoy el 106.o aniversario de su independencia. Como homenaje a la gran República del Norte voy a hacer moción para que la Cámara pase un mensaje de salutación al Parlamento del Brasil.

(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Mendiondo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa**).

6

Se va a entrar al orden del día con el asunto relativo a provisión de aguas potables a la población de Montevideo.

Había quedado con la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Gómez (don Héctor R.) — Pido la palabra para una moción previa sobre este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Héctor R.) — En la sesión de ayer, señor Presidente, a pedido del señor Representante Castillo, la Cámara resolvió que se distribuyera entre sus miembros un trabajo hecho por un funcionario diplomático al cual él hizo referencia. Yo también voy a pedir que, en el mismo concepto,—vale decir, sin que se interrumpa la discusión de este asunto y sin que ese repartido pueda retardarla para nada,—se distribuya un informe que, según tengo entendido, acaba de hacer el Contador Tilve, cuya opinión y asesoramiento fueron pedidos por la Comisión en minoría para conocer el estado financiero de la Empresa de Aguas Corrientes. Y voy a explicar, señor Presidente, de una manera muy breve para que la Cámara sepa de qué se trata.

El Contador Tilve hizo un informe, que fué repartido entre los señores Representantes, sobre el estado financiero de la Empresa de la referencia. Ese informe del Contador Tilve, fué contestado por otro hecho por la Compañía de las Aguas Corrientes, que también ha sido repartido entre los señores Diputados. En este último trabajo de la Compañía de las Aguas Corrientes se hacían algunas rectificaciones al dictamen del Contador Tilve, y algunas de ellas tendrían verdadera importancia. Según la Compañía, el Contador Tilve había llegado a disminuir la importancia de su capital, omitiendo establecer, en su dictamen, cantidades verdaderamente considerables, algo así como 600.000 pesos que constaban en los libros de la Empresa.

Señor Castillo — Son 590.000 pesos.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El monto no hace al caso: lo interesante de la cuestión, señor Presidente, es que la Cámara sepa si en este caso tenía razón el Contador Tilve o la Empresa, porque si fuera inexacta la aseveración de la Empresa, perderían seriedad sus manifestaciones, de la misma manera que perderían las del Contador Tilve si la omisión de que lo acusa la Compañía fuera verdadera. Era lo que quería decir.

Señor Castillo — Yo apoyo el pedido del señor Representante Gómez.

(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición de la Cámara se hará el repartido. La Mesa considera que es de orden.

Tiene la palabra el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — Cuando se trató este mismo asunto en el año 1926, después de estudiarlo con alguna detención, al final de los seis meses que duró la discusión en aquella circunstancia, me formé la convicción de que era absolutamente necesario que el asunto pasara de nuevo a Comisión, a causa de que era imposible que la Cámara se formara una opinión exacta sobre la cuestión planteada, y existía el peligro de que los señores Representantes llegaran a resolverla en una forma sumamente perjudicial para el Estado.

Ya entonces pude convencerme de que el convenio cuya sanción se quería votar en aquella circunstancia, implicaba para el Estado un perjuicio anual de muchos centenares de miles de pesos, sin poder precisar esa cantidad en aquel momento. Como he dicho, me formé la convicción de que era así, y estaba absolutamente seguro de que haciendo un estudio en Comisión, con los antecedentes en la mano, procediendo con tranquilidad para poder apreciar cuáles eran los datos verdaderos y cuáles los falsos que existen a este respecto, forzosamente ocurriría que la Comisión que interviniera en el asunto, iba a ponerse de acuerdo en el sentido de modificar totalmente lo que se había resuelto con anterioridad e iría a otra fórmula para solucionar la cuestión de las aguas corrientes, satisfactoriamente para el Estado y para la población.

Cómo digo, abrigué esa convicción. Pensé: si este asunto va de nuevo a Comisión y se estudia en forma podrá ser bien solucionado, porque las cifras, informes y datos que se pueden poner en manos de los señores Representantes miembros de la Comisión, son tan claros y convincentes que va a haber, seguramente, unanimidad de pareceres. Pero, desgraciadamente, no ocurrió esto.

Yo no tengo intención de molestar personalmente a los señores miembros de la Comisión que han actuado en este asunto — lo declaro como preámbulo — pero sí debo manifestar, porque es necesario que la Cámara lo sepa, que este asunto ha sido poco estudiado, a pesar de haber transcurrido dos años desde el mo-

mento que se pasó a Comisión. Digo poco estudiado, porque, por ejemplo, el informe de la Comisión en mayoría, ha recibido el carácter de tal con intervención de Diputados que se han incorporado a la Comisión a última hora, que no han asistido a las reuniones de la misma, y estoy absolutamente seguro — sin inferir ningún agravio, porque nos puede pasar a todos — que no conocen sino muy remotamente el asunto, de tal manera que el informe de la Comisión en mayoría, creo que no tenga títulos para valer ante la Cámara como un informe de Comisión en mayoría.

Cuando el asunto pasó a Comisión, se nombró por la Cámara, a veinticinco Representantes para constituir la Comisión especial de Aguas Corrientes y con la condición de que el asunto volvería a Sala dentro de las 48 horas, en fin, dentro de un plazo muy breve. Aquella Comisión realizó varias reuniones, cinco o seis con verdadero entusiasmo; pero despues, a la sexta reunión, sin haberse resuelto absolutamente nada, ni haberse considerado ninguna cuestión fundamental del contrato, la Comisión se disolvió. Después, a principios de 1927, se nombró una Comisión especial compuesta de siete miembros, nada más. Bien: de la constitución de esa Comisión a la fecha han transcurrido, prácticamente, dos años enteros, tomados del punto de vista legislativo, y esa Comisión no se reunió ni trabajó para nada en el transcurso del primer año, y en el segundo año no alcanzó a realizar, con mayoría de asistentes, arriba de dos o tres reuniones. Al llegar a la tercera reunión, con número suficiente para resolver, se dividió en dos partes, porque se puso de manifiesto el desacuerdo entre cuatro miembros de la Comisión y los otros tres. La mayoría de cuatro se manifestó intransigentemente en favor de la aprobación del convenio, y los otros tres nos manifestamos resueltamente en contra.

Debo declarar que uno de los Diputados que hizo mayoría para formar el grupo de los cuatro, fué el señor Lorenzo y Deal, que era novicio en el asunto. Me parece que con ésto no lo ofendo, porque algunas veces nosotros tenemos que tratar materias que no conocemos bien. Era tan novicio en el asunto, que ni siquiera sabía si había habido reuniones de Comisión, ni con quién iba a reunirse para suscribir el informe. Después de ésto, no sé lo qué pasó; pero sé que los cuatro Diputados de la mayoría tuvieron algunas reuniones a raíz de las cuales firmaron el informe.

Hay que decir la verdad, y la prueba de que se ha procedido en la forma en que acabo de indicar, para fundamentar el informe de la mayoría, está en el propio informe, donde se dice: "Incurriría vuestra Comisión especial en mayoría en repeticiones innecesarias si se engolfara en un examen a fondo de este aspecto de la cuestión, por lo que sólo se referiría a él de paso al examinar someramente las ventajas del nuevo convenio propuesto con respecto al anterior, y sobre todo con relación a la situación creada por el arreglo administrativo de 1907 con la única variante del decreto de 1924 que obligó a la compañía a dar 7.300 servicios más sobre los existentes en aquel entonces".

La Comisión, pues, manifiesta aquí, y especialmente, teniendo en cuenta que hay una cantidad de antecedentes que han sido repartidos entre los señores legisladores, que no procedía hacer un amplio estudio del asunto, cómo efectivamente *no lo* ha hecho en el informe, puesto que, si lo observamos bien, nos encontramos con que lo fundamental del informe consiste en decir que la ciudad carece de agua y que es necesario darle nuevos servicios. En lo demás del informe de la Comisión en mayoría — que es breve — no existe sino algunas manifestaciones que tienden a producir el convencimiento de que el convenio es bueno y hay que sancionarlo.

Debo decir que la mayor parte de esas pocas afirmaciones que la Comisión hace, favorables al convenio, están fundadas en datos inexactos. De manera que, si la Cámara, ateniéndose a lo informado por la Comisión en mayoría, tomara en cuenta sus declaraciones para aprobar el convenio, caería en un fatal error, exactamente de la misma manera que en el año 1926, si se hubiera aceptado el informe que era también favorable al convenio, se hubiera caído en un gravísimo error. Esto ha quedado probado de una manera terminante con el hecho de que al rechazarse el convenio, volvió éste, de manos de la compañía, con modificaciones realmente importantes y una rebaja de doscientos mil pesos anuales.

Falta, en el informe de la Comisión en mayoría, la consideración de asuntos que no es posible pasar por alto. Por ejemplo, con los estudios técnicos que se han hecho desde entonces a acá, y con otros informes como el del ingeniero Bonnet, se ha llegado a la comprobación de que la compañía de Aguas corrientes, presenta una contabilidad absolutamente inexacta para hacer creer que ha gastado y que gasta más de lo que efectivamente invierte en el servicio, tendiendo, con esta maniobra, a demostrar la justicia de sus tarifas que en realidad, son extraordinariamente abusivas.

En el estudio del Contador Tilve, por ejemplo, — que ha sido puesto en manos de los señores Representantes y que sinceramente creo que no todos hayan podido leer — resulta que la compañía tiene dos contabilidades: una la lleva en Montevideo y la otra la lleva en Londres. La contabilidad en Montevideo, es ilegal, no se ajusta a nuestras leyes ni se ajusta tampoco a los principios generales de contabilidad, y en Londres lleva una contabilidad especial que nosotros no conocemos y que es la que nos quieren hacer valer para justificar el precio de las instalaciones, el costo de los servicios, etc., é imponer las tarifas.

A pesar de esa ocultación fraudulenta de su contabilidad que la compañía hace al país, para después cobrar tarifas enormes y las enormes sumas que pretende por las instalaciones como precio de expropiación, a pesar de esas ocultaciones, digo, de esas irregularidades, está perfectamente probado que la compañía intenta defraudar al Estado incluyendo en sus gastos de instalación y en sus inversiones, cantidades extraordinariamente elevadas que no ha gastado ni invertido nunca. Hay varias partidas de cien mil libras esterlinas, incluídas en la contabilidad, que la compañía nunca ha gastado, y sin embargo, nos las cobra a nosotros.

Bien: sobre este punto la Comisión en mayoría no se ha pronunciado ni ha dicho una sola palabra. Me pregunto si se puede traer a la Cámara para ser votado así un asunto de contabilidad — contabilidad cuya base es fundamental para establecer si las tarifas que se cobran, son justas o injustas — y un informe en el cual no se hace la menor referencia a las comprobaciones técnicas efectuadas, respecto de que la compañía, con intención de cobrarnos más caro el servicio y más de lo que valen las instalaciones, se nos presenta como habiendo gastado partidas elevadísimas, millonarias que nunca ha invertido.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Arena — Lo que acaba de decir el señor Diputado Castillo es fundamental, es casi enorme, y alrededor de ese punto debía fijarse mucho la atención de la Cámara, porque, si realmente resultara, comprobado que esa señora empresa adulterara cifras para embaucarnos, bastaría eso, bien comprobado, para que un Parlamento que se respetara, no debiera tratar con esos señores, porque me parece que en estos negociados, aparte del interés, debe haber, en el Estado, una cuestión de decoro.

Si una empresa que ha obtenido en el país ganancias millonarias, cuando llega el momento de ajustar sus cuentas nos embrolla numéricamente, eso sería lo suficiente para decirle: "Señores: es necesario concluir; no podemos seguir teniendo tratos con una compañía que se porta así". De manera que creo que este asunto debe ser bien puntualizado, bien aclarado, y si realmente se demuestra que lo que acaba de decir el doctor Castillo es verdad, yo no comprendo cómo puede haber Diputados aquí que siguieran exhortándonos a que transáramos con la Compañía. ¿No es verdad, doctor Ghigliani?

(Hilaridad).

Señor Ghigliani — Ya que me pide opinión, debo decir que el doctor Castillo acaba de formular una acusación contra la mayoría de la Comisión, y que no se debe seguir adelante sin oir la opinión de la mayoría de la Comisión. La Comisión no ha dicho una palabra sobre este asunto en el informe; pero debe hacerlo ahora.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?...

Ese cargo lo ha hecho el doctor Castillo tres o cuatro veces y se ha contestado cuatro o cinco veces con la publicación de documentos auténticos que probaban que eran exactas las cifras de la Empresa. El señor Gómez, que lo sabe mejor que yo, le va a contestar en pocas palabras. El ha leído una contestación aclaratoria clarísima con documentos auténticos.

Señor Castillo — ¿De quien es la aclaración?

Señor Rodríguez Larreta — De la Empresa.

(Murmullos).

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?...

Entiendo, señor Presidente, que este asunto debe ser ventilado con toda claridad y con la extensión que sea necesaria. Tengo ese interés como deben tenerlo todos los señores Diputados. Como miembro informante de la Comisión en mayoría, contestaré a su debido tiempo la exposición del señor Castillo.

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Gómez (don Héctor R.) — El señor Diputado Ghigliani dirá "no apoyado", pero me reservo el derecho de hablar a nombre de la Comisión cuando le parezca a ella que es el momento oportuno de replicar. Esa acusación del doctor Castillo, podría tener una importancia muy grande si se tratara, en este momento, por parte de la Comisión en mayoría, de la adquisición de la Empresa de Aguas Corrientes, y puede tener ninguna del punto de vista de la Comisión en mayoría. Pero yo, señor Presidente, tengo el derecho como Diputado y como miembro informante de la Comisión, de replicar las acusaciones que se hagan, en el momento que me parezca oportuno y no en el momento que le parezca oportuno al acusador.

Señor Castillo — Yo no quería decir más que lo siguiente: recalcar que, en el año 1926, pedí el pase a Comisión de este asunto para que fuera estudiado; pero ahora no lo voy a pedir de ninguna manera, y me voy a reservar el derecho de hacer la exposición de este asunto en Cámara, con la amplitud necesaria, porque

he adquirido la experiencia triste de que en Comisión, cuando se han planteado asuntos de esta importancia, no ha habido manera de poder estudiarlos, porque inmediatamente las Comisiones se dividen: unos Diputados van a un lado con sus tendencias, y otros van a otro con las que sostienen. Así pasó con el Frigorífico Nacional y con este asunto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Creo que es inadmisible, señor Presidente la doctrina que sostiene el señor Representante Gómez.

Las Comisiones informantes son Comisiones asesoras de la Cámara: tienen por misión aclarar bien todos y cada uno de los puntos a que se refieren las cuestiones, y es sabido que entre las habilidades parlamentarias, existe la de dejar para mejor oportunidad las respuestas concretas a los asuntos que se plantean; pero cuando llega esa mejor oportunidad, es fácil eludir la contestación, porque los Diputados no tienen bien presente cuál es la cuestión que se ha formulado, ha desaparecido el interés por ella y me parece que no existe razón alguna para que el señor Gómez no conteste de inmediato.

No hay que confundir esto con las interrupciones que impiden el desarrollo de una disertación; pero en este caso, no es el señor Gómez el que habla, es el señor Castillo. El señor Gómez va a poder hablar todo lo que quiera en este asunto con respecto a esa contestación. Tendría que explicarnos bien claramente en Cámara, por qué la Comisión en su informe, no dice una palabra de este asunto.

A mí me llama la atención el hecho. Si en los antecedentes estaba la denuncia de alguna falta de la Empresa de esa naturaleza, la Comisión no podía dejar de referirse a ella.

Un contrato entre el Estado y una compañía es, por naturaleza, un contrato entre el Estado y una compañía honesta. El Estado se deshonra si trata con pillos; y si se trata de una compañía que está desfraudando al Estado haciendo aparecer contabilidades fraudulentas, nosotros no podemos tener ninguna clase de contratos con esa compañía, ni favorables para ella ni favorables para el Estado, porque nuestros Representantes no deben tratar con esa clase de compañías.

Señor Arena — ¿Me permite?...

A propósito de procedimientos parlamentarios, — y es una consecuencia de lo que dice el doctor Ghigliani, — he sostenido más de una vez que, si no fuera por las angustias del término, por los tantos minutos que tiene cada orador, en ciertos casos es muy interesante lo que yo llamaba anteayer debate dialogado, porque, — como decía muy bien el señor Ghigliani, — contestando las cosas en conjunto, es muy difícil subrayar los detalles que realmente interesan a la cuestión.

Me parece que cuando un orador presenta un caso concreto, de verdadero volumen, que podría decidir el ánimo del Parlamento en un sentido o en otro, sería del caso que, para hacer luz, nosotros nos detuviéramos y no pasáramos adelante, porque sino se naufraga en palabras. En los largos discursos sucede eso: se pierde tiempo; al final uno ha oído la música del orador, pero no descubre lo que realmente hay en la cuestión. De ahí que cuando aparece un caso realmente interesante, hasta creo que no debe pasarse adelante sin que quede bien aclarado.

¿Ha habido o no ha habido esa mistificación de parte de la Empresa de que habló el doctor Castillo?

Señor Batlle Berres — Pido la palabra

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — El señor miembro informante no ha contestado ni la objeción del doctor Castillo, ni la del doctor Ghigliani; pero el doctor Rodríguez Larreta ha dicho que, por una, dos o tres veces, la Compañía ha explicado el caso y le ha dado la publicidad que necesitaba. Sin embargo, el doctor Castillo hizo la aclaración de que la Compañía tiene dos contabilidades distintas: la contabilidad que se lleva en Montevideo, y la contabilidad que se lleva en Londres, lo que presume el deseo y la manifestación de defraudar en la contabilidad, porque no se explica que se lleven esas dos contabilidades. Esto quiere decir también que se puede admitir que la contestación dada por la Compañía, puede estar de acuerdo o con la contabilidad de Montevideo o con la contabilidad de Londres.

Yo creo que habría que precisar bien y preguntarle al doctor Castillo cómo ha podido llegar a averiguar que existen dos contabilidades distintas, la de Londres y la de Montevideo, porque si eso fuera cierto, creo que sería una presunción muy grave de que la Compañía se está comportando bastante mal en el asunto.

Señor Arena — ¿Me permite?...

El doctor Castillo ha agregado, además de eso de las dos contabilidades, que hay sumas incluídas fraudulentamente en la contabilidad, con el fin de inducirnos a votar. Si eso es cierto, yo creo que la Cámara no debe dar un paso más adelante, sin aclarar bien esto: si hay fraude de parte de la Empresa o no.

Señor Castillo — En primer término, voy a decir por qué le llamo contabilidad fraudulenta. Un comerciante o un particular puede llevar, en su casa, una contabilidad que no sea exacta; pero cuya inexactitud no tienda a perjudicar a nadie. La contabilidad inexacta de la Compañía, tiende a exagerar el valor de sus erogaciones, de sus gastos y de su capital; y como la Compañía basa en esas erogaciones y en el aumento de su capital, el precio de costo del servicio, resulta que pretende hacernos pagar en proporción, no a sus gastos reales, no a sus capitales reales, no a su inversión efectiva, sino a la inversión inflada de su contabilidad. ¿Y cómo sé yo esto? Lo sé de fuentes absolutamente insospechables y verdaderas.

Existe un informe del Contador Tilve, que inspeccionó los libros de la Compañía en Montevideo, por indicación del Ministerio de Obras Públicas, y de ese informe resulta expresamente que la Compañía lleva en Montevideo una contabilidad absolutamente irregular, y llevar en Londres la contabilidad de sus capitales, de sus inversiones, de tal manera que allí maneja esas cuentas sin que nosotros podamos tener ningún control.

Ahora, ¿de dónde sé yo esto y cómo puedo probar que esa cuenta es fraudulenta? En primer término no son mis palabras las primeras que se refieren a este asunto. El doctor Javier Mendívil, en su carácter de Consejero Nacional, cuando se estaba tratando el asunto de las Aguas Corrientes, el año 24, hizo la observación siguiente: que la Compañía, en el año 1900, había declarado que el precio de compra de la concesión Fynn eran 600.000 libras, y posteriormente la Compañía hizo figurar en su balance, ese precio por la suma de 700.000 libras. Había, por tanto, una inflación de 100.000 libras. De entonces acá, la Compañía ha tratado de justificar una cosa que es imposible justificar, es decir, cómo la concesión que compró hace más de cincuenta años, ha podido cambiar de valor, de entonces a acá. Ahora nos dice, unas veces, que le costó 600.000 libras, otras veces nos dice que le costó 700.000 libras y otras 650.000 libras. ¿Se puede admitir que una Compañía, que fué ella la adquirente, la que tiene los libros, la que hizo la operación y tiene todos los datos, nos cambie, de un día para otro, según las circunstancias y sus conveniencias, una cifra de tanta importancia? La Compañía ha pretendido explicar ese cambio extraordinario, y para ello ha incurrido en inexactitudes terminantes y probadas, y no se debe andar con eufemimsos para juzgarla, porque esta es una práctica corriente de la Compañía.

En mi informe presenté cuatro o cinco casos, de los cien o de los doscientos que hay, en que he podido comprobar que la Compañía, para defender sus intereses contra el Estado dice hoy una cosa y al año siguiente todo lo contrario.

(Murmullos).

—El Contador Tilve es un empleado nacional de alta capacidad, perteneciente a la Inspección de Hacienda. En su materia, es uno de los técnicos de capacidad indiscutible, y ha probado, no con interés de deformar los hechos, puesto que no tiene ningún interés en esto, sino simplemente de decir la verdad. Este técnico, señor Presidente, nos confirma lo manifestado por el doctor Mendívil. Además, ha hecho un estudio general del asunto, y ha comprobado la exactitud de la denuncia. La Compañía ha contestado; pero al contestar ha incurrido en falsedades todavía más graves que las anteriores, como lo voy a probar.

¿Pero son 100.000 libras solamente lo que la Compañía nos agrega en su cuenta? Es mucho más. Lo que la Compañía agrega son varios cientos de miles de libras, y esto se puede probar también muy fácilmente.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Cuando agote la cuestión el señor Diputado Castillo, debe detenerse y esperar la contestación. Yo creo que no debemos salir de esto sin aclarar el asunto.

Señor Castillo — Yo no la he agotado, francamente. El trabajo es grande, porque, como comprenden los señores Representantes, estoy lleno de papeles y no puedo dar la prueba sin que esto me cueste trabajo, pues quiero documentar mis afirmaciones. En Comisión, y en un pequeño círculo, donde no hubiera interferencias, ni discusiones estériles, esto se podría hacer mucho más rápidamente. Lo mismo voy a dar las pruebas, que son terminantes.

Así que voy a leer lo que digo en mi informe sobre este punto.

(Lee):

"El ex Consejero doctor Javier Mendívil, observó, en su "memorándum" de 27 de Junio de 1924, que el Gerente de la Empresa, en nota de 7 de Mayo del mismo año, afirmaba que el valor originario de las instalaciones, fué de 700.000 libras esterlinas, cuando en nota presentada por la Empresa, al Gobierno del señor Cuestas y publicada en 1900, se fijaba ese mismo valor en sólo 600.000 libras esterlinas. Esta cantidad es también la que figura en la exposición de hechos, apartado número 6, del dictamen presentado en 6 de Julio de 1914 por los jurisconsultos Charles Lyon Caen y William Frederick Hámilton, en nombre y por cuenta de la Compañía, y que ésta elevó a nuestro Gobierno para contestar el derecho de nuestro país a la construcción del Canal Zabala.

Sorprendida en tan grave contradicción, la Compañía ha pretendido justificarla, diciendo que el aumento de libras esterlinas 600.000 a 700.000, se debió a la conversión de una obligación hipotecaria de 100.000 libras esterlinas, cantidad invertida en la adquisición de la Compañía y que en el año 1905 se agregó al capital originario.

(Murmullos).

—Pero la explicación es inadmisible, porque no se puede concebir que un valor originario y de costo, aumente como tal valor de costo, después de pasados muchos años. No se concibe tampoco, que los accionistas, si realmente hubieran contraído en tal ocasión una deuda hipotecaria por valor de 100.000 libras esterlinas, la dejaran de incluir y considerar desde el principio como parte del precio de costo.

de la Empresa, de los que la cantidad invertida resultaba ser esa.

(Diálogo entre los señores Representantes Gamba, Castillo, Ghigliani y el señor Ministro).

Señor Castillo — Lo que ha pasado con el señor Ministro Benavides en este asunto, es muy explicable.

Este intento de fraude de la Compañía, quedó liquidado antes de que entrara el señor Ministro al Ministerio de Obras Públicas. Pero, de la realidad de los hechos, voy a dar pruebas terminantes.

El Consejero, doctor Mendivil, que estudió este asunto en aquella oportunidad en que se trataba el convenio, declara lo siguiente: "En el escrito de Mr. A. R. Robertson, Gerente de la Empresa, de 7 de Mayo próximo pasado se dice que fuera del costo originario de las instalaciones, que fué de 700.000 libras, la Empresa ha empleado en obras nuevas desde el año 1879, la suma, etc.".

"Ahora bien: el costo de las instalaciones hasta 1879, para la Empresa, no fué de 700.000 libras, sino de 600.000 libras, según memorándum que presentó la propia Empresa el Gobierno del señor Cuestas"... etc.

¿Se convence el señor Ministro de que la Empresa ha pretendido establecer en 700.000 libras esa suma?

Señor Ministro — Si la Empresa así lo estableció, debe justificarlo.

Señor Castillo — Ahora la fija en 600.000 libras.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Algunos señores Representantes han solicitado que la Cámara sea citada para el lunes a la hora 18 a fin de tratar el proyecto de Sociedades Mutualistas, con el propósito de solicitar ese día que la sesión ordinaria se levante a esa hora. Como si no se resolviera hoy esa cuestión, no podría dar trámite a esa convocatoria, yo solicito de la Cámara que ésta resuelva que la sesión ordinaria del lunes se termine a la hora 18.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Ghigliani.

Señor Rodríguez Larreta — Mejor sería no celebrar sesión ordinaria el día lunes y empezar a las 17 y 30.

Señor Ghigliani — Entonces modifico mi moción en el sentido de que no se celebre sesión el lunes, mejor dicho, no hago ninguna moción: vamos a no hacer número en la sesión ordinaria del lunes, y todo está arreglado.

Señor Rodríguez Larreta — Lo mejor es hacer moción para que no se celebre sesión ordinaria el lunes a las 17 y 30.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Bueno, señor Presidente: yo propongo que no se celebre sesión ordinaria el día lunes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Ghigliani.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cuarenta y nueve**).

—Puede continuar el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — El señor Ministro manifiesta que a él la Empresa nunca le presentó la cifra de 700.000 libras.

Señor Ministro — La Empresa no me presentó los documentos o balances por los cuales se *llegaría* a las 700.000 libras para el capital inicial.

Es muy probable que esta diferencia en ese capital tenga una explicación especial, porque no podemos admitir que la empresa quiera inflar sus capitales porque sí. Alguna explicación debe haber. Yo me limité a mirar los documentos que establecían el capital inicial, y le diré al señor Representante la razón de ello. Yo me interesaba en conocer el capital inicial de la Empresa, y entonces busqué los documentos que pudieran proporcionármelo. Por eso dije en mi informe al Consejo, que el capital inicial de la Empresa era ese que, agregado a los 5.300.000 de pesos iniciados por Tasador Tilve en su informe de 1925, daban para el capital total de las instalaciones una suma de 8.127.422 pesos.

(Murmullos).

—Ese es el capital que se deduce del balance del señor Tilve (año 1925), agregándole el costo que resulta de la primera adquisición hecha por la Compañía y comprobado por los documentos ya citados.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Lo que dice el señor Ministro es la mejor prueba de que nosotros tenemos razón. Lo que dice el señor Ministro no significa nada más que esto: la Compañía, estrechada en su verdaderos límites, cuando tuvo que presentar documentos, dejó ver claro que no decía la verdad cuando hablaba de 700.000 libras, porque no eran más que 600.000. Quiere decir que la diligencia del señor Ministro Benavides, al ir a la documentación originaria, lo llevó a la demostración de que realmente la Empresa no decía la verdad cuando hablaba de las 700.000 libras, y la demostración del señor Ministro fué tan evidente que la Empresa dió inmediatamente máquina atrás; pero el hecho está ahí. Sin esa diligencia, sin ese revoltijo extraordinario de los documentos, todavía nos estaría haciendo creer lo de las 700.000 libras.

Señor Ministro — La Empresa le daba al Ministro la información del capital inicial. Yo no digo que la Compañía no haya podido acrecer su capital en 100.000 libras, porque no sé. Yo no pedí el dato, sino el capital inicial en acciones, que era el que necesitaba, para sumar a la cantidad que daba el Tasador Tilve y llegar así al capital inicial de la Compañía. Estoy hablando del capital inicial de la Compañía cuando se formó. Del año 79 en adelante, es posible que haya ese margen de 100.000 libras. Yo no entré a investigar, porque trataba de conocer cuál fué el capital inicial, para llegar, por un estudio que se hizo en el Ministerio, a precisar cuál sería, partiendo de los datos suministrados, el valor actual de esa Empresa.

Señor Arena — ¿Me permite?...

Yo invitaría al señor Diputado Castillo, si eso no desordenara su peroración, a que insistiera sobre otros capítulos en que la Empresa hace hincapié. Vamos a ver qué otras cosas dice la Empresa.

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que el doctor Castillo debería insistir, porque no aparece claro cómo resulta en estos últimos tiempos la inflazón de las 100.000 libras sobre el capital inicial.

Señor Arena — Eso está claro.

Señor Rossi (don César I.) — No está aclarado. Habría que saber cómo han venido esas 100.000 libras que parece que todavía sostiene la Compañía que ha sido el capital inicial.

Señor Castillo — Ya no lo sostiene más: ha renunciado.

Señor Rossi (don César I.) — Quiere decir que es un gazapo que se ha encontrado.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Lo que he sacado en conclusión de este aspecto del debate, es lo siguiente: que, según los instrumentos públicos que ha leído el señor Ministro, la Compañía emitió en el primer momento acciones por valor de 650.000 libras. De esas 650.000 libras fueron 100.000 para pagar a los accionistas de la antigua Compañía.

Señor Castillo — Doscientas cincuenta mil.

Señor Cerdeiras — Doscientas mil fueron para pagar la obligación del Banco Mercantil.

Señor Castillo — Doscientas cincuenta mil.

Señor Cerdeiras — Doscientas mil.

Señor Ministro — Y ciento cincuenta mil para pagar a los socios de la misma Compañía.

Señor Cerdeiras — Con el Banco Mercantil existieron dos: una para pagar una deuda directa de la Compañía antigua al Banco, de doscientas mil libras.

Señor Castillo — Doscientas cincuenta mil.

Señor Cerdeiras — Esa es la segunda.

Si el señor Ministro se sirviera leer la escritura pública, aclararíamos esto.

Señor Ministro — Esto es tomado de la Compañía. Dice que la Compañía Inglesa de Aguas Corrientes, adquiere todos los derechos y obligaciones de la Compañía Nacional Anónima de Aguas Corrientes de Montevideo y forma su capital así: emitiéronse 350.000 libras en acciones ordinarias, destinándose de ellas 200.000 para pagar al Banco Mercantil del Río de la Plata el crédito y los intereses que éste tenía por cobrar a la antigua Compañía, y 150.000 libras para los socios de la misma Compañía Anónima. Se emitieron, además, 50.000 libras en acciones extraordinarias para completar el giro de la nueva Compañía, siendo así el total de 400.000 las de las emitidas. Además, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía nueva, el Directorio quedó autorizado para emitir, y emitió, obligaciones hipotecarias por 250.000 libras, — y ya vamos en las 650.000, — que se destinaron a cancelar un gravamen hipotecario constituído por la primitiva Compañía Anónima a favor del Banco Mercantil del Río de la Plata y en agregaciones al capital en acciones de la nueva Compañía. Estas obligaciones hipotecarias, que al principio eran redimibles mediante un fondo de amortización por convenio realizado en los años 83 y 89, — también se tienen a la vista, — pasaron a tener el carácter de no rescatables.

Señor Cerdeiras — Bien: quiere decir que los datos que suministra el señor Ministro, eran los que yo recordaba; se emitieron 200.000 libras en acciones para pagar una obligación directa de la antigua Compañía con el Banco Mercantil; se emitieron 150.000 libras para pagar a los accionistas de la antigua Compañía, 50.000 libras para completar un giro, 250.000 libras que emitió en obligaciones hipotecarias redimibles para pagar una obligación hipotecaria al Banco Mercantil del Río de la Plata. Quiere decir que son 650.000 libras.

Ahora viene la Compañía, posteriormente, y dice: "Las obligaciones que se concertaron como ridimibles, se convirtieron posteriormente en una obligación irredimible por la misma cantidad, y en esa operación dice la Compañía que tiene un quebranto de 50.000 libras.

Señor Fusco — No, señor.

Señor Cerdeiras — ¡Permítame!

Eso es lo que dice la Compañía.

Señor Fusco — No dice eso, tampoco.

Señor Cerdeiras — La Compañía dice que la conversión de las obligaciones hipotecarias irredimibles...

Señor Fusco—No, dice que había otra deuda.

Señor Cerdeiras — La Compañía explica la diferencia de capital en una operación de conversión de obligaciones hipotecarias en 1905.

Señor Fusco — Pero de otra deuda aparte de 250.000 libras.

Señor Cerdeiras—No, señor, tengo entendido que no. ¿Cuál es la explicación que da la Compañía de una diferencia de 50.000 libras en una conversión hipotecaria?

Señor Castillo — La explicación que da, es retirar la cantidad. Ya no dice más que son 700.000 pesos, sino 600.000.

La cuestión de estudiar sus cuentas, probar el fraude, ya que estoy en esto...

Señor Cerdeiras — Pero, permítame!, ya que estoy en uso de una interrupción, llegar a la conclusión, y mi conclusión es esta: creo que conviene, señor Presidente, por lo menos, que los Diputados tengamos aquí el documento en el cual la Compañía da la explicación de esa diferencia, para que cada uno de nosotros pueda formar criterio, asesorándose por algún contador, porque éste es un asunto técnico, señor!

Es una cuestión de operaciones comerciales y balances, que no es una cosa que pueda resolverse así, de buenas a primeras. De manera que lo que correspondería, por lo pronto, señor Presidente, es que, entre tanto se vaya desarrollando este debate, se reparta entre los señores Diputados el informe del contador Tilve.

Varios señores Representantes — Fué repartido.

Señor Arena — ¿Me permite?...

A mi entender, si hay una cuestión definitivamente aclarada en los hechos, es esta: la Empresa, en diversos documentos, hasta que interviene el señor Benavídes, declara que la compra inicial es de 700.000 libras. Viene el señor Ministro Benavides, la trae a cuetnas, y hace mostrar papeles. Se estudia el fondo de la cuestión, y la Empresa no tiene más remedio que reconocer la verdad y decirnos: "La compra inicial no fué más que de 600.000 libras". Es eso, y yo tengo mucho gusto en darle ese placer al señor Ministro Benavides.

(Murmullos e interrupciones).

—Es un argumento para la Cámara, que no admite réplica. Se quiso, — no sé con qué intención, — inflar el capital en 700.000 libras.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Estoy en uso de una interrupción, señor Presidente.

Se dice, por el doctor Arena: "La Empresa quién sabe con qué intención, quiso inflar el capital". Yo deseó como Diputado, tener por lo menos en carpeta la explicación que da la Empresa de esa diferencia. Pero hay que averiguar la intención. Eso es lo fundamental.

Señor Castillo — La pongo en sus manos para que la haga publicar. Pero ahora le voy a decir al señor Diputado qué objeto tiene esa explicación, si la Compañía, después de haber sostenido que eran 700.000 libras, viene ahora a decir que son 600.000. Ya renunció.

Señor Cerdeiras — Vamos a ver la explicación que le da a esta diferencia.

Señor Castillo — Renuncia, porque ha sido descubierta.

Señor Cerdeiras — Vamos a ver por qué.

Señor Castillo — Y no solamente renuncia, sino que se contradice en la siguiente forma: en este documento que presenta al Senado, suscripto por los juristas Lyon Caen y Hamilton, se dice, a nombre de la Empresa, con la firma del Gerente de la Empresa, lo siguiente: "La Empresa y las obras fueron compradas por la Compañía de Aguas Corrientes, Sociedad Anónima Inglesa, en 1879, por la suma de 600.000 libras esterlinas".

En el año 1900 le dice al Gobierno de Cuestas que la empresa costó 600.000 libras. Y ahora tenemos aquí al Consejero Mendívil señalando que la compañía en nota de la fecha que yo he leído, dice que su precio de costo fué de 700.000 libras. Después de eso, la empresa pretende explicar el cambio de 700.000 libras por 600.000 libras, y luego, por último, ha renunciado a decir que son 90.000 libras.

Señor Rossi (don César I.)—¿Me permite?...

En Cámara, cuando el anterior debate, el Ministro que ocupaba la cartera de Obras Públicas, dió también la misma explicación de la empresa para justificar cómo habían surgido esas 100.000 libras a última hora, y los Diputados que estaban en el debate recordarán lo que dijo al respecto.

(Interrupciones).

Señor Castillo — Pero nos encontramos con que la empresa, en un informe mandado publicar para ser repartido a los señores Diputados, nos dice ahora— la noticia es perfectamente fresca — que el precio de compra fué de 650.000 libras.

(Murmullos).

—Aquí tengo el informe que tienen todos los señores Representantes, y que figura en la página 4.

(Interrupciones).

—Cambia las cifras todos los días.

Pero voy a pasar a ahondar este asunto. Voy a decir que el único informe serio que tenemos y que tiene el país, es el técnico de la Inspección de Hacienda que se nombró especialmente para estudiar este asunto, quien nos dice que del contrato de constitución de la empresa, de la escritura de compra y antecedentes oficiales que hay de este asunto, resulta que el verdadero precio de compra de la empresa no fué ni 700.000 libras, ni 600.000, sino que fué simplemente de 200.000 libras esterlinas.

Señor Ministro — Eso está en escritura pública.

Señor Castillo — Está en escritura pública y en la propia documentación; pero, señor Presidente, ¿cómo se explica ese hecho? La explicación es muy sencilla, y los que conocen algo de esta materia de contabilidad de compañías, comprenden perfectamente que la cosa es como lo afirma el Contador Tilve.

(Interrupciones).

—La Compañía actual de las Aguas Corrientes de Montevideo, no era una tal Compañía de Aguas Corrientes. Las instalaciones de aguas corrientes de Montevideo, las hicieron los señores Fynn, Lezica y Lanús. Construyeron, con gran trabajo, las instalaciones a crédito, pidiendo sumas en los Bancos; según resulta de los antecedentes, todas esas sumas fueron pedidas al Banco Mercantil del Río de la Plata. Llegó un momento en que el negocio no producía para pagar las deudas que tenía la compañía con el Banco Mercantil. El Banco Mercantil los apretó y los obligó a ir a esta llamada operación de compra de la compañía. En realidad no hubo nada más que unos acreedores, un Banco, unos financistas que se quedaron con la empresa. No hubo compra.

Ese acto se registró en el carácter de una compra, y luego se constituyó la actual compañía; pero fuera el crédito hipotecario de 250.000 libras que se atribuyó al Banco Mercantil, lo demás no es dinero, lo demás fueron papeles repartidos entre las personas que intervinieron en el asunto.

Señor Batlle Berres — ¿Cómo se sabe eso?

Señor Castillo — Eso se sabe, porque resulta del propio contrato de constitución de la compañía y porque es la práctica corriente en esta clase de negocios.

Se constituye un negocio de esta clase, basado en una concesión. La concesión la tiene una persona. Ahora bien el que ha conseguido la concesión, el que la tiene, el que la traspasa, se atribuye un derecho especial en virtud de esa situación creada, le atribuye un valor monetario, constituye acciones ficticias y liberadas, que son demasiado conocidas, y se reparten a los que han intervenido.

Ahora, que es así, resulta de las propias cláusulas del contrato. Vamos a ver cómo se constituyó ese capital de 600.000 libras.

"El capital de la nueva compañía se fijó en 400.000 libras nominales, en acciones de 20 libras cada una, emitidas como sigue: 200.000 libras, libres de todo pago fueron entregadas al Banco Mercantil "por su intervención en la financiación de las aguas corrientes". Eso dice el contrato.

(Interrupciones).

—150.000 libras, libres de todo pago entregadas a los vendedores Lezica, Lanús y Fynn en pago de la cesión que éstos efectuaron, y 50.000 libras a emitirse para obtener el capital de giro necesario para el funcionamiento de la compañía."

Es decir que no fué el precio de compra, sino papel que se emitió para con él mover la compañía.

En cambio — y esto sí es capital — el verdadero precio de compra, se atribuyó al Banco Mercantil, 250.000 libras en hipoteca. Se constituyó una hipoteca en favor de los que ya eran acreedores hipotecarios de la compañía y se le dieron 250.000 libras de obligaciones hipotecarios. Ahora bien: el servicio de interés de estas obligaciones hipotecarias por 250.000 libras, absorbía en aquella época el total del producido de la compañía. Quiere decir que para los papeles titulados acciones, en aquel momento no había ninguna retribución. ¿Cuánto valían esos papeles?... Cero, evidentemente.

Esos papeles valieron después; pero no valieron ni por obra, ni por mérito, ni por industria de la compañía, valieron porque se consintieron a la compañía tarifas extraordinarias que le permitieron hacer ganancias fabulosas.

Ahora bien: esta forma de constitución de las empresas es corriente, y no es ilícita cuando esos actos de inflazón de emisión de papeles no pesan sobre nadie, sino que constituyen títulos de ganancias para asociados particulares que realizan negocios particulares. Pero cuando se trata de la constitución de una compañía cuyo capital va a pesar obligatoriamente sobre determinadas personas, como es en el caso de servicios públicos, eso constituye una verdadera estafa.

—Ahora, ¿quieren ver en un ejemplo reciente, cómo se realizan estas operaciones de inflazón, los señores Representantes?... Lo he recortado de los diarios de estos últimos días. Se refiere a la constitución y refundición de las empresas telegráficas que todos conocemos: Eastern, etc., en la Gran Bretaña.

La noticia ha sido dada en la siguiente forma: "Extraordinaria actividad en la Bolsa de Londres. Ganancia fabulosa.— Londres 19. El acontecimiento saliente en los círculos financieros ha sido "El arreglo" (exactamente el caso de la Compañía de Aguas Corrientes) "de la situación en que se encuentran los sistemas telegráficos, mediante la formación de una compañía por acciones para fiscalizar tanto el sistema Marconi, como otros de la Eastern. El alza de las acciones que se produjo a consecuencia del anuncio ha sido motivo de intensa actividad en la Bolsa, cuyo resultado fué que muchos tenedores de acciones ganaron una fortuna repentinamente. Entre la agitación natural en la cotización de las acciones de la Eastern por cables se llegó a 200, es decir, con una valorización de cuarenta puntos por encima de la registrada al cerrarse la Bolsa, el viernes. La ganancia de la Eas-

tern- no tiene precedentes en los anales de la Bolsa desde un tiempo a esta parte, pues representa un aumento de 2.000.000 de libras esterlinas para las acciones de dicha compañía, exclusivamente, en tanto que los grupos afiliados, cuyas acciones fueron adquiridas rápidamente, aumentaron el capital a 3.300.000 libras. Durante el "auge telegráfico" las acciones Marconi también cambiaron extensamente de tenedores y los especuladores aún se mantuvieron activos por mucho tiempo después del cierre de la Bolsa. En los círculos financieros revelan interés profundo en lo concerniente a acontecimientos inminentes toda vez que se dan cuenta de que la fusión de ambas compañías privadas sólo es uno de los prolegómenos de un proyecto más vasto que abarcará las líneas de comunicación de todo el imperio.

Al principio hubo tendencia a estudiar el proyecto de fusión, exclusivamente, desde el punto de vista de los tenedores y especuladores, quienes al parecer no tenían motivo para encararla desfavorablemente, pero ya se hacen oir otras voces que representan a gran parte de la opinión es decir, al comercio, industria y a la prensa, de la cual dependen las compañías de cables y radiotelegrafía. Entre aquéllos no hay tendencia a aplaudir el proyecto de fusión ni a darle una aprobación incondicional. Ante todo se tiene entendido que la institución del monopolio, que precisamente sugiere la fusión de dos sistemas rivales, disipa toda esperanza de abaratamiento de las comunicaciones telegráficas. Luego se pregunta el público si la eliminación de la competencia en el futuro no facilitará más bien el aumento de las tarifas en lugar de algunas reducciones que recientemente pudiéronse obtener y no sin dificultades de varias compañías de cables, gracias al rápido progreso de la radio."

¿En una palabra: ¿qué es lo que nos revelan estos hechos? Que en determinados momentos las compañías telegráficas, en vez de hacerse la guerra, se han unido para hacer un monopolio.

Con ese motivo, desaparecida la concurrencia, las acciones se han elevado en un cien por ciento, y esas acciones, elevadas a un cien por ciento y que duplican el capital, van a pesar simplemente, por ese acuerdo interno de las compañías, sobre todos los individuos que necesitan usar del teléfono: la prensa, el comercio, etc.

¿Qué nos revela esto? Que estas operaciones financieras, en que se atribuye valor nominal y de bolsa a los capitales aparentemente invertidos, no pueden de ninguna manera aceptarse como verdaderas, y sobre todo, no puede aceptarlas como verdaderas el país o la población que, a base de esas cifras, va a tener que pagar las tarifas.

Bien: de la redacción misma del contrato de constitución de la Water Worcks, cuando se quedó con la Compañía de Aguas Corrientes, resulta que el único capital verdadero, de compra, fué el reconocimiento de las garantías hipotecarias por 250.000 libras. Las demás, fueron acciones repartidas entre los interventores del negocio. Se dice expresamente en el contrato, que al Banco Mercantil se le darán 200.000 libras por su intervención en la financiación de la obra, y ese capital lo van a tener que pagar los consumidores de Montevideo.

De modo, pues, que tenemos que según la documentación existente, esa cuenta que la Compañía presentó como de 700.000 libras y ahora reduce a 600.000 si bien se mira, no es más que de 300.000 libras. Y con esta salvedad (y esto, claro como la luz del día) que si la Compañía, en vez de preocuparse de organizar su contabilidad de modo de poder justificar las tarifas extraordinarias que existen en el Uruguay, presentara una contabilidad leal, tendríamos hoy que aquella cuenta habría desaparecido completamente; porque, de acuerdo con el mismo contrato de constitución, y como es lógico, se dispuso, de los proventos de la Compañía, de una cantidad para amortizar las operaciones hipotecarias; y a esta fecha, transcurridos ya cincuenta años, estaría archiamortizada y no se debería nada. Y la Compañía no la debe.

Lo que pasa es que, como la explotación del negocio ha producido ganancias millonarias, la Compañía, allí, en Londres, ha mantenido esas obligaciones, que ha aumentado, y a todas ellas reparte dividendos. Estamos pagando papeles; estamos pagando la chambonada que ha hecho el país de no sofrenar nunca a la Empresa de Aguas Corrientes. Y no hay más que sofrenarla. Y la prueba está en que hace alrededor de dos años nos dió su última palabra pretendiendo imponernos un Convenio escandaloso; y en cuanto se rechazó ese Convenio y se probó las enormidades que en él había, la Compañía ha venido a hacer concesiones, las mismas que antes declaró absolutamente inadmisibles.

Señor Arena — En esta materia de las amortizaciones, el señor Castillo expresa de una manera incompleta su pensamiento. Si la Empresa de Aguas Corrientes, con las ganancias millonarias que ha hecho, hubiera seguido el criterio que siguen otras empresas industriales, apartando lo que debe apartarse por concepto de amortizaciones, no sólo de la deuda sino del capital invertido, que el es el A B C del industrialismo en todas las partes del Mundo, ya hace mucho rato pero muchos años, que ese hierro viejo que constituye sus instalaciones estaría archipagado.

(Apoyados).

—En ningún país del Mundo, señor Presidente, una empresa casi centenaria puede esperar que un día por concepto de expropiación, se le pague eso como capital existente. Es un capital que sólo existe en el papel; es un capital que por poco que se hubiera amortizado, no digo el 10 o el 5 por ciento, el uno por ciento ya haría docenas de años que eso no debería figurar más en los balances de la empresa. Y eso, señor Presidente, es una cosa tan grave, tan fundamental, que deberíamos sacar de esta experiencia un consejo aleccionador para el porvenir, haciendo una ley donde se dijera bien claramente: 'En ningún juicio de expropiación en que aparecieran materiales de instalación de cualquier fábrica o empresa, se podrá llegar al ajuste de cuentas sin tener en cuenta las amortizaciones por todo el tiempo transcurrido; amortizaciones que son perfectamente legítimas, porque todos sabemos que los organismos industriales, aunque sean de hierro, se gastan: cada año valen menos y es, por consiguiente, más que absurdo, es casi insensato, pretender que cien años después se siga pagando por su justo precio lo que ya no sirve!

(Interrupciones de los señores Representantes Gómez, don Héctor R., Batlle Berres y Macedó).

Señor Ministro — Aquí hay un dato que puede ser interesante. La Compañía, cuando compró, en el año 79, hizo tasar las instalaciones por el perito Juan Lucasevich, y esta tasación llegaba a los seiscientas y tantas mil libras. Es un documento que está ahí.

Señor Castillo—Un mismo técnico nacional ha hecho tasaciones por 11.000.000 y por 5.000.000 otra vez. Imagínese el señor Ministro qué será una tasación de esa época!

Señor Ministro — Aquí hay una tasación, y por esa tasación compró la empresa.

Señor Castillo — Hay tasaciones de técnicos, mucho más serias que nos prueban que el señor Tilve tiene razón.

Voy a continuar, señor Presidente.

Hay que ver la enormidad que representa el que la Compañía un buen día diga: "Tengo una deuda hipotecaria que la estoy cancelando en esta forma y hoy por mí y ante mí, la declaro irredimible, a cargo de los consumidores de Montevideo."

El procedimiento sería tan abusivo como el de un propietario, pongamos por caso, de un automóvil que estuviera sirviendo a un cliente calculando el costo del servicio por el precio del automovil, pero en vez de pagar la cuenta a la casa vendedora, no la pagara nunca, y un buen día le dijera al cliente que él tiene una deuda, queda a su cargo y aumentada todavía.

Así la Compañía, por medio de la contabilidad de Londres en vez de cancelar las cuentas pagas, las hace revivir y las hace producir intereses y todo lo paga la población de Montevideo.

(Interrupciones).

—Pero ahora, señor Presidente, voy a ocuparme del informe de la Comisión en mayoría.

Yo me pregunto: ¿cómo la Comisión en mayoría nos trae para que aceptemos un contrato en el cual se fijan tarifas...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

149.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—Club Atlético "Argos", de San José. Contribución del Estado para la construcción de un gimnasio y sede social de dicho instituto deportivo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Castillo, Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Mula, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés Gallinal, Gamba, García Selgas, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Legnani, López Aguerre, Macció, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otero, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Sánchez Varela, Saravia, Schekleton, Schinca, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Ortiz y Patrón.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Costa, De Luis, Garolini, Labat, Macedo, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Otamendi, Pérez (don Ernesto F.), Perotti y Saráchaga.

Total: 12.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Antuña, Barbé, Barrios Amorín, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Colistro, Cosio, Espalter, Gómez (don Eugenio), Juanicó Lorenzo y Deal, Mata, Menéndez (don J. Vital), Oficialdegui, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonso, Schultze, Seuánez Olivera, Urioste Olivera, Vidart y Wettstein.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada para considerar dos órdenes del día: una establecida por resolución expresa de la Cámara, y otra por solicitud de veinticinco señores Diputados.

(El pedido es el siguiente):

"Solicitamos de la Presidencia se sirva citar a la Honorable Cámara para sesionar el día 7 a las 19 y 30, para tratar el siguiente orden del día:

1. Contribución de 8.000 pesos para el Club Atlético "Argos" de San José.
2. Declaratoria de pueblo con el nombre de Manuel Artigas para el núcleo de población de la Estación González (Ferrocarril Central).

Montevideo, Setiembre 6 de 1928.

Enrique Sánchez Varela. — J. Barrios Amorín. — A. Macció. — J. Lorenzo y Deal. — J. M. Penco. — F. Forteza. — Félix Nogueira. — E. Castillo. — Juan López Aguerre. — Narciso A. Machado. — A. Ponce de León. — Miguel Buranelli. — A. Ungo. — Alberto Arocena. — M. Rodríguez Alonso. — Federico P. Arrosa. — Héctor Antúnez Saravia. — E. Rodríguez Larreta. — Saviniano Pérez. — Juan José Cuenca y Lamas. — Alberto Puig. — M. Oribe Coronel. — D. Arena. — H. Antuña."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Señor Sánchez Varela — Hago moción para que la Cámara considere el orden del día que figura en segundo término en el repartido: contribución al Club Atlético "Argos" de San José y declaratoria de pueblo con el nombre de Manuel Artigas a la población de la Estación González.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Sánchez Varela.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y dos**).

Señor Sánchez Varela — Pido que se rectifique la votación.

Señor Macció — Voy a votar la transferencia, porque para considerar el asunto relativo a las sociedades mutualistas se señaló el día lunes.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y cinco**).

4

Léase el asunto referente a la contribución al "Club Argos" de San José.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase la cantidad de ocho mil pesos oro, como contribución del Estado, para la construcción de un gimnasio y sede social del Club Atlético "Argos", de la ciudad de San José.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la forma en que será entregada dicha cantidad, de acuerdo con las obligaciones que demande la construcción del edificio.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1928.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — E. R. Larreta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presentamos a vuestro estudio, significa la continuación de la política desarrollada desde hace tiempo por parte de los Poderes Públicos, de prestar su más franco y decidido apoyo material y moral, a todas aquellas instituciones que en nuestro país dedican sus actividades al desenvolvimiento y cultura de la educación física.

El Club Atlético "Argos" de la ciudad de San José, — novel institución deportiva, nacida a la actividad el año pasado, — se presenta entre los institutos similares del interior del país, como el más capacitado para desarrollar esa noble labor y por lo mismo se ha señalado como acreedor a que el Estado le preste su poderosa ayuda y protección.

Nuestra afirmación tiene por base la reciente hazaña deportiva realizada el 25 de Mayo pasado y en la que los asociados de esta institución, ejecutaron la carrera de postas entre las ciudades de San José y Montevideo, calificada con toda justicia por la prensa diaria, como "la marcha de los atletas maragatos sobre la capital de la República".

La obra de cultura física que esta entidad pretende realizar en aquel Departamento, se resiente por la falta de un local apropiado para tales fines y el deseo de solucionar este punto fundamental, es el motivo que nos ha impulsado a la presentación de este proyecto de ley.

El Municipio de San José, teniendo en cuenta los propósitos que hemos destacado, concedió su apoyo al Club "Argos", otorgándole el usufructo y goce durante 20 años, de un terreno de su propiedad de mil cuatrocientos metros cuadrados y ubicado en la parte céntrica de la ciudad maragata, a los efectos de que en él pueda elevarse el edificio destinado a gimnasio.

Pero como fácilmente se comprenderá, el Club Atlético "Argos" carece de los fondos necesarios para llevar a feliz realización tal obra, por lo que consideramos que corresponde al Estado prestarle su apoyo, en la forma que permita a ese entusiasta núcleo de juventud, ver convertida en feliz realidad una de sus más justificadas aspiraciones.

La oportunidad para que se realice esta obra, no puede ser mayor en estos momentos en que todo el país celebra alborozado el magnífico triunfo de nuestra representación sportiva en Amsterdam, y que ha hecho conocer en forma laudatoria a la República en todos los ámbitos del mundo.

Consideramos que las breves razones expuestas, han de servir para determinar en Vuestra Honorabilidad el más rápido y decidido apoyo para esta iniciativa.

Montevideo, Junio de 1928.

Enrique Sánchez Varela, Representante por San José. — E. R. Larreta, Representante por Montevideo.

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 27 de Setiembre de 1928 Núm. 6681

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A). Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00

Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos). " 0.30

Por los días que excedan de 20. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cien mil kilos de alfalfa (kilos 100.000), veinte mil kilos de avena (kilos 20.000) y veinte mil kilos de maíz (kilos 20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 1.o de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Set.22-2349-v.oct.1.o.

CANTINAS POLICIALES
AL COMERCIO DE PLAZA

La Comisión Administradora de Cantinas Policiales, con motivo de la implantación de un nuevo sistema contable, ruega a las personas que por cualquier título se consideren acreedores de las Cantinas Policiales de Montevideo, por créditos anteriores al 31 de Agosto próximo pasado se sirvan exhibir los respectivos comprobantes de sus cuentas antes del día 9 del mes de Octubre del corriente año en las oficinas, sitas en la calle 25 de Agosto número 631, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — La Comisión Administradora. Set.26-2475-v.oct.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA NUMERO 23. — ASUNTO NUMERO 1217
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 323 kilos de tiza en barras (en cajas), 8 frascos de tinta china azul, 8 frascos de tinta china verde, 8 frascos de tinta china amarilla, 12 cajas de alfileres, 40 escuadras de madera, 40 reglas planas, 40 carpeteros archivos, 30 colecciones, 4 carteles anatómicos por Scheiber y 30 colecciones cuadros históricos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Octubre a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces y en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Set.19-2296-v.oct.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927, que autorizan la emisión de Títulos Hipotecarios series 25, 26 y 27, llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 27 del corriente, a la hora 16 y 30, para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie 25, $ 34.275.00.
Serie 26, $ 37.425.00.
Serie 27, $ 4.450.00.
Total: $ 76.150.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentadas dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere seguido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas, u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. Set.26-2438-v.set.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 15.715 contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, para proveerse de 15.715 contadores eléctricos de distintos tipos y repuestos respectivos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podan retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — La Gerencia. Set.24-2389-v.oct.4.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 kilogramos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta oficina el día 26 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — J. Carranza. Set.26-2448-v.oct.19.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un fichero y 50.000 fichas destinados al servicio de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida Proveeduría el día 29 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Ag.28-1513-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.28-1515-v.dic.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICO

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de médico encargado del Consultorio Gota de Leche y Asistencia de Niños del Hospital Canelones.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 15 de Octubre próximo, a las 18 horas. — La Dirección General. Set.26-2453-v.oct.6.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
PROVISION DE CARGOS DE SUSTITUTOS

Habiendo resuelto el Consejo Directivo de esta Facultad, proveer por exposición de méritos los cargos de sustitutos de las au-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

las de Materia Legal y Economía de la Ingeniería, se hace saber a los interesados que desde la fecha queda abierto el registro de inscripciones.

El plazo para la admisión de los mismos vencerá el día 20 de Octubre próximo a las 11 horas.

Los interesados adjuntarán a la solicitud respectiva, sus exposiciones de méritos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — La Secretaría. Set.17-2238-v.set.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de 2.500 bancos escolares, 150 bibliotecas, 150 armarios, 150 pupitres, 100 pizarrones con caballetes y 500 sillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 1.o de Octubre a la hora 14. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — C. Stewart, Secretario. Set.5-1780-v.oct.1.o.

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Directora de la Escuela al Aire Libre del Departamento de Tacuarembó, Inspector de Escuelas de los Departamentos de Soriano y Maldonado, Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre corriente: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 21 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina. Set.14-1592-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SERVICIO TELEFONICO

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, hace saber a los interesados, que en la Secretaría del Ministerio se les suministrará el programa referente a las condiciones a que deberán sujetarse las propuestas que deseen presentar para la construcción y explotación del servicio telefónico para Montevideo y para Montevideo y el resto del país.

Las propuestas cerradas, selladas y lacradas, deberán ser presentadas el día 2 de Marzo de 1929, procediéndose ese mismo día, a las 11 horas, a su apertura, en presencia del Subsecretario del Ministerio de Industrias, de un Inspector de Hacienda y de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Setiembre 5 de 1928. Set.8-1975-v.oct.10.

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17719

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Fabriques Movado, Sociedad Anónima, de La Chaux-de-Fonds, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

ERMETO

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.12-2069-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17623

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, Domínguez y Mantero, han solicitado la renovación de la marca

LA IMPERIAL



"La Imperial"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.10-1963-v.set.28.

ACTA N.o 17740

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martínez, Gubba y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"REY"

para distinguir artículos de la clase 18.a (toda clase de relojes, sus partes piezas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Set.22-2322-v.oct.9.

ACTA N.o 17743

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Abraham Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2476-v.oct.13.

ACTA N.o 17764

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Set.26-2481-v.oct.13.

ACTA N.o 17754

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Benjamín da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

THEONEPHRINA
Drageas de theobromina e nephrina
(extracto secco renal)
Doses: 4 a 8 por dia
Approvado pelo Departamento Nacional de Saúde Publica.
LABORATORIO CLINICO SILVA ARAUJO
Phco. C. da Silva Araujo
Rua 1º de Março nº 13-Rio de Janeiro

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2439-v.oct.13.

ACTA N.o 17757

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"EUPHÔN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productor veterinarios.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2441-v.oct.13.

ACTA N.o 17756

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gastón Mayoly, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

PÉRUBORE

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos especiales o no, objetos para curaciones, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2440-v.oct.13.

ACTA N.o 17696

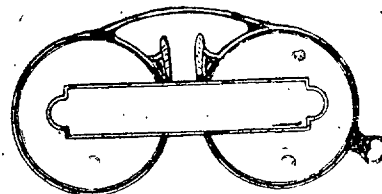
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owen Dyneto Corporation, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Dyneto

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1936-v.set.27.

ACTA N.o 17694

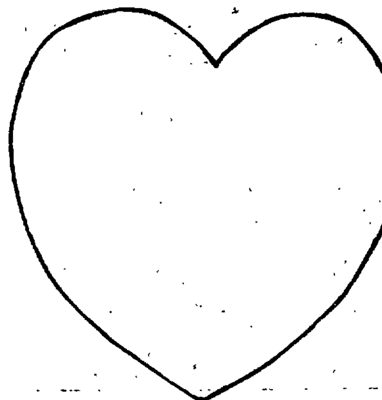
Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Bruzzone, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos y aparatos de óptica, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1935-v.set.27.

ACTA N.o 17691

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Hart Battery Company Limited, de St. Johns P. Q. Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1941-v.set.27.

ACTA N.o 17690

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya, Portugal, han solicitado el registro de la marca



ADRIANO RAMOS PINTO
PORTO
Vinho do Porto
REGISTRADA

para distinguir vinos, clase 2 a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1899-v.set.27.

ACTA N.o 17692

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schejtman y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LECLANCHE"

para distinguir pilas, baterías eléctricas y demás artículos de electricidad, clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.8-1900-v.set.27.

ACTA N.o 17724

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"NIRGALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.13-2107-v.oct.2.

ACTA N.o 17736

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Macarena
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2284-v.oct.8.

ACTA N.o 17745

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Sociedad Anónima denominada "Casa A. Barreiro y Ramos", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

JOSE GERVASIO ARTIGAS

"GENERAL JOSE GERVASIO ARTIGAS
para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Set.19-2309-v.oct.8.

ACTA N.o 17738

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MARCA REGISTRADA
"CABALLERO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2286-v.oct.8.

ACTA N.o 17739

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores M. Urrea y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS"
M. Urrea y Cía., S. A.

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2288-v.oct.8.

ACTA N.o 17737

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Caballero Noguera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MARCA REGISTRADA
DECANO

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2285-v.oct.8.

ACTA N.o 17725

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

FONDO ANARANJADO
LETRAS NEGRAS
LETRAS ORO
VERIFICAR EL CONTENIDO POR LA ABERTURA DE ENCIMA
ARTURO FLO Y Cía. BUENOS AIRES
FONDO ANARANJADO
MONOGRAMA NEGRO
LETRAS ORO
HOJAS ORO
ANCLAS Y ARGOLLA NEGRAS
LETRAS NEGRO
RAMA ORO
ORO
25 HOJAS
LIBRITO TRES ANCLAS ESTUCHE
FONDO ORO
TRES ANCLAS
LETRAS ORO
FONDO ANARANJADO
CIRCULOS ORO
LETRAS ORO
BORDE ORO

para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2108-v.oct.2.

ACTA N.o 17722

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Adolph Frankau y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

B
BB

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2114-v.oct.2.

ACTA N.o 17698

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Au Carnaval de Venise, de Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir perfumería y jabones, clase 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2112-v.oct.2.

ACTA N.o 17744

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIABOLO"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2304-v.oct.8.

ACTA N.o 17644

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O_CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2029-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17710

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. M. Suárez y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"GENIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2068-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17734

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2233-v.oct.10.

ACTA N.o 17741

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societá Anonima F. I. L. M., Fábrica Italiana Lamine, Milano, de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca

"FERRANIA"

para distinguir artículos de la clase 25.a (productos sensibles para la cinematografía y la fotografía, películas, placas, papel sensitivo). — Horacio Arredondo h(ijo), Jefe de Sección.
Set.22-2323-v.oct.9.

ACTA N.o 17699

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN FLOWER
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1982-v.set.28.

ACTA N.o 17751

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Ooforina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle), — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2369-v.oct.10.

ACTA N.o 17749

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y José Pessi, de Arenales, Departamento de Soriano (Uruguay-, han solicitado el registro de la marca:

"SANYCURA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2358-v.oct.10.

ACTA N.o 17742

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la P. H. Hunstock Chemical Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"HEADINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.22-2324-v oct.9.

ACTA N.o 17643

Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Dubourg Hnos. y Cores, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVO_CAP"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2028-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17702

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thee Minute Cereals Company, de Cedar Rapid, Estado de Yowa, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos de cereales alimenticios e ingredientes de alimentos, a saber: hojuelas de avena, sémola de maíz, hojuelas de trigo y salvado, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2022-v.set.29.

ACTA N.o 17701

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eugene Chueller, de París Francia, han solicitado el registro de la marca

L'ORÉAL
IMMÉDIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2021-v.set.29.

ACTA N.o 17695

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cities Service Oil Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



ONCE-ALWAYS
CITEX

para distinguir kerosene, gasolina, aceites y grasas lubrificantes, clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.11-2020-v.set.29.

ACTA N.o 17122

Montevideo, Mayo 10 de 1928. — Con esta fecha, José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1968-v.set.28.

ACTA N.o 17723

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Arturo Boraschi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"BURCKINDAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2106-v.oct.2.

ACTA N.o 17750

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Degrasina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2359-v.oct.10.

ACTA N.o 17752

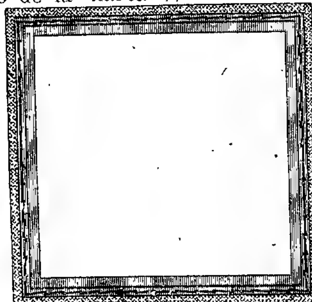
Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering Kahlbaum Actiengesellschaft, de Berlín (Alemana), ha solicitado el registro de la marca:

Rhenoform

para distinguir artículos de la clase 22.a (rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2361-v.oct.10.

ACTA N.o 17748

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



AZUL
BLANCO
NARANJA

para distinguir artículos de la clase 12.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2372-v.oct.10.

ACTA N.o 17755

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David Jones y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GOLDEN STREAM

para distinguir artículos de la clase 1.a (substancias usadas como alimentos o como ingredientes en alimentos, no incluyendo margarina, mezclas de margarina o leche condensada y no incluyendo mercaderías de una naturaleza similar a alguna de estas mercaderías excluídas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2385.v.oct.10.

ACTA N.o 17753

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, Bárbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mignaquy y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

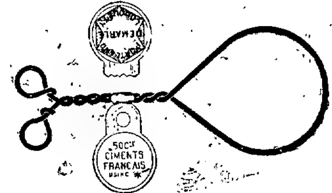




para distinguir artículos de la clase 2.a (cidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2384-v.oct.10.

ACTA N.o 17707

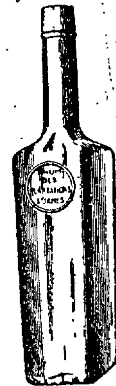
Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Ciments Français y des Portland de Boulogne-Sur-Mer y Compagnie des Portland de Desvres, de Boulogne-Sur Mer, Pas de Calais (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir cementos, comprendidos en la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2033-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17704

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2031-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17705

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Coloniale Ernest Lambert et Compagnie, de Neuilly-Sur-Seine (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir un rom comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.12-2032-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17711

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Francisco B. Helguera, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir vinos en general, comprendidos en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.12-2036-v.oct.1.o.

ACTA N.o 17720

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2231-v.oct.5.

ACTA N.o 17732

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la White Sewing Machine Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2195-v oct.5.

ACTA N.o 17706

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Pierre Paul Placido Astier, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir productos farmacéuticos comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2229-v.oct.5.

ACTA N.o 17733

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Oddo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYANO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2191-v.oct.5.

ACTA N.o 17728

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEVEYSANS"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2189-v.oct.5.

ACTA N.o 17721

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Eugenio Danrée y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE MONTGOMMERY"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2230-v.oct.5.

ACTA N.o 17697

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca

LITTLE GENIUS

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Set.10-1980-v set.28.

ACTA N.o 17717

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



VICTORIA

para distinguir alcohol desnaturalizado, añil, azul, mariposas, pabilo y substancias para limpiar o pulir, en la clase 1.a toda clase de artículos comprendidos en las clases 7.a, 9.a, 11.a (menos máquinas de coser) y 13.a (menos fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2078-v.oct.5.

ACTA N.o 17730

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela Radío y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2190-v.oct.5.

ACTA N.o 17715

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Strauch

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set 17-2076-v.oct.5

ACTA N.o 17727

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASSATA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.17-2232-v.oct.5.

ACTA N.o 17581

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Calvetti y San Martín, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AL JARDIN DE GENOVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, galletas, galleta pasteles y bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.10-1962-v.set.28.

ACTA N.o 17731

Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Perrone e hijos, han solicitado el registro de la marca

"MAROÑAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.21-2141-v.oct.3.

ACTA N.o 17716

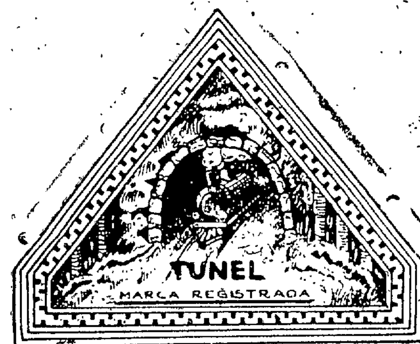
Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 13.a e impresos, avisos, carteles en la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2077-v.oct.2.

ACTA N.o 17708

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cneto, Vignale y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de mercaderías comprendidas en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2113-v.oct.2.

ACTA N.o 17718

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Strauch y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir azufre, cola, esmeril, gomalaca, pez o resina, piedra pómez, polvos, líquidos o pastas para limpiar metales, pulidores y tierra para colores, en la clase 6.a; toda clase de artículos comprendidos en la clase 8.a., menos cementos, portland y tierra romana; toda clase de artículos comprendidos en las clases 9.a, 10.a y 13.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2078-v.oct.2.

ACTA N.o 17726

Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba (Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"REAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.13-2109-v.oct.2.

ACTA N.o 17700

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

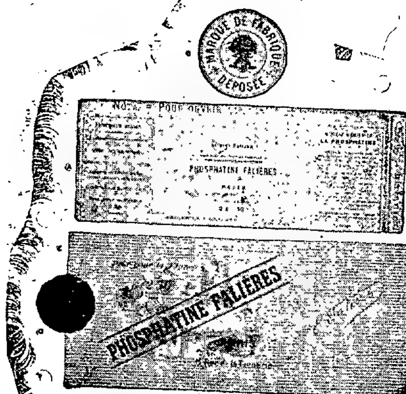
HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir productos de perfumería, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.10-1983-v.set.28.

ACTA N.o 17703

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Chassaing L. Cog y Cíe. (Ancierme Maison Chassaing Prunier), de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir un producto alimenticio comprendido en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.12-2035-v.oct.3.

ACTA N.o 17746

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder de Montevideo han solicitado el registro de la marca

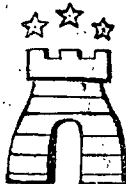


para distinguir artículos de la clase 24.a (un producto para preparar las cámaras a prueba de pinchazos, neumáticos y accesorios para automóviles y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.2?-2325-v.oct 9.

ACTA N.o 17709

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Ernesto Quincke, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Set.25-2034-v.oct.11.

ACTA N.o 17714

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia: apoderado de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, de Madrid, España, ha solicitado la renovación de la marca

"HENO DE PRAVIA"

para distinguir jabón, polvos, esencias y toda clase de artículos de perfumería y tocador, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.11-2023-v.set.29.

ACTA N.o 17759

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KERNERATOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a (hornos incineradores de basuras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2479-v.oct.13.

ACTA N.o 17758

Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DECMOD"

para distinguir artículos de la clase 19.a (cortinas para enrollar, todas sus partes y mecanismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.26-2478-v.oct.13.

ACTA N.o 17693

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELECTRO-ESTENTOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.8-1942-v set.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2629

Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Barcena, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Accesorios aplicables a las rejas de los arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.24-2382-v.oct.17.

ACTA N.o 2627

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Sust, de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa para automóviles con números o letras y farol luminosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set 22-2321-v.oct.16.

ACTA N.o 2626

Montevideo, Setiembre 17 de 1928 — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para emparejar o nivelar los extremos de vástagos para fósforos de cualquier material, colocados entre varillas contenidas por marcas, y o entre varillas que forman parte de transportadores sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario

Set.22-2320-v.oct.16.

ACTA N.o 2625

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para aplicar la pasta inflamable a los vástagos para fósforos, cualquiera sea su naturaleza y el material empleado, en la fabricación de los vástagos, o para impregnar previamente con parafina y o estearina, vástagos de cartón, papel o madera, o para aplicar barniz a fósforos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2319-v.oct.16.

ACTA N.o 2624

Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alberto Rossetini y J. Jartas, de Buenos Aires y Montevideo, respectivamente, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para hacer helados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2318-v.oct.16.

ACTA N.o 2619

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas receptores de energía eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2147-v.oct.10.

ACTA N.o 2628

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, el señor Aldo Sgaravatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una Lavadora y Esterilizadora Ideal", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.22-2313-v.oct.16.

ACTA N.o 2623

Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sacos o bolsas de válvula". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.19-2287-v.oct.15.

ACTA N.o 2622

Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pico adaptable a cualquier envase de substancias derramables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.17-2227-v.oct.11.

ACTA N.o 2574

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Alfonso Serafino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo molde para la cocción del pan de graham", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, p. a. Secretario.

Set.17-2218-v.oct.11.

ACTA N.o 2620

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation Of América, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de transmisión de energía radiante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.15-2148-v.oct.10.

ACTA N.o 2618

Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores San Miguel y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lonas protectoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.

Set.12-2067-v.oct.6.

ACTA N.o 2617

Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Con esta fecha, el señor Ricardo Porta Morote, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llanta adicional para automóviles, denominada "Porta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.10-1986-v.oct.4.

ACTA N.o 2615

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización de las bandas de rozamiento de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Set.8-1939-v.oct.3.

ACTA N.o 2621

Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor J. R. Valle, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un concreto y sus agregados, o sea un material particular y especialmente adaptable

para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como cantos rodados, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.14-2121-v.oct.8.

ACTA N.o 2613

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1944-v.oct.3.

ACTA N.o 2616

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. de Gaillande y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la vulcanización y encauchutamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1938-v.oct.3.

ACTA N.o 2612

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de de nueve años para "Depósito de agua para W. C., denominado "Tormo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.7-1857-v.oct.2.

ACTA N.o 2610

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Camilo Camilloni, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en espejos manuales de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.7-1887-v.oct.2.

ACTA N.o 2609

Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Rafael Ferrera (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato eléctrico técnico para la divulgación fija, ambulante o domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.6-1836-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2611

Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.8-1898-v.oct.3.

ACTA N.o 2603

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento y simplificación de los sistemas de propaganda reclames, avisos, etc. por medios luminosos de acción interesante y llamativa". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.24-1426-v.oct.1.o.

ACTA N.o 2479

Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbsoa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gordon Fraser, Norman Fraser y John Fraser, de Escocia, han solicitado privilegio de invención para "Un método con el aparato correspondiente, para la producción de trenzas", como adicional al privilegio solicitado bajo acta número 2479 y por el término complementario de ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.8-1937-v.oct.3.

ACTA N.o 2607

Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Lighter Corporation, de Stamford, Estado de Connecticut (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en piedras imanes o magnéticas de asentar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Set.3-1710-v.set.27.

ACTA N.o 2604

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aquiles De Micheli, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en combinaciones luminosas, especialmente con fines de propaganda reclame, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secertario.
Ag 24-1427-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras a efectuarse en el Resguardo de Piriápolis (Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Set.22-2353-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a sede del Resguardo de Nueva Palmira (Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Set.22-2354-v.oct.1.o.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las refacciones a efectuarse en la escuela rural número 11 (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de San José

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Octubre próximo a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o Set.17-2234-v.set.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de terminación del edificio destinado a Hospital Marítimo "Galinal-Hebert", en Carrasco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Set.17-2235-v.set.27.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 a las 16 horas (menos los sábados, que será de 8 a 12).

La presentación de propuestas vencerá el día 14 de Febrero del año 1929, fecha en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazar todas.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2450-v.oct.6.

Se avisa a los interesados en la licitación pública para la construcción de línea férrea del Estado "Florida-Sarandí del Yí", que la Superioridad ha dispuesto prorrogar en 43 días la fecha de presentación de propuestas, abriéndose éstas, en consecuencia, el día 14 de Febrero de 1929, a las 10 horas.—Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
Set.26-2451-v.oct.6.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos dragas chicas y cuatro chatas a clapets.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 26 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.12-2044-v.dic.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construción de un puente sobre el arroyo Maldonado, en Abra de Perdomo.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Set.24-2402v.oct.4.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Concejo Nacional de Administración de fechas 24 de Julio, 1.o, 7, 14, 21 y 28 de Agosto del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Oeste: Propiedades del Concejo Auxiliar. (Manzana fraccional 127, con 715 m.2 0066, comprendida entre las calles de Solís, Paraguay y de la Ribera). (Manzana 132, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Eguren, Paraná y Argentina). (Manzana 151, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Rosario, Estado, Colla y Eguren). (Manzanas fraccionales números 162 y 163, con 1 H. 0.446 m.2 02, comprendida dentro de las calles Colla, Eguren, Cufré y de la Ribera). (Manzana 134, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Bolivia, Paraná, de la Ribera y Perú). (Manzana 142, con 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Paraná, Eguren, Rosario y Argentina). (Manzana 133, con un área de 1. H. 0.625 m.2 4 864, comprendida dentro de las calles Pilcomayo, Argentina, Paraná y Bolivia). (Manzana 124, con un área de 1 H. 0.625 m.2 4.864, comprendida dentro de las calles Solís, Bolivia, Pilcomayo y Perú). (Manzana 126, con un área de 5.621 m.2 00, cuyos límites son: al Noreste, con la calle Solís; al Este, con parte del cementerio: al Sureste, con la calle Chile, y al Suroeste, con las calles Pilcomayo y de la Ribera, y al Noreste, con la calle Paraguay). (Solares 1 y 3 de la manzana 152, con un área de 3.689 m.2 40, lindando: al Noreste y Suroeste, con la calle Rosario y los solares 2 y 4, respectivamente, propiedad del señor Enrique Post; al Sureste y Noroeste, con frente a las calles Eguren y Argentina, respectivamente). Solares 1, 2 y 4 de la manzana 125 con un área de 7.969 m2. 1.148, lindando: al Noreste, con el Cementerio y la calle Solís: al Sureste y Suroeste, con las calles Perú y Pilcomayo, y al Noroeste, con el Cementerio y la calle Chile). (Manzana fraccional 144, propiedad de la sucesión de don Juan A. Bó, con un área de 3.726 m2. 30, comprendida dentro de las calles Paraná, Bolivia, Rosario y de la Ribera). (Parte del solar número 4 de la manzana 116, propiedad de doña Cruz B. de Rodríguez, con un área de 938 m.2 72, lindando: al Noreste, con el solar 3, propiedad de la sucesión Pedemonte; al Sureste, con el resto del solar 4, ocupado por el Cementerio; al Suroeste, con la calle Solís; y al Noroeste, con la calle Paraguay). (Solar 3 de la manzana 116, propiedad de la sucesión de don José Pedemonte, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: por el Noreste, con la calle Baigorria; por el Sureste, con el solar 1, propiedad del señor Andrés Fernández; por el Suroeste, con el solar 4, que pertenece parte al Cementerio y parte a doña Cruz B. de Rodríguez, por el Noroeste, con la calle Pa-

raguay). (Solar 1 de la manzana 116, propiedad del señor Andrés Fernándebz, con un área de 1.844 m.2 70, lindando: al Noreste y Sureste, con las calles Baigorria y Chile, respectivamente; al Suroeste, el solar 2, ocupado por el Cementerio, y al Noroeste, el solar 3, de la sucesión José Pedemonte).

Cuartel del Sur: (Manzana 151, propiedad de doña María Read de Brondi, con un área de 7.378 m2. 81, comprendida dentro de las calles Rosario, Templo, Colla y Estado).

Chacra fraccional número 74, propiedad del señor Juan Frascheri, con un área de 5 H. 1.158 m2. 23, cuyos límites son: al Norte, la calle Colonia; al Este, calle de las Flores; al Sur, calle Soriano, y al Noroeste, calle Bravo.

*Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o. Set.22-2357-v.oct.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podesta y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción. Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Saril, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección. Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección. Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección. Jl.23-513-v.oct.25.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario. Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado uinrse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 730, y doña CONCEPCION AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1275-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAUL VAN DUZER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Weedspor, Nueva York, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña JULIA FEENEY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1218-v.set.29.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO SAN CRISTOBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Cerrito número 150, y doña TERESA FONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1276-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO RICARDO DENDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Rincón número 507, y doña MARIA PONTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1234-v.oct.1.o.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Colón número 1188, y doña LIZARDA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Areseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — P. López Arreseigor. 1282-v.oct.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERONIMO SEMIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1077, y doña OLGA CABRAL DE GREGORIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1274-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHUMAS SAPIRAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad lituano, nacido en Trakai, domiciliado en la calle Ciudadela número 1139, y doña RIVE IONESALTE, de 24 años edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad lituana, nacida Kaunas, domiciliada en la calle Valles número 766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1260-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONIDES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Paraguay número 1481, y doña ROSA BLANCA LIOTTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Río Negro número 1139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1259-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1025, y doña MARIA JOSEFINA MUDARRA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1215-v.set.29.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1087, y doña CARMEN GUADALUPE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña.

1258-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VECINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1060, y doña YOLANDA NARDOUC, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1257-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OTERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña JOSEFA GARCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1256-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Santiago de Chile, y doña MATILDE MANCHO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1203-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RADAMES MARIO CAMERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1119, y doña CARMEN VERDEROSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

1204-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRISCUOLO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 910, y doña BRIGIDA CORREA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1226-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1718, y doña MARIA DELIA ESPIELL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1216-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALEJANDRO BAGNASCO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (R. A.), domiciliado en la calle San José número 1120, y doña JOSEFA O JOSEFINA PEREZ, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle San José número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1217-v.set.29.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE BELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay número 1420, y doña ROSAURA MORALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1236-v.set.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO BOLONINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Olimar número 1544, y doña DOMINGA MORAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1210-v.set.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABELLO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Minas número 1003, y doña MARIA MACHADO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.

1209-v.set.29.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VIOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Luna número 1293, y doña GUILLERMINA NILVIA VELAZCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1211-v.set.29.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICENTE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 10.a sección, y doña JUANA BERTA LARRECHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1281-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1475, y doña DELIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 2295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1250-v.oct.2.

En Colón, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN VILCHES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la 8.a sección, y doña MARGARITA ABASCAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1206-v.set.28.

En Colón, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GENTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANTONIA MATRELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1207-v.oct.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ REGALADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 8, y doña AMELIA VALENTIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1265-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don LUCIANO RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Abrevaderos número 52, y doña LUISA BARU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1266-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vitrubio número 14, y doña JULIA AMELIA LAMATH, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vitrubio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1214-v.set.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MAXIMO DE LOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 20, y doña NIEVES SCOTTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gerónimo Piccioli número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1270-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don EUSEBIO RODRIGUEZ RUBIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Güemes sin número, y doña DOLORES CASTILLO SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1261-v.oct.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pando número 2966, y doña CARMEN DELIA AMINER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Luna número 1365 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1255-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LORENZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1302, y doña PURA PELLEGRINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cavignano número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1254-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GOLDA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Brusia, domiciliado en la calle Guardia Oriental número 7, y doña ASUNCION APARICIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Oficial Primera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1253-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RECOBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dgo. Hordeñana número 21, y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuduri número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1251-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que hon proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan José Quesada número 14, y doña JUANA FERRARI, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Quesada número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. Jalabert. 1233-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELTRAN CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caiguá número 630, y doña JULIA LIMA, de 17 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Revuelta número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Jalabert. 1232-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LARRAÑAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Chapicuy número 462, y doña AMALIA BOTTARRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 4131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1231-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 115, y doña MARIA CELEDONIA ELIZAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1230-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CIRIACO GRECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. B. Blanco número 1127, y doña NIEVES POLONIA RUFINA POLIERO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1229-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sitio Grande número 2229, y doña RITA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1228-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR EVARISTO LEMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nelson número 3265, y doña LUISA SECUNDINA PENNINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1227-v.oct.1.o.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WATOREK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Barcelona número 443, y doña MARYA RZEPKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1269-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBANES IAFALIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de naciona-

lidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 177, y doña ISAPED KIRGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1268-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Colón (Entre Ríos), domiciliado en la calle Francia número 214, y doña JUSTINA RUFINA CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1267-v.oct.3.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 4.a sección de Tacuarembó, domiciliado en la calle Puerto Rico sin número, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —A. Ibarlucea. 1237-v.oct.1.o.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SARACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de proesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Zufriategui número 52, y doña MARIA ELISA CASTILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de proesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1244-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SILVEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Hervidero número 216, y doña JULIA GORI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1245-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Martín número 2477, y doña CATALINA SAPPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Gómez número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1246-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL OSCAR BLIXEN FLORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco S Antuña número 2859, y doña ISABEL HELGUERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1247-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guadalupe número 1221, y doña CYRA VIRGINIA SOTO MARVELLIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guadalupe número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1248-v.oct.2.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LAMBERT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Charrúa número 1806, y doña ELENA LOPEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Charrúa número 1806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Brescia. 1280-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LALINDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña NICANORA MARIA SOCORRO GASTAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1279-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FILGUEIRAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Morgadanes, domiciliado en la calle Estero Bellaco sin número, y doña TOMASA VERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1278-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEICELER VILLARREAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 2241, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 25 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD SOLBERG, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad noruego, nacido en Heclo, domiciliado en la calle Rivera número 2569, y doña DORA GAMA RIBEIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel, domiciliada en la calle Defensa número 1213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1249-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ CURCHO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1365, y doña MARIA LUISA ROLFI PRANDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1235-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Chaná número 1825, y doña RAMONA AMARILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Chaná número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1225-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CAMILO SPUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 4, y doña ANGELA SOSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1224-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

EDUARDO PIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaro número 1264, y doña AMALIA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1223-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELMO LOZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2644, y doña JOAQUINA ECHAVES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1222-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAUL PEREZ FRAGA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1688, y doña MARIA CELIA REVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1221-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO D. CATTELINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1122, y doña CARMELA GRECO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1220-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ALFREDO REMIGIO LARRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Rivera número 541, y doña ELMIRA AURUCCI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1219-v.oct.1.o.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO DE HORTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 3 de Octubre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña BRUNA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 6 de Octubre de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1264-v.oct.3.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad israelita, nacido en Pinsk, domiciliado en la calle Salamanca número 1925, y doña JAIA FISCHMAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad israelita, nacida en Kolez, domiciliado en la calle Salamanca número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1273-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1959, y doña MARIA MUIÑOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1272-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS YOGORTLACHIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cesáre, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2276, y doña HNAZANT SERAYLIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesáre, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1271-v.oct.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO LEANDRO HERRERA PEYRE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Martín García número 2006, y doña ISABEL PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Martín García número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1243-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERANZA MARTELLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constitución número 2308, y doña ANA MARIA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la ciudad de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1242-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO ROSAZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2080, y doña PAULINA VIGNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1241-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEBRINO OLIVERA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1831, y doña BERTA MORGADES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1240-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES HERNANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1766, y doña PAULINA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1239-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ALBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1707, y doña MARIA ESTHER DI IORIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Blandengues número 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1238-v.oct.1.o.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN RIVERO, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2365, y doña MALVINA TROCHE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Municipio número 2365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1205-v.oct.1.o.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIVALDINO SEVERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ascasubi número 16, y doña SARA BRUNASSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle G. del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1262-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE RAMON GALVAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 56, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1263-v.oct.2.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MUNIZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ganaderos sin número, y doña EUDECINDA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1208-v.oct.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción o María Concepción Fernández de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2469-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Uslenghi de Antognazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2470-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2471-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Antonio Lizarraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2472-v.oct.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2457-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Tasende de Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.25-2409-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Patrone de Borgarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2339-v.oct.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.22-2373-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2298-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2292-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Amabilia Albarracín de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.26-2473-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2305-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cumbrao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2156-v.set.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-8082-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Enrique Adami, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2184-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benítez, de Gregorio Quijano y de Gregorio Quijano o Gregorio Quijano (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.19-2302-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Montelongo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2170-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Santo de Banchero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, *Agosto 28 de 1928.* — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.15-2165-v.set.28.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de prime

turno, doctor don turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Meneses solicitando segunda copia de una escritura de cesión autorizada con fecha 17 de Julio de 1923 por el Escribano don José S. Gascue, otorgada por don Luis Alberto Meneses a favor del compareciente y de los señores Alejandro Mora Magariños y Oscar Meneses. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2179-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario

Set.15-2166-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Enrique Adolfo Ignacio Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.15-2168-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Galdino Gonçalvez Plateiro o Platero, a doña Constancia Ferreira, Francisca, María Cándida, Molgada, Prenda, Nieya, Olga, René y Consuelo Goncalvez o González, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.4-1736-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roma Covelo de Ferreiro, Cleopatra C. de Morris y otros contra Manuel Britos (padre) y Manuel Britos (hijo) y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Britos (padre), y de don Manuel Britos (hijo) o Antonio Manuel Britos, a doña Josefa Britos de Rojas y a su esposo don Juan Rojas, a los herederos de doña Carlota Britos de Ruiz, especialmente el esposo de ésta don Pedro Ruiz y sus tres hijos, llamados Angel, Esteban y Victoriana o Victoriano Ruiz, a doña Ana Britos y a su esposo don Facundo Sánchez, a los herederos de don Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, conocido por Manuel Britos (hijo), a doña Bernarda Hernández de Quintana, a los sucesores o causahabientes de cualquiera de estas personas, a doña Dolores Rey, a don Juan Torterolo y doña María Arioni o sus herederos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad del todo o cualquier parte de la chacra sita en la orilla del pueblo de La Paz, conocida por de Covelo, compuesta de una superficie de 8 hectáreas 8.545 metros y 72 decímetros cuadrados, y encerrada dentro de los límites establecidos por el agrimensor don Carlos Mac Coll en el plano levantado en Mayo de 1920, que son los siguientes: por el Oeste, una línea recta amojonada que separa de la calle Lucido-o Maciel; por el Norte, con Campos de Storace Hnos; por el Este, otra recta amojonada que separa de la carretera nacional que va a Las Piedras, y por el resto del contorno, una línea quebrada en ángulos rectos o casi rectos, que va primero de Este a Oeste y separa al Sud de terrenos pertenecientes a doña María Cleopatra Covelo de Morris y de la sucesión de R. Moltini, luego de la calle de La Cantera, que viene a morir en esa línea; luego de más terrenos de la sucesión Moltini y después del extremo de la calle Unión, siguiendo después otra recta de Norte a Sud sobre la expresada calle Unión; luego sigue otra recta amojonada que va de Este a Oeste y separa sucesivamente del solar de mayor área poseído por la sucesión Covelo, de un solar de la sucesión Constantino, del otro solar de menor área poseído por la sucesión Covelo, de otro perteneciente a don José Rosado, del extremo de calle Montevideo que queda cortada en ese límite y sucesivamente de solares de don Andrés Milleri, de don José Leambrosis y de don J. Siris o E. Goñi, encontrando aquí el límite descripto al principio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación, a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.6-1828-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana; a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer; a doña Elisa Maturana; a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo; a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pajola de Godefroy, a doña María Sierra; así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Haréau, en Noviembre 20 de 1923, de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1368-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1373-v.set.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisco Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Farrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureana Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays, donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays, donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Farrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia, María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.15-2175-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2464-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pereira de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2465-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Isidora Rodríguez de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2467-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.26-2463-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Adriano o Adriano Héctor Bazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2380-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Morales de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.24-2379-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus

bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2378-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Delbene, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.24-2381-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Scapussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2351-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Montes de Cendoya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.22-2314-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Solari Montaldo de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2257-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gómez de Fumero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2255-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Mazza de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2254-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan César Roldós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2253-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás A. o Tomás Apolinario Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derech a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Sofía Prestinari de Dapino o doña Sofía Elena o Elena Prestinari de Dapino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2256-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Héctor Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-2174-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Poggi (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.15-2173-v.set.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en éstos autos por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2030-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Quintana contra Alberto González, rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza a don Alberto González, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-1865-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1608-v.oct.6

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2437-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Rodríguez de Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rivara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2452-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zucheli de Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2456-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ramón Etcheverry o Héctor Etchévery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.26-2455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2399-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Novaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Santiago Novaro con Serafina Marengo, donde el apellido del contrayente figura Novarro, debe decir Novaro, y donde el nombre de la contrayente figura Josefina, debe decir Serafina; 2.o Las partidas de nacimiento de Antonio Santiago y Teresa Concepción Novaro donde el apellido paterno figura Novarro debe decir Novaro; donde el apellido materno figura Marrengo, debe decir Marengo, y donde el apellido de la abuela materna aparece Rubba y Rava, respectivamente, debe decir Robba; 3.o La par-

tida de nacimiento de Lorenzo Novaro, donde el apellido de la abuela materna aparece Raba, debe decir Robba. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8_1911-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Eduardo Hoffmann Tornquist, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2301-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Folle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2162-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Clavijo de Pons, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.19-2300-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Varese, doña Catalina Bussio o Busio de Varese y doña Catalina o María Mercedes Varese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2249-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Acccminote de Perrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2246-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2247-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pesano o Juan Bautista Pesano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María Pessano y a doña Teresa Rosa de Pessano o sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.29_1542_v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pons de Abelenda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2248-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.18-2250-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bertero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2163-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Gradín de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Setiembre 13 de 1928.—C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2164-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Domecq de Lecocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14-2129-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo Eiola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14_2128_v set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balduina da Silva de Amarillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14_2127_v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fernández Ramírez o Pedro Ramírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.15-2161-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.14_2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.12_2082_v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lethrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Buero, doña María Mora de Buero y don Juan José Buero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.8_1908-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Bonfiglio de Pessano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario. Ag.29_1541-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca nuevamente a los acreedores de don Enrique Derregibus para una reunión que tendrá lugar el ocho del entrante Octubre, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692. — Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.22-2346-v.oct.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Eduardo Diez ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Newell E. Davis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.24-2370-v.oct.4.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y descono-

cidos, privilegiados y personales, de don Francisco Rey para la junta que tendrá lugar el dieciséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás médidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1675 del Código de Comercio se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Mateo Mario Figares, Escribano Público. Set.19-2308-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan Barloco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación.—Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.24-2377-v.oct.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2225-v.oct.24.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Leandro Eduardo Domínguez, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12645. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Vistos: Atento a lo informado por el síndico y a que de los autos sobre desalojo se deduce que después de iniciada la acción medió un arreglo entre las partes que dió lugar a la suspensión de todo procedimiento; que, por consiguiente, desaparece el fundamento que tuvo el señor síndico para fijar la fecha de la cesación de pagos, y no queda en pie otra que la de la denuncia del propio interesado al presentarse en quiebra en Junio de 1927. Por estos fundamentos, fíjase en el 7 de Junio de 1927 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Leandro Eduardo Domínguez. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.22-2317-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Carlos Francis. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11981. Montevideo, Agosto 15 de 1928. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, téngase por fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Francis, el 21 de Mayo del corriente año. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta piaza a los autos de quiebra, por cordón — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M Real, Escribano Público. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.17-2217-v.set.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Santomauro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set 17-2226-v.oct.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández: Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2149-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expedientillo "José Lista. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4834. Montevideo, Mayo 16 de 1927. — Vistos: Atento a lo informado, y teniendo presente que la denuncia de los acreedores Brunet y Compañía y otros sobre la falta de pago y clausura del establecimiento del fallido, data del 16 de Febrero del corriente año (autos principales, fojas 17); de acuerdo con los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio. Fíjase el 16 de Febrero de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Lista. Háganse las publicaciones de ley y agréguese este expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1643 y 1651 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2151-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramian, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.13-2085-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Enrique Fernández, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.30-1570-v.oct 5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Antonio Immerzo o Inverso o Imerzo y la de doña Filomena Terzelia, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2332-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Husmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Isaura Das Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.19-1934-v.oct.25.

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público en general que don Juan Ruggiero se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de sus hijos Elisa, María, Juana, Pedro, Carmen, Antonio y Alberto por existir en ellas los siguientes errores: en la de Elisa Ruggiero, donde dice Juan Rollero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rollero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de María Ruggiero, donde dice Juan Roggiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romana, debe decir Elisa Romano. En la de Juana Ruggiero, donde dice Juan Rogero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rogero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. En la de Pedro Ruggiero, donde dice Juan Rugiero, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Rugiero, debe decir Pedro Ruggiero; donde dice Elisa Romani, debe decir Elisa Romano. En la de Carmen Ruggiero, donde dice María Recagño, debe decir María Recagno; donde dice Carmela Fernández, debe decir Carmen Fernández. En la de Antonio Ruggiero, donde dice Juan Roggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice Pedro Roggieri, debe decir Pedro Ruggiero. En la de Alberto Ruggiero, donde dice Juan Ronggieri, debe decir Juan Ruggiero; donde dice María Recaño, debe decir María Recagno; donde dice Pedro Ronggieri, debe decir Pedro Ruggiero, y donde dice Antonio Recaño, debe decir Antonio Recagno. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.15-2178-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Tirion o Thirion, y se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan an-

te este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.14-2122-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set 12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Simo Valles, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Magdalena Folch Prades, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-2017-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el No ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2046-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Cánepa Nicolás. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la calle Julián Laguna sin número empadronado con el número cuarenta mil ciento diez y seis (40.116) y avaluado en la suma de cuatrocientos pesos a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2001-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Sebastián Pombo, y se cita y emplaza a todos los que consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-1885-v.oct.15.

Segunda copia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Barbería Bernardo F., solicitando la expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que don Bernardo F. Barbería, ha solicitado ante este Juzgado autorización para obtener segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don José E. Alonso el dieciocho de Febrero de mil novecientos quince, por la cual se acredita a favor de don Bernardo F. Barbería la propiedad de una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la planta urbana de la ciudad de Durazno, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada en el plano topográfico de dicha ciudad con el número novecientos veintidós de la manzana número noventa y tres, compuesta, según título, de una superficie de novecientos sesenta y dos metros dieciséte decímetros y ochenta centímetros, que se deslindan así: veintidós metros diecisiete centímetros de frente al Sur a la calle Rincón; igual en el fondo al Norte, por donde linda con propiedad del señor Gabino Fernández; cuarenta y tres metros y cuarenta centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Caballero, e igual medida al Oeste, lindando con propiedad de don Víctor Muñoz; existiendo un exceso de área de treinta y nueve metros ochenta y dos decímetros y sesenta y ocho centímetros, que por la misma escritura adquirí. Se hacen las publicaciones a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el decreto-ley de 1878. — Montevideo, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.10-1964-v.oct.4.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Plata Adela, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en Melilla, Departamento de Montevideo, empadronada con el número cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta y seis (43856), para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.6-1811-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Da Misa Juan posesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Cerrito de la Victoria, compuesto por la manzana número 74, con una superficie de seis mil quinientos veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros, según plano trazado por el agrimensor Lisandro J. Freire en Julio de 1917, cuyo deslinde es el siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle Número 23, hoy Nueva Troya; ochenta y cinco metros noventa centímetros tiene de frente al Oeste-Noroeste, por formar esquina a la calle Número 10, hoy Juan Acosta; cincuenta y dos metros al Suroeste a la calle Númeor 25, hoy calle Juan Méndez treinta y tres metros cincuenta decímetros al Este-Sureste, a la calle Joaquín Artigas, y sesenta metros setenta y cuatro centímetros al Sureste, a calle pública; a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.10-1949-v.oct.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio A. Masini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.1.o-1639-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Concepción Marcos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abelardo Muñiz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.31-1520-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Andrés Meabes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felicia Esther Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — José P. Barbot, Actuario. Ag.29-1553-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Carmen Bulla de Clavera se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Lorenzo Bulla, la de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bulla y la de nacimiento de doña Catalina María del Carmen Bulla, por figurar en ellas los siguientes errores: En la

partida de defunción de don Lorenzo Bulla figura como apellido Bula, en vez de Bulla, que es el verdadero; en la partida de matrimonio de don Santiago Clavera con doña Carmen Bula aparecen como apellidos Bula Ganero, siendo los verdaderos Bulla y Granero respectivamente, y en la partida de nacimiento ya mencionada figura como apellido Burla, en vez de Bulla, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1687-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1327-v.set.27.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo. Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1328-v.set.27

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-925-v.oct.31.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación, Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe." — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2477-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Comelli de Valenti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.25-2404-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2356-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2331-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario.

Set.19-2291-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pozzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el apellido paterno como Puzo, en vez de Pozzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación, a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2245-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Cordero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el nombre de su esposa como María, en lugar de Natividad Tila, que son los verdaderos y la partida de nacimiento de su hijo Enrique Eulogio Cordero Fajardo, por aparecer en ella como hijo legítimo de Enrique Cordero y de María Fajardo, en lugar de hijo legítimo de Enrique Cordero y de Natividad Tila Fajardo. Se hace sta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2259-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2213-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.17-2193-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Basañez de la Fuente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928.— Eduardo Routín, Actuario.

Set.15-2160-v.set.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.

Set.13-2081-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, es hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del

padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10_1977_v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2080-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carmelo Asta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Alati, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2018-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos A. Crosa, Héctor M. Crosa, María Elena Crosa de Porciel y a César Ricardo Crosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.10-1974-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alice Clarke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don William Porter Jenkins, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8_1896-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Juanico Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Montserrat Ollé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6-1829_v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Marcelina o Marcela Vercalli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Félix Lamanna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.6_1844_v.oct.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas 6 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situación. Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívense. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.14-2133-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Francisco María Dutry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.5_1659_v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Otermin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don José De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3_1715-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Félix Jabib Esquef, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nacim Jater, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1716_v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alfredo Demoro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Carlota A. Maglione, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28_1503_v.oct.1.o.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "María Armand contra Alberto Millault, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña María Armand contra Alberto Millault, por conversión al divorcio. Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que por sentencia ejecutoriada de fecha 31 de Diciembre de 1923, los tribunales de la ciudad de Buenos Aires decretaron la separación de cuerpos del matrimonio que tenía celebrado con don Alberto Millault y amparada en el artículo 185 de nuestro Código Civil, solicita que se convierta en divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede solicitar que se convierta en divorcio; que en este caso, con arreglo al testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículo 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han justificado los extremos requeridos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existentes entre los cónyuges María Armand y Alberto Millault. Notifíquese esta sentencia por edictos y agréguense sin otro trámite los diarios que los contengan; ejecutoriada, comuníquese sin otro trámite, digo, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.8_1906_v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pastora Gigena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Acuña bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.1.o_1651_v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Paradisa Cassetari a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Guglielmo o Guillermo Giovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31_1606v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Ferico Wunderlich o Juan Guillermo Wunderlich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Megert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.30-1591-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Dolores Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacob Nicanor Larrain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1509_v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Honoria Vernaud Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Daniel Padilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1468-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Faugére Bega, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Buenaventura Escudé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.27-1475_v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.21_9442_v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Don Teófilo M. Osorio, por don José Ferrúa, con Ignacio Luis Rocca, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la Unión (10.a sección judicial), con frente a la calle Gobernador Viana, señalado con el

número 92 del plano respectivo, el promitente vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2086-v.oct.5.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Dto. de Montevideo, dictada en los autos caratulados "don Teófilo M. Osorio, por la sucesión de Corina Rucker de Ferber, con Isidro M. Aquino, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en el Buceo (19.a sección judicial de este Departamento), señalado con el número 29 del plano respectivo, con frente a la calle Da Gama, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.24-2087-v.oct.5.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio por el Banco Popular del Uruguay con Antonio Franco, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quienes sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno situado en la calle Umberto I, próximo a Comercio (10.a sección judicial de este Departamento), señalado en el plano respectivo con el número 11 adquirido el día 3 de Abril de 1927, el vendedor hace uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al prominente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por falta de pago de las cuotas estipuladas y da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no vivir en el domicilio constituído y no serle concocido el actual. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.17-2216-v.set.29.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Carlos M. Mañé, con Dominga Etchegaray, por notificación", se hace saber a dicha Dominga Etchegaray o a quien sus derechos hubiere, que habiendo élla dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar de terreno ubicado en el Paso de la Arena (16.a sección judicial de este Departamento), con frente a calle Servidumbre Pública, y señalado en el plano respectivo con el número 16, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolución pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta de pago de las cuotas estipuladas, da por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que hace saber por medio del presente edicto por no vivir la promitente compradora en el domicilio constuituído, y no ser conocido el actual. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Set.8-1778-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cuseto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Set.114-2183-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Carlos de Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio seis de mil novecientos diecinueve. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. — Artigas, Agosto 13 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Set.4-1757-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fittipaldi, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.26-2461-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Viglione, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2315-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.22-2340-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Bernabé Avilleira, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.14-2124-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Federico Depósito, fallecido en Montevideo el día 7 de Marzo de 1926, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes y declararse yacente a la herencia. — Canelones, Julio 3 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.27-1467-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-66-v.act.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Pedro Blanco se presentó don Manuel Iglesias con la calidad que en éllos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por existir en ellas errores: A) En la nacimiento de Carlota Manuela Blanco, figura el apellido materno Aurelis, debiendo ser Jaurena: B) En la de nacimiento de Bernardina Francisca Blanco, figura el apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; C) En la de nacimiento de Apolonia Blanco, figura el mismo apellido materno Jaureni, y debe ser Jaurena; D) En la de nacimiento de Basilio Blanco, figura el citado apellido Jauren, y debe ser Jaurena; E) En la de nacimiento de Pedro José Blanco, se halla equivocado también el apellido materno, pues dice Auren, por Jaurena, que es el verdadero; F) En la de nacimiento de Máxima Blanco, existe el mismo error en el apellido materno, pues dice Jauren por Jaurena; G) En la de matrimonio de la citada Máxima Blanco con José Charamelo, el nombre de la contrayente se halla también equivocado, diciendo Maximina, por Máxima; H) En la de defunción de la citada Máxima Blanco, se nota el mismo error que en la de su matrimonio, ya referenciado; I) En la de defunción de Eufemia Blanco aparece el apellido del cónyuge Brignolo, en lugar de Grignolo, que es el verdadero; J) En la de nacimiento de Dolores Blanco, conocida en familia por Bruna Blanco, se estableció el siguiente error: el apellido materno se halla también equivocado, debiendo ser Jaurena, y no Jauren, como aparece en dicho recaudo. — Canelones, Abril 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.10-1951-v.set.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el señor Escribano Actuario de este Juzgado, don Sebastián C. Sagarra, por la cual, en representación de su señora madre, doña Elena Martínez, se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos, don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez, un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida; compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda; por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez, y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Set.11-2012-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a dereco en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual for[illegible] con la manzana número 15; al Sur e[illegible] misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro

del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado e feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — **M. A. Pérez Montebruno**, Juez de Paz.
Jl.27 616-v.oct 30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Setiembre 4 de 1928. — Por presentados con los recaudos que se mencionan y por iniciados estos procedimientos. Atento lo dispuesto en el artículo 1578 y siguientes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza Torres y Compañía, formada por los comparecientes, a quienes se exime del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos, procediéndose por sorteo a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por término de treinta días. — Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Julián Blocona. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2388-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Ademar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Ravanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 8 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.22-2341-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ysidra Portela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 17 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.22-2345-v.oct.3.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Hijos de Bautista Gamio, quiebra, cesación de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinte de Marzo del corriente año como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la referida firma. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2261-v.oct.6.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el termino de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2262-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Pereira o Felicio Pereira de Souza o Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2243-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Vasconcellos de Gramajo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2244-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2270-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Lucio Valdez y otros, por prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campos, todas ellas situadas en la quinta sección de este Departamento: Una situada en Aceguá, compuesta de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros 62 decímetros, dentro de los siguientes límites, por el Norte, campo de Anaurelino Avila; por el Sud, Este y Oeste, campos de Antonio Cardozo; otra fracción compuesta de cinco hectáreas, lindando, al Norte con terrenos de Estacio Silva, al Sud, campos de Antonio Cardozo; por el Este, campos del mismo Cardozo, de la sucesión de Martina Silva y de Anaurelino Avila, y por el Oeste, con Rosalía Silva de Herrera; otra fracción de veinticuatro hectáreas, siete mil setecientas nueve centiáreas, cincuenta y cuatro decímetros, que linda: al Norte con Estacio Silva, Lucio Valdez y sucesión de Martina Silva; al Sur, con Florencio Martínez; por el Este, Lucio Valdez, Anaurelino Avila, sucesión de Martina Silva y Francisco Noble, y por el Oeste, Rosalía Silva de Herrera; y otra superficie compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil novecientas cincuenta y una centiáreas, setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, terrenos de los sucesores de Gregoria da Silva; por el Sur, con Florencio Martínez; por el Este Francisco Noble, y por el Oeste, con Antonio Cardozo, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1928. — Juan F. Furno Actuario.
Ag.3-1691-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Luisa Limongi, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2403-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Gerguanet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.26-2446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Trasante de Cabral, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2374-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cayrus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2392-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano
Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2396-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Tellechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.24-2395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Lorenzo Vassile y Catalina Saliva, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.17-2223-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-2172-v.oct.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Girones solicitando segunda copia de la escritura otorgada por don Bernardo Aguerre (hijo), en el protocolo del escribano don Gabriel Borrás, en fecha 6 de Julio de 1908, vendiendo a su favor una fracción de terreno situada en Tarariras, hoy Joaquín Suárez, compuesto de tres hectáreas, mil setecientos quince metros, más o menos, lindando: por el Norte, con Bernardo Aguerre (hijo), por el Sud, el compareciente; por el Este, Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, camino nacional. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publica-

ción. — Colonia, Setiembre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.15-2157-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Germanet, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título lo comparezcan a deducirlos en forma legal ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a veintisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

Set.5-1762-v.oct.11.

ALCALDIA DE LA 5.a SECCION JUDICIAL DE COLONIA

Animales extraviados

El que suscribe, Teniente Alcalde de la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, hace saber al público que se halla a disposición de esta Alcaldía y de quien justifique su propiedad, una vaca overa negra con cría y con marca indescifrable. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, previniéndose que si no se formula reclamo en el plazo de 60 días, se procederá a la venta en remate público.— Costa del Rosario, Setiembre 14 de 1928. — Américo P. Esquivel, Teniente Alcalde.

Set.15-2188-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tierno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 24 de 1928. — Santiago Sánchez, Actuario Especial.

Set 26-2474-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.18-2258-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza contra Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquímedes Ascensión Cabrera Valientel para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Juan Carlos Taberne, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosa Islas en la siguiente forma: donde dice Rosa Sena de Espinosa, debe decir Rosa Islas. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 11 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.17-2206-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.25-2415-v.oct.5.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.26-2452-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.19-2312-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.18-1211-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha cinco del corriente, dictada en los autos "Nallbi Osta, Quiebra", se convoca en general a los acreedores del fallido conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día quince de Octubre próximo a las diez horas, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a los resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación por 15 días. — Florida, Setiembre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set 17-2206-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Feliciano Rodríguez o Feliciano Rodríguez y Valentina Javiel de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2221-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.17-2222-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Monteiro de Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2406-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Andrés S. Cáceres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.22-2070-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio E. de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.22-2334-v.oct.5.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.22-2333-v.oct.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Gervasio Ramón Bitancurt, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: A) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Juana María, Ramón Enrique y Célica Teodora Bitancurt y en la de matrimonio del causante aparecen los apellidos del padre y abuelo paterno como Bitancourt, Betancurt, Bitancur, Bitancur, Bentancur, respectivamente, en vez de Bitancurt, que es el verdadero; en la última partida aparece el nombre de la abuela paterna como Pepa, en vez de Josefa: apareciendo, además, en la partida de Célica Teodora el apellido de la abuela materna como Perira, en vez de Pereira; B) En las partidas de nacimiento de Santiago, Juana María, Rosa Petrona, Domingo, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Cedrez, con z, en vez de Cedres, con s; C) En la partida de matrimonio del causante y en las de nacimiento de Domingo, Célica Teodora y Gervasio Casiano Bitancurt, el nombre del abuelo paterno aparece como Espuncipio, en la primera, y Esponcipio, en las otras, siendo el verdadero Esponcipo; D) En las partidas de nacimiento de Neri Felipe, Ramón Enrique, Célica Teodora, Esponcipo Lino y Luis Bitancurt, aparece el nombre del padre como Gervacio, con c, en vez de Gervasio, con s, y en la última, aparece Gerbacio, en vez de Gervasio; E) El causante, en su partida de defunción, aparece con los nombres de Gervasio Ramón, en vez de Gervasio, que es el verdadero y único. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 18 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.25-2407-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.22-2335-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lujambio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.17-2198-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eoristela Juana Umpiérrez de Barnada, solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinto esposo Florencio Agustín Barnada, en el sentido de que donde el apellido del extinto se ha escrito Bernada, se establezca Barnada, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Mayo 24 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.12-2073-v.set.29.

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia que se ha dictado por este Juzgado en autos "Quintín P. Melgar, Quiebra, Epoca de la cesación de pagos", con fecha doce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos, el tres de Mayo de mil novecientos veintisiete, del fallido Quintín P.

Melgar y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.10-1971-v.oct.11.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Onofre Castelli, comerciante fallido, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1928 — Felipe H Ortiz, Actuario. Set.14-2120-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H Ortiz, Actuario. Ag.3-732 v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Paula Castellanos de Loza, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 160 de esta ciudad, empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros, lindando: por el Norte con la calle Molles; por el Oeste, con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado y por el Este, con Tiburcio Mundo, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Paula Castellanos de Loza. Cobro de Impuesto Inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Agosto 21 de 1928. — Luis M. Baungartner. Ag.30-1586-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Pablo Fernández", falta de pago del impuesto de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 150, 141 y 27, ubicadas en este pueblo (Zapicán), se cita, llama y emplaza a Pablo Fernández o al que se considere con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en el caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1491-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos seguidos por "La Administración de Rentas Departamental contra Atanacio Méndez", falta de pago de la contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 118, 120 y 121, ubicadas en la 10.a sección, José Pedro Varela, se cita, llama y emplaza a Anastacio Méndez o al que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Zapicán, Agosto 22 de 1928. — Angel Lisidini. Ag.27-1490 v.set.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, don Basilio Nieves Reyes, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos, al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; B) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de noventa días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha nombrado Síndico de la quiebra a don Pascual Gattás. Esta publicación se hace de oficio, y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 1.o de 1928. — Blás Borrallo, Escribano Público. Set.8-1940-v.oct.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la Villa de San Carlos, de este Departamento, don Francisco Grieco, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido bajo pena de no quedar exonerados, los que tal hicieran, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Señálase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que ha sido nombrado síndico de la quiebra don José Míguez. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Set.6-1833-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se consideren con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sud oeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 1? de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10135-v.oc.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público. Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Felipe Abalos, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Setiembre 14 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.18-2280-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S Quintana, Escribano. Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comerial y Correccional, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Set.4-1746-v.set.14-oct.6-v.oct.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana Escribano. Ag.29-1552-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña María A. Tellechea para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha entablado ante este Juzgado, calle Plata número 120, su esposo don Aníbal E. Ahumada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 24 de 1928. — José Lamas, Actuario. Set.8-1921-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bibiano Soboredo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Setiembre 17 de 1928.—Francisco Faig, Actuario. Set.25-24??-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927 — Francisco Faig, Actuario. Set.25-2421-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbuela, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Ramón Valle, citándose a to-

dos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.14_2138-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Antonio Silvestre, sucesión", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a don Pedro Antonio Silvestre para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Agosto 12 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11_2010_v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.24-2386-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2274-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Seberino y Renée Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2273-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Fausta Alvez de Moraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2271-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Fernández, sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julio S. Gil, en representación de don Telmo Ramón Fernández, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su representado en la parte que dice: Tomás Ramón, debe decir Telmo Ramón, que es el verdadero nombre del inscripto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de 3 de Junio de 1912, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1928 — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2272-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Francisco Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.1.o-1658-v.oct.5.

Junta de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, de fecha 5 del corriente, dictada en los autos caratulados "Oribe Rienzo y la sucesión de Eufrasia Trindade, concurso", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, de los concursados Oribe Rienzo y sucesión de Eufrasia Trindade para la junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el día dieciocho del entrante Octubre, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas legales. Se previene: A) Que los acreedores deberán concurrir munidos de los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en la junta; y B) Que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran. Y a los efectos dispuestos en el artículo 959 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Setiembre 12 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.18-2275-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Buzzetti, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos Actuario.

Set.1.o_1657-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dámasa de los Santos de Irisarri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.26-2443-v.oct.6.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente. Vicente A. Diego, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que don Emilio Schneckenburger síndico de la quiebra Vicente A. Diego, ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la oficina a disposición de los interesados, y que por auto ejecutoriado, dictado en el expediente relativo, ha sido determinado el día 30 de Julio de 1927 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.26-2442-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencia Alonso de Llanes o Florencia Alonso de Llana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.26-2444-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Antonio Fa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1928 —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2310-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Pérez de Sánchez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2237-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Zabala, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2220-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bernardo Pereyra y Jacinta Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2219-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juliana Dorotea Gabito, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Setiembre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.17-2224-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Felicia Fonseca de Machado contra los sucesores de Atanasio Decuadra, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a Inocencia Rocha de Decuadra, Sabas Atanasio Decuadra, Mauricio Decuadra, Generosa S. Decuadra, Atanasia Sebastiana Decuadra, Abdón Decuadra, Cantalicio Decuadra, Timotea Decuadra de Méndez, Bonifacia Decuadra, Eudalia Acosta, Bernabé Acosta, sus sucesores causahabientes o quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que les represente en los mismos. — Rocha Agosto 20 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.31-1619-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Ubaldina Echavarría, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a responder a la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Lascano, Diciembre 3 de 1927. — V. Z. A. Mariño.

Set.13_2101_v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcela Bentancourt de Pérez o Marcela Bentancor de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.26-2432-v.oct.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Gerardo Soria o Geraldo Soria, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 9 de Julio de 1928, en los mencionados autos, se ha ordenado la rectificación de la *partida parroquial de matrimonio* de don Gerardo Soria y doña Benedicta Espinosa, apa-

rece el primero como Cipriano Osorio y la segunda Benedita Espinosa, cuando debe ser Gerardo Soria y Benedicta Espinosa. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Agosto 17 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.26-2435-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vital o José Joaquín Vital, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.19-2307-v.oct.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amerim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Médicci o Médicce, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-2277-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quiñones de Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 13 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-2276-v.set.29.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 7 de Agosto de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Domingo Pérez, el día 8 de Febrero del corriente año, y que el informe y resolución del Juez, sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 13 de 1928. —Jorge N. Castro, Actuario. Set.18-2279-v.set.29.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Valentín Robaina, ejecución de hipoteca", se hace saber que por auto de fecha primero del corriente mes y año se declaró en rebeldía a don Valentín Robaina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por quince días. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro Actuario. Set.10-1958-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el Dr. José Antonio Varela solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de María Cecilia Guglielmone de Maglio, donde dice Vicente Mayo Luisa Guillermone, debe decir, respectivamente, Vicente Pedro Antonio Maglio, María Cecilia Guglielmone Acta de nacimiento de Agustina Rosa Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guiermuna, debe decir, respectivamente, Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de nacimiento de Agustina Carolina Gatto, donde dice Juan Gato, Luisa Guermone, debe decir, respectivamente Juan Gatto, María Cecilia Guglielmone. Acta de matrimonio de Agustina Rosa Gatto, donde dice veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, María Cecilia Guglielmoni, debe decir, respectivamente, veintiocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, María Cecilia Guglielmone Acta de matrimonio de Agustina Carolina Gatto, donde dice Carolina Gatti, Juan Gatti, debe decir, respectivamente, Agustina Carolina Gatto, Juan Gatto. Acta de defunción de María Cecilia Guglielmone, donde dice Luisa Guillermone de Maglio, debe decir María Cecilia Guglielmone de Maglio. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1959-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro Pasquale y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de defunción de María Carmela Madia de Pasquale, donde dice Carmen Maddía de Pascual y Pedro Pascual, debe decir, respectivamente, María Carmela Madia de Pasquale y Pedro Pasquale. Partida de defunción de Pedro Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Carmen Maddia, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Carmela Madia. Acta de nacimiento de Rosa Pasquale, donde dice Pedro Pascual y Rosa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y Rosa Pasquale. Acta de nacimiento de María Teresa Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Teresa Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale y María Teresa Pasquale. Acta de nacimiento de Carmen Pasquale, donde dice Pedro Pascual, María Carmen Madia, Carmen Pascual, debe decir, respectivamente, Pedro Pasquale, María Carmela Madia y Carmen Pasquale. Acta de nacimiento de Alejandro Pasquale, donde dice, Carmen Madia, debe decir María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Rosa Pasquale con Clementino Ibarra Laino, donde dice Rosa Pascual, Pedro Pascual, Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Rosa Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de matrimonio de Carmen Pasquale con Ignacio Teodoro Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro Pascual, María Carmen Madia, debe decir respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Acta de defunción de Carmen Pasquale, donde dice Carmen Pascual de Romero debe decir Carmen Pasquale de Romero. Acta de nacimiento de María del Carmen Noemí Romero, donde dice Carmen Pascual, Pedro, Pascual, María Carmen Madia, debe decir, respectivamente, Carmen Pasquale, Pedro Pasquale, María Carmela Madia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1928 — Jorge N. Castro, Actuario. Set.10-1960-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.8-1904-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Ganio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 1.o de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Set.5-1787-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y para conocimiento del demandado don Víctor Albisu, se hace saber que en los autos caratulados "María Isabel Carvalho de Albisu contra Víctor Albisu, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 4903. — Salto: Julio 9 de 1928. —Visto este juicio de divorcio seguido por doña María Isabel Carbalho contra su esposo don Víctor Albisu: Resultando: 1.o Que con fecha 9 de Enero de 1925, se presentó la actora iniciando este juicio, estableciendo en su demanda que había contraído matrimonio en la ciudad de Montevideo el 26 de Julio de 1920; que al poco tiempo, debido al carácter irascible de su esposo, que originaba continuas riñas y disputas, la pida conyugal llegó a hacerse imposible; que hacía más de tres años que no hacía vida marital con su esposo, y que en los últimos tiempos la irascipilidad de éste había llegado al extremo de insultarla continuamente por cualquier motivo baladí, llegando a expulsarla de la casa y negando que ella fuera su esposa; que, por otra parte, la circunstancia de no querer salir a ningún lado y la deno ocuparse de ninguna clase de trabajo, da lugar a que aumenten sus sentimientos hóstiles, haciendo materialmente imposible la continuación de la vida en común; por lo cual, al iniciar su accion de divorcio, fundada en los hechos relacionados, f en lo dispuesto en el inciso 6.o del artículo 148 y 1.o del 187 del Código Civil, solicitaba que el Juzgado que al decretar la separación provisoria de los cónyuyes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151 del Código citado, se le autorizara para permanecer durante la tramitación del juicio en la casa de su hermano don Orlando Rodríguez Carvalho, manteniendo a su lado a su pequeño hijo llamado Víctor, nacido con fecha 5 de Agosto de 1921, todo lo cual el Juzgado proveyó de conformidad, fojas 1 y fojas 3. 2.o Que a fojas 9 se presentó el doctor Wenceslao Silva, en el carácter de mandatario de la actora, acompañando el acta de inútil tentativa de conciliación y un testimonio del acta de matrimonio; que a fojas 11 se solicitó se practicara el inventario de los bienes habidos durante el citado matrimonio, cuya diligencia fué efectuada por el Alguacil, asistido del Actuario, fojas 14 a fojas 19. 3.o Que no habiendo contestado el demandado la demanda interpuesta ni opuesto excepciones, le fué acusada rebeldía a fojas 13. 4.o Que conferida vista del inventario practicado, prestó su conformidad la actora a fojas 44, y no habiéndolo efectuado el demandado le fué acusada rebeldía a fojas 49 vuelta. 5.o Que a fojas 52 se presentó la actora pidiendo que en mérito a que el demandado no había concurrido a estar a juicio a pesar de habérsele notificado en legal forma todas las providencias recaídas, el Juzgado lo declarase rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, notificándosele personalmente la referida resolución. 6.o Que no habiéndosele podido notificar personalmente el decreto de rebeldía, a pesar de todas las diligencias efectuadas, la actora solicitó que la notificación se le hiciera por edictos, y el Juzgado ordenó las publicaciones respectivas, lo cual se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "La Tarde", glosados a fojas 61 a 64. 7.o Que habiendo replicado la actora a fojas 54 sin que el demandado evacuara el traslado conferido, aquélla le acusó rebeldía a fojas 69, y pidió que el Juzgado abriese el juicio a prueba, lo que así se dispuso por decreto de fojas 73. 8.o Que en el término señalado se produjo por la actora, la que luce a fojas 81 a 95, no habiendo producido ninguna la parte demandada. (Certificado del Actuario, a fojas 96; y 9.o Que la prueba producida por la actora está compuesta por las declaraciones de don Alberto Testa, de fojas 87 a fojas 88 vuelta; don Olegario Ansó, de fojas 88 vuelta a 89; don Leandro Giménez, de fojas 89 y vuelta; don Mario Fermín Colinet, de fojas 89 vuelta a 90; don Teodoro Invernizzi, de fojas 90 y vuelta; don Rafael Alberto Derregibus, de fojas 90 vuelta a 91, y don Joaquín Concalvez, de fojas 93 vuelta a 94; y Considerando: 1.o Que la prueba testimonial producida por la actora es concluyente con respecto a los hechos relacionados en la demanda, y especialmente en que los cónyuges se llevaban muy mal, habiendo entre ellos riñas y disputas continuas, que hacían imposible la vida en común; 2.o Que los testigos presentados son todos ellos personas de indiscutible odoneidad, por lo cual deben apreciarse sus dichos como la fiel expresión de la verdad y considerarse esta prueba como plena; 3.o Que la conducta del demandado en este juicio ha sido realmente temeraria, pues no ha comparecido en forma alguna, confirmando con su proceder la exactitud de los hechos alegados por la actora para fundamentar el divorcio solicitado: 4.o Que oído, por último, el Ministerio Público aconseja en su dictamen de fojas 107 vuelta qué el Juzgado declare disuelto el vínculo matrimonial en mérito a la prueba testimonial producida por la actora; y 5.o Lo dispuesto por el inciso 6.o del artículo 148, del 187 y 688 del Código Civil y 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Por estas resultancias y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Decrétase el divorcio entre los cónyuges Víctor Albisu y María Isabel Carvalho, declarándose de cargo del demandado las costas y costos del juicio, debiéndose notificar esta sentencia al demandado, declarado rebelde, por edictos que se publicarán por quince días en dos periódicos. Ejecutoriadas, háganse las comunica-

ciones legales y archívese este expediente. —Alfredo Costa Gutiérrez". — Y a los efectos de lo establecido por los artículos 841 y 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.19-2282-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Atalibia Gutiérrez de Mattos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece con el nombre de Atabilia, cuando el verdadero y que usa, y por el cual se le conoce es Atalibia. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.18-2278-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2190-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2200-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Apezechea de Catalogne, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado detro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.5-1788-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Gandolla. Ejecución hipotecaria", se ha presentado el señor Francisco Cabrera Cachón, solicitando segundas copias de la hipoteca otorgada a favor del señor José Gandolla, con fecha 1.o de Junio de 1912 por ante el escribano don Rafael V. Salguero, por la suma de mil quinientos pesos oro, que grava una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que forma parte del solar número 3 de la manzana 46 del 4.o Cuartel de esta ciudad y con un área de 375m.2. Y a los efectos a que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — San José, Setiembre 18 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2412-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sacco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.24-2391v.oct.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Trejos de Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 10 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.25-2413-v.oct.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Parada, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Setiembre 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.24-2390-v.oct.4.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Juan Martínez, por declaratoria de ausencia de Juan P. Martínez", se ha declarado ausente al referido Juan Patricio Martínez. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.12-2060-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en los autos caratulados "Asunción Durán, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado Asunción Durán, en el sentido de que el nombre del compareciente es así y no Maximiano, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace sta publicación. — San José, Setiembre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario
Set.10-1954-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.25-2427-v.nov.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set 26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2429-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 367. — María Entenza de Arballo, prescripción adquisitiva", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora iniciando juicio de prescripción adquisitiva con respecto del siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de una superficie de setenta y ocho hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros, ocho mil ciento cuarenta centímetros, ubicada en el paraje conocido por La Laguna, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyo inmueble está dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Francisco Pérez Mariño; por el Este con don Antonio Uriarte; por el Sur, el arroyo de La Laguna, por medio, con Miguel y Juan Chavagno; y por el Oeste, con Miguel Chavagno. La mensura de este campo está suscripta en veintisiete de Marzo de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Fernando Visetti. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al inmueble descripto precedentemente para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.3 1714-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antero de los Santos y Clotilde Vaz de los Santos o Clotilde Antonia Vaz de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2430-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Set.26-2431-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1928. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.26-2433-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Martínez citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 2 de 1927. — Carlos Escayola Actuario.
Set.18-2266-v set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Alberto Fros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Set.18-2265-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Salvador Vignolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Carlos Vignolo: Donde dice que Carlos Vignolo es hijo de su legítima esposa doña Rosa Vignolo, debe decir de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de Santiago Vignolo: Donde dice que Santiago Vignolo era hijo de Miguel Vignolo, debe decir que era hijo de David Vignolo. Partida de defunción de Ernesto Vignolo: Donde dice Vignolo Ernesto, debe decir Vignolo Carlos; donde dice ha fallecido Ernesto Vignolo, debe decir ha fallecido Carlos Vignolo, y donde dice que el finado era hijo de doña Rosa Facie, debe decir que el finado era hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Partida de defunción de

doña Rosa Fasce: Donde dice de Vignolo Rosa Facie, debe decir de Vignolo Rosa Fasce; donde dice ha fallecido doña Rosa Facie de Vignolo, debe decir ha fallecido doña Rosa Fasce de Vignolo, y donde dice que la finada era hija legítima de Miguel Facie, debe decir que era hija legítima de Miguel Fasce. Partida de nacimiento de Juan Angel Vignolo, donde dice que Juan Angel es hijo legítimo de don David Viñolo, debe decir que es hijo legítimo de don David Vignolo, y donde dice que es hijo legítimo de doña Rosa Faci, debe decir que es hijo legítimo de doña Rosa Fasce. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1928. — Carlos Escavola, Actuario. Set.18-2263-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Pedro Dellepiane, quiebra, incidente sobre suspensión de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 30 de Junio del año en curso se fijó como fecha de la efectiva cesación de pago del fallido Pedro Dellepiane el día 30 de Junio del año 1927. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.17-2204-v.set.29.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios "Salustiana Hernández, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas. En con Antonio Palacio, aparece ésta con el nombre de Rebustiana, cuando su verdadero nombre es Salustiana. En las partidas de nacimiento de los herederos Aniceta, la partida de matrimonio de la causante Cornelio, Hilaria, Antonio Trinidad, Alberto, María, Elisa, Francisco Claudio, Felisia, Santos y Rebustiana Fredesviuda Palacio, aparece el nombre de la madre con los nombres de Rebustiana Reustiana, Salustriana y Selustiana, cuando el verdadero nombre es Salustiana. Además se ha solicitado la rectificación de las partidas correspondientes a los herederos Rebustiana Fredesviuda y Felicia, pues aparecen con los nombres de Rebustiana, Fredesviuda y Felisia, debiendo sustituirse por los primeros que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1912-v.set.27.

Fijación de suspensión de pago

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Crisoldo L. Maldonado, quiebra, incidente sobre suspensión de la época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 24 de Agosto del corriente año, se fijó como fecha efectiva de cesación de pago del fallido Crisoldo L. Maldonado el día 5 de Marzo del corriente año. Y a los efectos dispuestos por el Código de Comercio, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.15-2205-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por Luisa Marín y José Francisco Larrosa para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a fin de que se hallen presentes en autos en el juicio sobre nulidad de todo lo actuado en dichos juicios sucesorios, que ha iniciado por don Juan Ramón Sosa, Antonio Costantini. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.14-2145-v.set.27.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juliana Muñoz, sucesión", se cita, llama y emplaza a Guillermo, Camilo Teófilo Julián y Santos Miraballes, herederos de esta sucesión, para que dentro del término de noventa días comparezcan al juicio, bajo apercibimiento de que sino comparecen se les nombrará curador de bienes que los represente. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.8-1913-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Segundo Artigas, por contener los siguientes errores: 1.o Se ha establecido que el nombre de la fallecida es Secundina, cuando el verdadero es Segunda; 2.o Se ha establecido que es hija legítima de Pedro Artigas y Leonor Bas, cuando, en realidad, el nombre y apellido de la madre es Leonor Salaberry; y 3.o Se estableció que los padres de la causante son fallecidos, cuando, en realidad, sólo es fallecido el padre, don Pedro Artigas. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.11-1990-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

AVISO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Denuncia del señor Lucas Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que se encuentran a disposición de este Juzgado los siguientes animales: un novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado, que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba la izquierda y despuntada la derecha. Pasado el término, se procederá a la venta en subasta pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 397 del Código Rural. — Isla de Patrulla, Agosto 27 de 1928. — Pedro Silva, Juez de Paz. Set.11-2016-v.oct.11.

Remates Judiciales

SIENRA Y ARBOLEYA

JUDICIAL

Vinos. — En el depósito Aduana Nueva número 1.

El martes 2 de Octubre, a las 14 horas y 30, procederemos a la venta en depósito, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Suárez y González, quiebra", y con autorización de la Dirección General de Aduanas, desembarcados de los vapores "Monte Genevre" y "Pincippesa Giovanna". 3 barriles con 195 litros vino tinto; 15 barriles con 1.350 litros vino blanco. Set.26-2447-v.oct.2.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Seitune y otros contra Rafael Ximénez, hoy su sucesión ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el barrio General San Martín, de este Departamento, y que, según plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Febrero de 1886, está designada con el número 50 y se compone de 256 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Zapicán, donde su puerta está designada con el número 2728, por 24 metros 90 centímetros de fondo al Este, lindando con el solar 52; por el Norte, con el 49, y por el Sud, con el 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mis oficinas: Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya, 1508 (Central). Set.22-2348-v.oct.8.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48727 y 48706, se hace saber al público que el día seis de Octubre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Latorre Yeregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana P del pueblo Conciliación, compuesto de trescientos metros cuadrados y empadronado con el número 48727, tiene diez metros de frente al Sur sobre el camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Francisco Delfino, por treinta metros en los costados Este y Oeste, lindando con doña Margarita B. de Beheregaray y don Francisco Delfino, respectivamente. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana G del pueblo Conciliación, compuesto de quinientos cincuenta y un metros cuadrados y empadronado con el número 48706, tiene veintinueve metros de frente al Noreste sobre la calle José Pedro Ramírez, hoy Pintos Cardeiro, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don S. y G. Woms, por diecinueve metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con los señores S. y G. Woms y con frente a la calle Nueva Era. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, en el momento de serle aceptada, y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello en Sayago, a quince de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula. Set.22-2347-v.oct.6.

BLANCO HERMANOS Y Cía.

Martillero: Angel M. Blanco

JUDICIAL

El viernes 28 de Setiembre, a las 16 horas y días siguientes, si fuere necesario, venderemos en remate público, sin base, al mejor postor y en dinero al contado, las existencias en mercaderías, instalaciones y demás enseres de la casa de comercio en artículos generales, ubicada en la calle Agraciada número 2619.

Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos de quiebra de los señores Brea y Villar.

Mayores datos, en nuestra oficina: Misiones 1528. U. T. 3736 (Central). Set.19-2293-v.set.28.

FELIX DE NAVA

REMATE JUDICIAL

El domingo 7 de Octubre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día domingo siete del mes entrante, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería de la calle Obligado número 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de hierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas de hornear, en tres pesos sesenta centésimos; un tacho para brasas, en un peso; tres palas, en cuatro pesos cincuenta centésimos; un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2303-v.oct.6.

BENITO CUÑARRO (hijo)

JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno las existencias del almacén situado en la calle Manuel Haedo 3052, por quiebra, en los autos "Salvador Faraldo", el día 3 de Octubre de 1928, de 17 a 20 horas y de 21 y 30 a 24 horas y días siguientes hasta su conclusión, artículos generales de almacén, bebidas de distintas clases, registradora, balanza Toledo y Dayton, automóvil "Omovile", etc. Set.18-2267-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De bebidas, conservas , maderas para estanterías.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra Cherubino Cassoni, desalojo", se hace saber al público que en los días dos y tres de Octubre del corriente año, a las catorce horas, en el salón de ventas, calle Piedras 318, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, se procederá a la venta de todas las mercaderías inventariadas, y con la base

de las dos terceras partes de la tasación practicada, de fojas 152 a 154 del expediente mencionado.

Se previene: Que el pago de las mercaderías se efectuará en el acto de la compra. —Montevideo, Diciembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2306-v.oct.2.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Augusto Moreau o Moureau o Moró y otros", se hace saber al público que el día 7 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes, de su tasación, que es de $ 750.00, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio denominado La Victoria (Paso del Molino), en la manzana número 266, compuesto de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Nordoeste, calle por medio, con la manzana 269, por igual extensión de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número 265; lindando por el Noreste y Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y contiene un área superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo 1043.

Set.18-2281-v.oct.6.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente sucesorio de don Vicente Fossati, se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, se va a proceder por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en Remate Público sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Paso del Molino de esta Capital, compuesta de una superficie de mil ciento nueve metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: catorce metros de frente al Este, a la Avenida Diez y Nueve de Abril, por setenta y siete metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, teniendo en la línea que mira al Oeste, once metros, treinta centímetros, lindando por el Este con el solar número treinta y tres; por el Norte, con doña Zelmira Arocena de Terra y por el Sur, con don Martín Hardoy; teniendo designada la puerta de entrada a la Avenida Diez y Nueve de Abril con el número cuarenta y seis, hoy tres mil cuatrocientos veinte y nueve. Se previene: Primero: Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes del reavalúo o sea la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos, sesenta y seis centésimos. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Set.17-2215-v.oct.5.

JUAN GINESTA NAVARRO
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dictada en autos "Tomás Arrospide Curador del incapaz Francisco Faguaga Lescano y Elisa Eufemia y Elena Jiménez y los menores Vicente Ramón, Elia María y Ricardo Evangelista Faguaga. Venia y venta de inmuebles" se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores, Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, sin base, siempre que supere la base que respectivamente se establece más adelante al individualizar los bienes a subastarse que son los siguientes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Minas, señalada con el número 21 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, teniendo la línea del frente, catorce metros al Noroeste, a la calle Veinticinco de Mayo: treinta y dos metros con ochenta centímetros en la línea Nordeste, lindando con la fracción número dos, hoy Craviotto Hermanos; al Sudeste, linda con la fracción número veintiocho, hoy Juana Fuentes, y al Sudoeste, con la fracción número veintidós del expresado plano, hoy N. López, cuya propiedad está empadronada con el número mil ochocientos cuarenta y cinco y se ha establecido la base de ciento cincuenta pesos que es el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Y segundo: Otra fracción de terreno con el edificio cercos, veredas y demás mejoras que contiene situada en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, compuesta de veinticuatro metros ochenta centímetros de frente a la calle Domingo Pérez, por veintidós metros veintidós centímetros de fondo, por donde linda con la sucesión de doña Aurelia Z. de Castro, por un lado, linda con doña Ana Varela de Núñez y por el otro con don Pedro Martinelli y don Antonio Trías, cuyo inmueble está empadronado con el número cuatrocientos cincuenta y tres, y se ha establecido la base de mil quinientos pesos que es a su vez el aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. —Minas, Setiembre seis de mil novecientos veintiocho. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2196-v.oct.5.

RAFAEL COSTA
REMATE

Rafael Costa, Liquidador Judicial de la firma social "Gil y Echenique", y de acuerdo con los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio y 909 y 912 del Código de Procedimiento Civil, procederá al remate de los siguientes bienes, por oferta que llegue a los 2|3 de su base. El remate se celebrará en las puertas del Juzgado de Paz de "Ombúes de Lavalle" (Departamento de Colonia), el día 30 de Setiembre a las 14 horas. 1.o Una fracción de campo de una superficie de 20 hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y tres metros noventa decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con don Pedro Basagasteguy y doña Magdalena Maidana de Andüar; por el Sur, con Isabelino y Miguel Cervantes; por el Este, con don Medardo Cervantes; y por el Oeste, con doña Juana Zabala. Base: $ 1.709.00. 2.o Un boleto de marca para ganado mayor, 2.a serie número 61986. Base: $ 15.00. 3.o Un boleto señal para ganado menor, 2.a serie, número 57950. Base: $ 5.00. 4.o Cinco bonos acreedores del Banco Italiano del Uruguay por valor de $ 468.41. Estos bonos se rematarán al mejor postor. Nota — Los títulos y documentos están en poder del rematador, a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 23 de 1928.

Set.14-2140-v.set.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Q. Cardoso contra Tomás Avila, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Tres Cruces, designado en el plano respectivo con el número 13 de la manzana letra D del Barrio Tomás Gomensoro, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre el Bulevar Artigas, por donde la puerta del edificio tiene el número mil novecientos treinta y ocho, entre las calles Presidente Berro y Presidente Batlle, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo hacia el Este, lindando por este lado con el resto del solar trece, por el Sud con el solar doce, y por el Norte con el solar catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificaciones respectivas, etc., así como el 1 por ciento de le comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — *Patricio A. Pereira,* Actuario.

Por más datos, a mi escritorio: Rincón número 523.

Set.13-2088-v.set.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El 11 de Octubre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, seis propiedades en la ciudad de Mercedes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra María Angélica Mendouca de Pracánico o Mendonca de Pracánico, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de seis terrenos y lo en ellos construído, situados en la ciudad de Mercedes, Capital del Departamento de Soriano, ubicados, los tres primeros, en la manzana número cincuenta y dos, señalados con los números uno, dos y tres en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintidós por el agrimensor Fernando Visetti, y los tres últimos en la manzana número ciento setenta y dos, y señalados con los números uno, dos y tres en el plano que levantó en Agosto del propio año el nombrado agrimensor, y cuyas superficies y linderos, según título, son: El primero consta de setecientos veintiuós metros nueve mil novecientos sesenta centímetros, teniendo dieciséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú; cuarenta y cuatro metros cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Artigas, número ciento uno, por ser esquina: dieciséis metros seis centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes, y al Este, una línea que partiendo del frente de la calle Paysandú mide cinco metros cincuenta centímetros, al final hace una pequeña entrante de treinta y ocho centímetros, y luego continúa hacia el fondo, con las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número dos; el segundo consta de setecientos dieciséis metros, tres mil cuatrocientos ochenta y seis centímetros, teniendo dieciséis metros treinta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos sesenta y tres, entre las de Artigas e Ituzaingó; quince metros noventa y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes: cuarenta y tres metros noventa centímetros al Este, con el solar número tres, que se describe a continuación y al Oeste, una línea que partiendo del frente mide cinco metros cincuenta centímetros, al final de la cual parte una pequeña saliente de treinta y ocho, y luego continúa hacia el fondo, en las siguientes medidas: ocho metros setenta y dos centímetros, nueve metros setenta y un centímetros y veinte metros diez centímetros, lindando con el solar número uno, antes descripto; el tercero consta de quinientos cincuenta y cinco metros mil sesenta y seis centímetros, teniendo doce metros setenta y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú número setecientos diecinueve, entre las de Artigas e Ituzaingó; doce metros cincuenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con finca de la sucesión Fleitas Funes; cuarenta y tres metros ochenta y seis centímetros al Este, con la de la sucesión de Florentino Gareta, y cuarenta y tres metros noventa centímetros al Oeste con el solar número dos, anteriormente descripto; el cuarto consta de setecientos sesenta y seis metros dos mil trescientos cincuenta y dos centímetros, teniendo diecisiete metros sesenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Rodó, números del quinientos dos al quinientos diez; cuarenta y un metros noventa y seis centímetros de frente al Oeste a la calle Buenos Aires número trescientos cincuenta y uno, por ser esquina; dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, por donde linda con finca de Pedro Magnocavallo, y cuarenta y dos metros un centímetro al Este, con el solar número dos, que se describe a continuación; el quinto consta de trescientos ochenta y siete metros tres mil quinientos veinticinco centímetros, teniendo nueve metros treinta centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos catorce, entre las de Buenos Aires y Sarandí; nueve metros trece centímetros al Sud, por donde linda con finca de los sucesores de Pedro Magnocavallo y de Zanetta; cuarenta y dos metros seis centímetros al Este, con el solar número tres, que se describirá, y cuarenta y dos metros un centímetros al Oeste, con el número uno, que se acaba de describir; y el número seis consta de seiscientos cincuenta metros nueve mil, doscientos dieciocho centímetros teniendo quince metros treinta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Rodó número quinientos veinticuatro, entre las de Buenos Aires y Sarandí; quince metros cincuenta y siete centímetros al Sud, por donde linda con finca de la *sucesión Zanetta;* cuarenta y dos metros doce centímetros al Este con la de Rosa A. de Richardson, y cuarenta y dos metros seis cen.

tímetros al Oeste, con la fracción número dos, que se acaba de describir. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928, estará reducido , por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.685.76.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 14.600.00, en Títulos Hipotecarios de la serie X.

Informes, en mi oficina: Cerrito 372.

Set.12-2064-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ferrer y Cía. contra Severino Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 12360, que es parte del solar uno del respectivo plano, señalado con la letra A en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Pedro I. Bottaro Schenone en Abril de 1920, compuesto de una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros diez decímetros, que se deslinda así: nueve metros ciento quince milímetros de frente al Norte a la calle Hocquart donde el edificio está señalado con los números 1530 y 1534, distando cincuenta y cuatro metros cuatro centímetros hasta la calle Batoví, que es la primera al Oeste; ocho metros novecientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo al Sud, que divide del solar cinco; veintinueve metros siete centímetros tiene la línea del Este, que separa de la fracción B, hoy de Juan Marabotto, y treinta metros once centímetros al Oeste, lindando con el solar dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de veintidós mil pesos, y constituído un derecho de anticresis; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados.— Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Informes: Misiones 1362.

Set.11-2019-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

Un lindo chalet, calle Vilardebó número 1223, entre Zapicán y Abayubá.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ascos - Ferrand Samuel contra Enrique Muñoz del Campo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado Barrio General San Martín, manzana número setecientos sesenta y dos de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto, según los títulos y el plano del ingeniero geógrafo don Silvestre Mato, de veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, de mil cuarenta y nueve metros noventa y un decímetros con treinta y un metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Vilardebó, donde la puerta de entrada está señalada con el número mil doscientos veintitrés; cincuenta y cuatro metros, veinticinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Antonio Martorelli; treinta y un metros setenta y dos centímetros al Nordeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección Nordeste, lindando con don Carlos Wilson, antes la sucesión Canstatt; siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior, hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea, hasta llegar a la del fondo, veintidós metros noventa y tres centímetros confinando con el señor Jiménez, y diecinueve metros cinco centímetros al Norte, por donde linda con el solar número sesenta y dos. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los honorarios y gastos de escrituración, registro, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.11-1989-v.set.29.

SIENRA Y ARBOLEYA

Rincón 517

JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de dominio proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Toribio José Gabriel Urdampilleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Algacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote, y con todas las mejoras que contiene, en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientas noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Este el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armoñaraiz, Arzuaga e Iguardan, y al Sud, Santiago Laury; B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sud, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta, y al Oeste, con Campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta; E) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de ciento veintiuna hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sud, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández, y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada por medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte, doña Nérea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Ygueran; al Sud, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez, y al Oest el arroyo Carreta Quemada en medio, con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José, y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete; y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sud, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1918-v.oct.4.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

En Piedras Blancas, parte de la conocida granja Meneses.

Dos soberbias fracciones de terreno, con edificio, bodega, viñedo, frutales, etc.

El miércoles 3 de Octubre, a las quince horas, en la Bolsa de Comercio Zabala esquina Piedras, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luisa Milhas de Meneses", se hace saber al público que el día tres de Octubre del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con las construcciones, viñedos, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea, seis mil noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento dos metros ochenta centímetros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros por el Este lindando con propiedad de los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños; por el Oeste, igual extensión, que lo separa de la fracción C, y por el Norte, ciento tres metros diez centímetros, con servidumbre de diez metros que lo separa de la fracción adjudicada a doña María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 11.228.53, y está señalado con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1927 por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll. Segundo: Otra fración de terreno con las construcciones, viñedos y mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada en el citado plano com la letra C, y compuesta, según el mismo, de nueve mil setecientos cincuenta y siete metros setenta y nueve decímetros, que se deslindan así: Sesenta y un metros de frente al Sud sobre la calle de diecisiete metros que limita el Barrio Buenos Aires; por el Este, ciento cincuenta y seis metros cuarenta centímetros lindando con la fracción A; por el Oeste, ciento cincuenta y seis metros sesenta centímetros, con los sucesores de doña María Amalia Meneses de Mora Magariños, y por el Norte, servidumbre de diez metros con las fracciones de Oscar Meneses Milhas y María Elena Meneses de Puppo. Este bien está tasado en la suma de $ 14.695.64. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; Tercero: Que las ventas se harán la mitad al contado y la otra mitad a un año de plazo, sin interés, con garantía del mismo bien; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira Actuario.
Planos e informes: Misiones 1365.
Set.14-2123-v.oct.3.

ANTONIO S. ZORRILLA Y COMPAÑIA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

En la Aguada, casa de bajos, calle Pampas número 1964 (antes Figueroa), entre Venezuela y Nicaragua. El jueves 27 de Setiembre a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con la sucesión Anacleto Bai o Bay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y las mejoras que contiene, situado en la manzana letra F., número 5 de la playa de la Aguada, en esta nueva ciudad, señalado con el número 22 en el plano respectivo levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez el 2 de Mayo de 1900 y se compone de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, con diez metros de frente al Oeste, sobre la calle Figueroa, la que estaba antes designada la puerta de entrada del edificio con el número 156, y actualmente con el número 1964, veinte y cuatro metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 23, veinte y nueve metros noventa centímetros al Norte, por donde linda con el solar 21 y diez metros cincuenta y cinco centímetros en la línea del fondo que mira al Este, Sur, Este, confinando con una pequeña parte del solar 2 y la casi totalidad del solar 3 de don Ambrosio Quartino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes: calle Misiones número 1365.
Set.10-1969-v.set.27.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado L. Departamental de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Juan Bula con Eulogio Cabral, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre entrante, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una finca ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, que forma parte de la propiedad empadronada con el número sesenta y dos mil cuatrocientos ocho, edificada en el solar designado con el número seis en el palno suscripto por el ingeniero agrimensor don Miguel L. Costa, con una superficie de trescientos metros, teniendo diez metros de frente al Nordeste a la calle Pública, distando su punto medio sesenta y nueve metros doce centímetros de la esquina formada con la calle Veracierto, ex camino Zamora, y treinta metros de fondo al Sudeste, lindando con José Bonfiglio; por el Nordeste con el solar cinco y por el Sudoeste, con el número siete, de don Teófilo Amado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que sobre el bien existe una primer hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin. Actuario.
Set.17-2209-v.oct.4.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo
JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, el día 14 de Octubre de 1928, a las 14 horas y 30, y en el paraje de su ubicación, procederá a la venta, al contado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de siete solares de terreno situados en el pueblo de Abayubá, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los expedientes caratulados "La Dirección de Impuestos Directos contra las propiedades padrones números 44222, 44236, 44239, 44240 44242, 44247 y 44256, sobre cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles, ubicados en el pueblo de Abayubá, 9.a sección judicial de Montevideo y próximos a la Estación La Paz (Manzana J): 1.o Terreno padrón número 44222, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur 34 metros 36 centímetros, linda: al Este, con calle Magaluna; al Oeste, con terreno p. número 44219; al Norte, con terreno p. número 44223, y al Sur, con terreno padrón número 44221. Area total: 324 metros 7.020 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. 2.o Terreno padrón número 44236, compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur (y siendo también de frente al Norte por formar esquina), 34 metros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno p. número 44237; al Norte, con calle Guazciola; y al Sur, con terreno p. número 44256. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. (Ambos de la manzana K). 3.o Terreno padrón número 44239, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo 42 metros 95 centímetros en su costado Norte, que es también frente, por formar esquina, y 42 metros 95 centímetros en el Sur. Linda: al Norte, con calle Guazciola; al Sur, con terreno p. número 44240; al Este, con calle Zapicán y al Oeste, con terreno p. número 44238. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. 4.o Terreno padrón número 44240, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sud 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán; al Oeste, con terreno padrón número 44238; al Norte, con terreno p. número 44239, y al Sur, con terreno p. número 44241. Area total: 442 metros 7.286 centímetros. Tasación: $ 199.22. Dos terceras partes: $ 132.80. (Este y siguientes de la manzana K). 5.o Terreno padrón número 44242 compuesto de 9 metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 42 metros 95 centímetros. Linda: al Este, con calle Zapicán: al Oeste, con terrenos padrones números 44238 y 44247; al Norte, con terreno p. número 44241, y al Sur, con terreno p. número 44243. Area total: 405 metros 8.345 centímetros. Tasación: $ 183.62. Dos terceras partes: $ 122.40. 6.o Terreno padrón número 44247, compuesto de 14 metros 37 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Este y Oeste 50 metros. Linda: al Sur, con calle Coracé; al Norte, con terrenos padrones números 44237 y 44238; al Este, con terrenos padrones núms. 44242, 44243, 44244, 44245 y 44246, y al Oeste, con terreno padrón número 44248. Area total: 718 metros 5.000 centímetros. Tasación: $ 323.32. Dos terceras partes: $ 215.54. 7.o Terreno padrón número 44256, compuesto de nueve metros 44 centímetros de frente, por igual extensión en el fondo, teniendo en cada uno de sus costados Norte y Sur, 34 merros 36 centímetros. Linda: al Oeste, con calle Magaluna; al Este, con terreno padrón número 44237; al Norte, con terreno padrón número 44236, y al Sur, con terreno padrón número 44254. Area total: 324 metros 6.676 centímetros. Tasación: $ 146.09. Dos terceras partes: $ 97.43. Lo relacionado resulta de los planos agregados a cada expediente de fecha 7 de Setiembre de 1928, levantados por el agrimensor don Octavio Scotti Blanco. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos del artículo 319 del Código de Procedimiento Civil; que ha sido habilitado el feriado, y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, en Colón, a disposición de los interesados. — Mario Ortiz Cazón. Juez de Paz. Set.26-2449-v.oct.13.

CARLOS MARIA CANTOS
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Terrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero. A las catorce horas y 30 minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana L. del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste, sobre el Camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Laureano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente: Segundo. A las quince horas: un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana E, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero. A las quince horas y treinta minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte, sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y lindando con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto. A las diez y seis horas: un solar de terreno ubicado en la manzana J. del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenoghi y don Carlos Bürmester, respectivamente. Quinto. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos: un solar de terreno ubicado en la manzana B, del pueblo La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados y empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste, sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado. B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente que firmo y sello en Sayago, a seis de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula.
Set.12-2061-v.set.29.

JUAN LARREGUI ARISTIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día diez de Octubre próximo, a las diez horas, y por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección, contiguo a la chacra de don Antonio Amestoy: noventa y una vaca, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Set.25-2494-v.oct.5.

HECTOR VASCONCELLOS
Receptoría de Aduana de Artigas
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, dictada en los autos caratulados "Muñoz Bernabé, dalia José, Núñez Pedro, Aquilino y otros", el martillero don Héctor Vasconcellos, asistido del Alcalde de esta Receptoría, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el día 30 de Setiembre corriente, a los 10 horas, las mercaderías que a continuación se detallan, declaradas caídas en comiso por sentencia del mismo magistrado: 104 rollos de tabaco negro en cuerda, con un peso total de 1.023 kilos; 4 frascos Elixir de Nogueira, 2 latas tabaco picado, con medio kilo en todo; 6 latas de dulce de coco, con 3 kilos en total; 3 latas de dulce de guayaba, con 3 kilos en todo; una badana y una sobrecincha de cuero de ciervo y 9 pares sandalias de cuero. Se previene: Que previamente al retiro del tabaco deberá abonarse en la Administración Departamental de Rentas los impuestos internos correspondientes. — Artigas, Setiembre 8 de 1928. — J. Barrio.
Set.18-2260-v.set.29.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Manuel de la Cruz Baptista contra Octavio Oribe Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblía, a la venta en remate público de un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el Barrio Benito López, ejido de esta ciudad, padrón número 2470, manzana 234, que consta de 677 metros de superficie, y linda: al Este, 17 metros de frente a la calle 25 de Mayo; igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Antonio Sorribas; 38 metros 80 centímetros al Sur, sobre la calle Villa Nueva, y 38 metros 90 centímetros al Norte, lindando con terreno de Agustín Olivera; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Set.18-2242-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de Pedro Sirito, que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bordone, y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta oficina, y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en Colonia Estrella, jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene, y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Cha-Bordone, y abarcan una superficie de 9 hectáreas, 4.079 metros, que lindan: por el Norte, calle vecinal y Catalina Cha, quien también limita por el Este; por el Sud, con José Croce, y por el Oeste, calle vecinal, que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balbina Cha. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 15 de 1928. — C. Carballo.

Set.24-2393-v.oct.9.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor ... rado Departamental, y lo proveído por el suscripto en autos "María Urriza de Telechea con Gregoria Laura Berois de Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el veintiuno de Octubre próximo, a las diez horas, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del Juez que firma, en la puerta de este Juzgado, a la venta en remate de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con las mejoras que contienen, compuestos uno, de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Oeste y Sur con doña Santina Fripp de Piquerez, y por el Norte, con el solar que se deslindará, y el otro solar se compone también de veinticinco metros de frente al Este sobre la calle Lucerna, por cincuenta metros de fondo, que, por formar esquina, son, también de frente al Norte sobre la calle Colón; lindando por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Oeste, con doña Santina Fripp de Piquerez, empadronados con los números 143 y 144. Se previene: Que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, y que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 19 de 1928. — R. L. Egaña, Juez de Paz.

Set.25-2419-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecsea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a la venta en pública almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: Todos los derechos que a la menor Evangelina Laborde le puedan corresponder (una quince avas partes), en los inmuebles que se determinan a continuación: Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas seis hectáreas, seis mil sesenta y seis metros, que lindan: al Norte, con doña Martina Hita; al Sud, con Bartolo y Dionisio Echichuri; al Este, con el arroyo Porongos, y al Oeste, con la sucesión de Enrique L. Díaz. Otra fracción de campo con el alambrado y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros noventa y dos decímetros, que linda: al Norte y Este, con Fernando Hita; al Sud, Bartola Echichuri de López, y al Oeste, camino por medio, con la sucesión de Enrique L. Díaz, empadronadas con el número seiscientos setenta y cinco. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Fernando Hita; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Set.24-2394-v.oct.9.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de Montevideo, dictado en los autos "Enrique Munne y Cía., quiebra", según exhorto número mil cuatrocientos cuarenta y tres, se hace saber al público que el día once de Octubre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, se va a proceder a la venta por precio superior a las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble de pertenencia de la quiebra de la referencia: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado a inmediaciones de esta ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos treinta y tres metros, que se deslindan así: veinticinco metros cincuenta centímetros de frente al Sud sobre la calle que conduce al embarcadero de ganado de la Estación del Ferrocarril; veintiséis metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con don José Magri, y noventa metros veinte centímetros en la línea del Oeste, por donde limita con don Manuel Mateus, confinando por el Este con don Fructuoso Gómez, cuyo inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.17-2197-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en autos "Ramón Vidal con Antonio Gorga", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, por el Alguacil, y asistido del Actuario del mismo, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, de una fracción de campo situada en la décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y siete, compuesta de siete hectáreas mil cuatrocientos veintisiete metros nueve mil cincuenta centímetros, lindando: al Norte, Donato Lombardo; al Sur, Isabelino Borjas; al Este, sucesión Ayala, y al Oeste, camino vecinal. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 10 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.15-2159-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Balbinda Valedán, sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública por precio no menor de seiscientos pesos de una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil ciento cuarenta y tres, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros, que se deslindan así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José B. y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 6 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Set.14-2119-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sacarelo Eugenio M. y Compañía con Diego Correa, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día veintiocho del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes solares de terreno y sus mejoras, y que forman parte de los terrenos de quinta de la que lleva el número doscientos treinta y cinco, empadronada con el número dos mil trescientos setenta y siete del ejido de esta ciudad de Paysandú, y que detallados de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Junio del año mil novecientos doce, por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi, son los siguientes: Primero: El solar señalado con el número trece, que se compone de una superficie de ochocientos treinta y un metros ocho mil ochocientos catorce centímetros, que se deslindan así: trece metros y treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Tapias; trece metros y cuarenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con el solar número veintitrés; sesenta y un metros y sesenta y cuatro centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar número catorce y sesenta y dos metros setenta y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número doce; tasado en setecientos cincuenta pesos; Segundo: El solar señalado con el número veintiuno, se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros y treinta centímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número once; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintidós, e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con los solares números seis, siete, ocho, nueve y diez; tasado en trescientos cuarenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos: Tercero: El solar señalado con el número veintidós se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros, que se deslindan así: trece metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número doce; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veintitrés que más adelante se describirá e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintiuno anteriormente descripto; tasado en quinientos noventa y ocho pesos con noventa y dos centésimos; Cuarto: El solar señalado con el número veintitrés, que se compone de una superficie de ochocientos setenta y dos metros treinta decímetros que se deslindan así: trece metros cuarenta y dos centímetros de frente al Sud sobre la calle Minas; igual extensión en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número trece, primeramente descripto; sesenta y cinco metros en la línea del Este, por donde linda con el solar número veinticuatro e igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número veintidós, anteriormente descripto; tasado en seiscientos treinta pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Setiembre 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.10-1955-v.set.27.

JUAN L. ANZA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO — El día 10 de Octubre, a las 14 horas, en la casa calle Florencio Sánchez número 147, rematará el martillero Juan L.

Anza, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la primera sección y el Alguacil "ad-hoc", que para este acto se designa a Pedro Juan Muniz, un auto Ford, motor número 10869623, matriculado con el número 6260, tasado en $ 250.00, y otro auto Ford número 10861326, matriculado con el número 157, tasado en $ 150.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación, así como que la venta es al contado. Por mandato del señor Juez de Paz, en autos "Modesto V. Barceló contra Club Baullista, cobro de pesos". —Rocha, Setiembre 22 de 1928. — Enrique Alzaga.

Set.25-2311-v.oct.5.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "United States Ruber Export C.o L.d. contra Luciliano Rodríguez, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 9 de Octubre entrante, de 15 a 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de un automóvil marca "Overland", 24 H. P., modelo 85, motor 13711, chapa B. 61, cuyo automóvil está depositado en el garage de Luis Alberto Nin, situado en la calle Blandengues número 1542, de la ciudad de Montevideo. Aforo en trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida. —Rocha, Setiembre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.24-2375-v.oct.4.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA
Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo, de 10 a 11 en la puerta de este Juzgado, se va a proceder a la venta en subasta pública por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil Escribano don Cipriano Graña (hijo) y don Julio J. Larena, por oferta que exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de dos terrenos solares y las mejoras inherentes, ubicados en la manzana once del Barrio Porvenir de esta Villa, lindando por un frente con calle pública número 5; por otro, con la calle número 2; por otro, con el solar ciento veintiséis, y por otro, con el solar ciento veintidós de la misma manzana, con una superficie de mil doscientos veinte metros. Se previene: Que los terrenos, el edificio, árboles y demás mejoras, están tasados en doscientos cincuenta pesos; que los gastos de escritura son de cargo del comprador y que al aceptarse la oferta el mejor postor consignará el 10 por ciento a los efectos legales. —Lascano, Setiembre 12 de 1928. — V. Z. A. Mariño.

Set.18-2269-v.oct.3.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA
Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en autos "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira, cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día tres de Octubre próximo de 11 a 12 y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, a la venta de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez de esta Villa, encerrando una área de dos mil metros y lindando: por un frente con la calle Piedras; por otro con la calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que el remate se hará por cantidad que exceda de las dos terceras partes del aforo que es de setecientos cincuenta pesos; y en dos lotes; sacándose en primer orden el solar esquinero, compuesto de ochocientos metros y en segundo, si no alcanzara a cubrir la deuda, costas y costos, el terreno central y la mitad del otro solar, con una área de mil doscientos metros; que los gastos de escritura son de cargo del adquirente, el cual consignará en el acto de aceptársele el 10 por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Lascano, Setiembre 12 de 1928. V. Z. A. Mariño.

Set.18-2268-v.oct.5.

MARCOS GALIMBERTI
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Octubre, a las 8 horas, en la casa de la calle 6 de Abril número 584, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público, los muebles y útiles detallados de fojas 108 a fojas 110 de los autos caratulados "Santiago y Egidio Dri, concurso", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados. — Salto, Setiembre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Set.26-2436-v.oct.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
ALMONEDA
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, en el lugar de su ubicación, horas que se indicarán y base que para cada uno se establece, el martillero don Pedro R. García, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, y al mejor postor los inmuebles que a continuación se detallan: Primero: A las diez horas, un lote de terreno señalado con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 369 metros 4.750 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 2, que se deslinda a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, por ser esquina, calle Osimani, y Llerena. Base de venta: $ 1.20 el metro cuadrado, o sea en total $ 443.27. Otro lote número 2 en el mismo plano que el anterior, compuesto de 340 metros 3.912 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, lote número 3, que se describirá a continuación; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta $ 1.00 el metro, o sea en total $ 340.40, y otro lote contiguo a los anteriores, con la finca y mejoras existentes en el mismo, señalado con el número 3 en el plano citado, compuesto de 514 metros 4.588 centímetros cuadrados, lindando: Norte, Susana Fletcher; Este, Rosa M. de Bembenuto; Sur, calle 8 de Octubre, y Oeste, lote número 2, anteriormente descripto. Base de venta, pesos 2.616.23. Estos tres lotes están ubicados en la manzana número 84 de esta ciudad, esquina de las calles 8 de Octubre y Osimani y Llerena. Segundo: A las once horas, un lote de terreno y demás mejoras que contenga, sito en la manzana 120 de esta ciudad, compuesto de 618 metros cuadrados, dentro de sus cercos actuales, lindando: Norte, María Sánchez; Este, Felipe Minutti; Sur, doctor Casimiro Silva, y Oeste, calle Cerrito. Base de venta: $ 250.00. Tercero: El mismo día siete de Octubre próximo, a las quince horas: Inmuebles ubicados en la manzana ciento cincuenta y uno de esta ciudad, compuestos: Lote número 1, en plano del agrimensor Abilio E. dos Santos, tiene 463 metros 8.900 centímetros cuadrados de superficie, lindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, lote número 2, que se deslindará enseguida; Sur, calle Brasil, y Oeste, Francisco Méndez. Base de venta: $ 500.00. Lote número 2, con un área de 904 metros 5.807 centímetros cuadrados, con casa habitación y demás mejoras, deslindando: Norte, Elena P. de Kringer; Este, Francisco Erro; Sur, calle Brasil, y Oeste, lote número 1, anteriormente descripto. Base de venta: $ 5.000.00. Cuarto: A las dieciséis horas: Terrenos ubicados en la manzana letra A de la planta suburbana de esta ciudad, con las bases, áreas y límites siguientes: Lote número 1, en plano del agrimensor don Abilio E. dos Santos, compuesto de 400 metros lindando: Norte, calle Brasil; Este, lote número 2, que se describirá; Sur, lote número 3, del mismo plano, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 195.00. Lote número 2 del mismo plano, con edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de 554 metros 9.950 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle Brasil; Este, por ser esquina, linda con calle J. Raffo; Sur, lote número 3, que se describe a continuación, y Oeste, lote número 2, ya descripto. Base de venta: $ 1.000.00. Lote número 3 del citado plano, compuesto de 239 metros 4.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lotes números 1 y 2, descriptos; Sur, lote 4, que se describirá; Este, frente a calle J. Raffo, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 4, que se compone de 239 metros 5.500 centímetros cuadrados, y linda: Norte, lote anterior, número 3; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lote 5, que se describirá; y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: pesos 65.00. Lote número 5 del ya citado plano, compuesto de 239 metros 6.500 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote 4, descripto anteriormente; Este, frente a calle J. Raffo; Sur, lotes 6 y 7, que se describirán, y Oeste, Juan B. Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 6, compuesto de 392 metros 9.000 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, descripto anteriormente; Este, lote número 7, que se describirá enseguida; Sur, frente a calle Uruguay, y Oeste, Juan B Canali. Base de venta: $ 65.00. Lote número 7, en el plano referido, compuesto de 549 metros 1.210 centímetros cuadrados, lindando: Norte, lote número 5, ya deslindado; Este, calle J. Raffo; Sur, calle Uruguay; por ser esquina; y Oeste, lote anterior, número 6. Base de venta: $ 110.00. Se previene: 1.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "María Schenck de Bonjour, sucesión", que radican en este Juzgado: 2.o Que se ha habilitado el feriado para esta diligencia; 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base ya determinada para cada inmueble, debiendo el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escritura, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 4 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.

Set.17-2203-v.oct.5.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Colón número 297, el martillero don Elías F. Ruy López, asistido del suscripto Juez, va a vender una fracción de campo ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete mil seiscientos veintitrés metros, lindando: por el Norte, con Francisca Arana de Gil; por el Sur con la sucesión de Roque Gil; por el Este con Manuela Aguinaga de Arana, y por el Oeste, con la mencionada sucesión de Roque Gil y Angel Cruz Busca. Está venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra don Víctor Joaquín Pérez, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de cuarenta y seis pesos y sesenta y siete centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la misma al serle aceptada. — Mercedes, Setiembre 14 de 1928. — Edo. Macchiavello.

Set.25-2425-v.oct.11.

AURELIO PEREIRA CARRASCO
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Crisoldo L. Maldonado. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriategui, a pedido del señor Valentín Ferreirós, en su carácter de acreedor de varias firmas comerciales interesados en estos autos, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Aurelio Pereira Carrasco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble, de pertenencia del señor León Crisoldo Maldonado o Crisoldo L. Maldonado: Un solar de terreno señalado con el número once de la manzana número seis del barrio Italia, del pueblo Lavalleja, séptima sección de este Departamento, con la edificación y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de ochocientos sesenta y seis metros y cinco centímetros cuadrados, que mide cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Norte, lindando con José R. Gómez, hoy su sucesión; igual extensión al Sur, lindando con el solar número diez, del mismo Barrio; quince metros cinco centímetros al Este, sobre la calle Madrid, e igual extensión al Oeste, lindando con los sucesores del nombrado Gómez. Se previene: 1.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento del importe de la venta en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos determinados por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título respectivo se encuentra agregado al expediente referido al principio, los que se hallan a disposición de los interesados en esta oficina; 3.o Que este remate es al mejor postor. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Set.15-2186-v.set.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Luis R. Claveaux y Zorobabel Delfino la cantina que giraba bajo mi nombre establecida en la sede del "Uruguay Football Club", sita en la calle Sierra número 2334. Las personas que tengan algún crédito pendiente, deben presentar sus comprobantes y recabar el pago en mi casa, calle Nicaragua número 1601, dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — José Ferrero. — Victorio Vecchio.

Set.8-1929-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Barraca Americana", antes Hufnagel, Plotier y Cía., mi negocio de artículos de corralón denominado "Barraca La Sanducera", sito en la calle Cerro Largo número 759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — Miguel E. Gearty.

Set.12-2038-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Borgarelli y Pandiani, propietaria del taller mecánico y de reparaciones de autos establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 340, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Juan Pandiani, Atilio Tamburini y Adolfo Gaspari, estos dos últimos compradores de la parte de don Carlos Borgarelli. Avísase a los acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Montevideo Setiembre 15 de 1928. — Carlos Borgarelli. — Juan Pandiani. — Atilio Tamburini. — Adolfo Gaspari.

Set.18-2251-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se previene al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Guillermo M. Burmester, en Setiembre 8 del corriente año, ha sido disuelta totalmente la sociedad de "Cesconi Hermanos y Lombardo", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Helios y Ovidio Cesconi, quiénes por la misma escritura constituyen una nueva sociedad. Esta publicación se hace a los efectos de lo establecido por los artículos 229 y 492 y concordantes del Código de Comercio. — Salto, Setiembre 8 de 1928. — Cesconi Hermanos y Lombardo. — Helios Cesconi. — Ovidio Cesconi. — José R. Lombardo. — Eros Cesconi.

Set.17-2202-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.

Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.

Set.25-2420-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.

Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he constituído una sociedad con el señor Raymundo Silveira en la casa de comercio que tengo establecida en la calle General Prim número 3149, esquina 2 de Mayo, la cual girará con los nombres de Graña y Silveira. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor de la anterior firma para que se presente en la indicada casa para reconocimiento de sus créditos. — Montevideo Setiembre 3 de 1928. —Manuel Graña. — Raymundo Silveira.

Set 5 1767-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor José García Morales la parte de mi extinto esposo don Alfonso Ribero, y que corresponde a la que suscribe y a sus hijos Julio y Elena, en la casa de comercio que en el ramo de tipografía y encuadernación se halla establecida en esta ciudad, calle San José número 1293. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Carmen E Cambón de Ribero.

Ag.27-1470-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias", sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalti.

Set.25-2383-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela.

Set.26-2445-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez, y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.

Set.26-2480-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera.

Set.26-2460-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle San Salvador número 1629, esquina a la de Ansina, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Rey, y retirándose de la misma don Emilio Grandal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Andrés Rey. — Emilio Grandal. — Grandal y Rey.

Set.3-1698-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Plácido Añón y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1099, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Manuel Rama.

Set.5-1759-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica Nacional de Medias giraba en esta plaza y en la de Buenos Aires bajo la razón social de Juan Pastra y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Pastra. A los efectos consiguientes se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la mencionada firma se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Guaviyú números 2432 y 2436, a fin de serles reconocidos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — José Weimer. — Juan Pastra.

Set.13-2102-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a Manuel Doldán para la firma Doldán Hermanos, el comercio de panadería denominado "La Luna" establecido en la casa 911 de la calle Tapes, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Serafín Doce.

Set.6-1845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general que he vendido a don José S. Risso mi empresa de autobuses, denominada "La Moderna", debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse en la casa Avenida 25 de Mayo esquina Rivera, dentro de treinta días a contar de la publicación de este aviso. — Fray Bentos, Setiembre 18 de 1928. — Vicente Vezzoli.

Set.25-2423-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 3 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.

Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad José Souto y Compañía, que gira en esta plaza calle Gambetta número 24 en el ramo de provisión de comestibles, quedando a cargo del activo y pasivo la socia doña Piedad Antelo de Souto. Ruégase a los que tengan cuentas a cobrar las presenten en el comercio aludido en el término legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — José Souto y Compañía. — José Souto. — Piedad Antelo de Souto.

Set.10-1970-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en Itapebí, Departamento de Salto, en los ramos de almacén y tienda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Simón Makaroff. — Salto, Setiembre 15 de 1928. — Simón Makaroff. — Angel I. Cruz.

Set.26-2434-v.oct.16.

VENTA DE ALMACEN Y BODEGA

Se participa al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Leopoldo Cayalbo, Antonio Ariano, Angel Ariano y Francisco J. Lavagge la casa de comercio que en el ramo de almacén, bodega y bar tengo establecida en esta ciudad, camino Propios número 4971, entre 28 de Febrero y vía del ferrocarril. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Jacinto Cuore.

Set.17-2210-v.oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Costa y Manuel Costa, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Bella Vista número 1747, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. —Esteban Pereira.

Set.17-2239-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que, por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Hilario García, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Gumersindo de la Iglesia.

Set.17-2194-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Mario Gallea el almacén de comestibles en general situado en la calle Democracia número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Angel Pérez.

Ag.24-1442-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Luis Basso, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de "Campos y Goncalves", habiendo quedado el socio don Arturo Campos a cargo de todo el activo y pasivo. — Salto, Setiembre 5 de 1928. — Arturo Campos. — Juan Antonio Goncalves.

Set.17-2201-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la le ydel 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Pérez la casa de comercio establecida en la calle Paraguay número 1329, de esta ciudad, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. —Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Puig y Oliver. Set.22-2336-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Amable Gavello el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26 (Barrios Blancos), Departamento de Canelones. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Antonio Marroig.
Set.22-2352-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comerco y al público hago saber que he vendido al señor Moisés Acosta y Lara el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2460. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928 — Domingo Lena.
Set.22-2341-v.oct.16.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

AVISO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 419 del Código de Comercio y los artículos 7.o y 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), pone en conocimiento del público y de los accionistas que dicha sociedad está disuelta y entra en liquidación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. Set.22-2342-v.oct.3.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los accionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.
Set.22-2343-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rondeau número 1540, en los ramos de joyería, bazar y fábrica de alhajas bajo la firma de Boions y Compañía, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor José Boions. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1928. —José Boions. — Corme Ceppi. — Italo Roccia. Set.18-2264-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Juan Uhalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado esquina Baltasar Brum, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en la oficina de los balanceadores, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Viuda de Antonio Marenco. — Juan Uhalde.
Set.3-1763-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público en general que he prometido vender al señor Hilario Plaz la parte que como comanditario me corresponde en la farmacia que gira en la villa de San Ramón bajo la firma de Elisa Nosei y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San Ramón, Agosto 23 de 1928. — José Maurenti (hijo).
Ag.27-1450-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el veintinueve del corriente mes de Agosto he prometido en venta al señor Juan Abete el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza con sede en el local de la calle Río Negro número 1521. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Marcelino Fernández. Set.3-1684-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Recinto número 200, esquina a la de Maciel, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Emilio Grandal, y retirándose de la misma don Andrés Rey. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. — Emilio Grandal. — Andrés Rey. —Grandal y Rey. Set.3-1697-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo, por escritura autorizada con fecha 31 de Agosto último, ante el escribano don Mario Henón, se ha declarado disuelto el contrato de Sociedad relativo a la fabricación de calzado, que bajo la firma de Butrico Hermanos giraba en esta plaza, en la calle José L. Terra número 2587, por dicha escritura se hizo cargo del activo y pasivo social, el señor Jacinto Butrico. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos veintiocho. — Jacinto Butrico. — Luis Butrico. — Raúl Butrico.
Set 8-1897-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Bautista Martínez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Convención número 1101, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Icardi Hnos. Set.3-1696-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 6 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Mari y Compañía en el ramo comercial de manufacturas de productos agrícolas y marítimos en conservas, con establecimiento en la calle César Díaz número 1314, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Mari, ante quien deberán presentarse todos los acreedores para hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Pedro Guasch. — Pedro Mari.
Set.8-1919-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, comunicamos al comercio y al público, que por escritura que autorizó el Escribano Ernesto L. Giulfo, con fecha 27 de Agosto último, fué totalmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, en el ramo de artículos de construcción, bajo la razón de Parodi Hermanos, cuyos únicos componentes eran los señores José A. y Manuel A. Parodi; constituyéndose acto continuo, una nueva sociedad integrada con los señores José A. Parodi, Manuel A. Parodi, Gregorio Y. Covacich, Juan F. Accinelli y José Parodi Falco. Esta se hizo cargo del activo y pasivo de la que quedó disuelta, se dedicará a igual clase de negocios que la anterior y girará bajo la misma firma social. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — José A. Parodi. — Manuel A. Parodi. — Gregorio Y. Covacich. — Juan Francisco Accinelli. — José Parodi Falco.
Set.15-2185-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he vendido al señor Juan J. Pereyra el establecimiento de hotel que tengo establecido en esta plaza denominado "Plaza Hotel", quien se hará cargo el día 16 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro de los términos legales. — Juan L. Lacaze, Setiembre 1.o de 1928. — Lucrecia B. de Ghio.
Set.8-1920-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo expirado el contrato de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de R. Tabárez y Cía. el 31 de Diciembre de 1927, y habiendo liquidado todas sus operaciones y saldado todas hus obligaciones comerciales, ha sido extinguida dicha sociedad, lo que llevamos a conocimiento del público en cumplimiento de una disposición de orden legal. — R. Tabárez y Compañía. Set.6-1839-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Mauricio de los Santos la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y bebidas fermentadas tengo establecida en la Avenida Garibaldi número 1702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. —Emilio A. Fernández.
Set.7-1864-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Pedrós he contratado vender a favor de don Jaime Ribas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cufré esquina La Paz, número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Silvio Pionetti y Cía. Set.7-1858-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de Manuel García Alonso, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la Avenida Garibaldi número 1750, esquina a la de Rocha de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Francisco J. Bazzi.
Set.7-1881-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón Camaño, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la Avenida 8 de Octubre número 2401, esquina Morales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Manuel Carreiras. Set.7-1880-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en virtud de instrumento que autorizó el escribano Luis Mattiauda el día 2 de Agosto del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Carlsson Hermanos y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma Oscar F. y Carlos J. Carlsson. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Carlsson Hermanos y Compañía. Set.7-1859-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Moreira la carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1740. Los que se consideren mis acreedores, deben presentar sus cuentas en la casa comercial aludida o en la escribanía de don Eduardo Pérez Olave, Convención 1326. —Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Avelino Puime. Set.6-1808-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he vendido al señor Andrés Pianoli la panadería que tenía establecida en la calle 19 de Abril e Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1928. —Pedro Coll. Set.8-1922-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Pedro Culazzo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Pedro Patrone. Set.3-1682-v.set.27.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 4 de Octubre de 1928, a las quince horas en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, Inventario y Balance General, correspondientes al octavo ejercicio social e informe del señor síndico. Elección de un Director y tres Directores-Suplentes, y para tratar asuntos relacionados con el artículo 10 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 2 de Octubre de 1928. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — El Secretario.

Set.24-2376-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1770, he contratado vender a favor de don José R. Perrone, la carnicería situada en la calle Canelones número 1071, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — Aureliano R. Milhomens.

Set.11-2027-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbino Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Fco. Balbino Noriega.

Set.7-1886-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Carlos Icasuriaga desde el 1.o de Julio último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sámano Goñi, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor don Toribio Sámano, quien continuará al frente del mismo negocio. — Guillermo Goñi. — Toribio Sámano.

Ag.27-1473-v.oct.2.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general, que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 456, he vendido a los señores Enrique y Félix García, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Yerbal número 680. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1928. — José Sánchez. — Enrique García.— Félix García.

Set.12-2066-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que habiendo fallecido el doctor Ramón Figueroa, socio del comercio que giraba en esta plaza con despacho de bebidas bajo la razón social de Ramón Figueroa y Desiderio Figueroa, situado en la calle Turquía número 309 (Villa del Cerro), he prometido vender la parte del socio fallecido al socio señor Desiderio Figueroa, quedando a su cargo el activo y el pasivo. Ruégase a los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el estudio del doctor Juan Antonio Devita, Plaza Independencia número 807, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Figueroa Porras. — Desiderio Figueroa.

Set.24-2401v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", Alzáibar número 1358, he prometido en venta a los señores Basilio Antón, Mateo González y Victorio Arancio el negocio de café y bar de mi propiedad, situado en la calle Río Branco número 1301, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Juan Besga.

Set.24-2369-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía.

Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo el señor Carlos Rebella ha resuelto separarse de la razón social Nadotti y Rebella, relativa a café y bar, sito en esta ciudad, calle Rivera número 1915, esquina Coronel Brandzen, y transfiriéndose al socio restante Nadotti la parte en el activo y pasivo social. Al mismo tiempo, el señor Juan Oliveri formalizará contrato de sociedad con el señor Juan Nadotti para dedicarse a explotar el negocio antedicho. Las escrituras respectivas serán autorizadas por el escribano Mario Henón. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Juan Nadotti.—Carlos Rebella.— Juan Oliveri.

Set.5-1765-v.set 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Eladio Otero y Ricardo Olagüe el garage situado en la calle General Pagola núm. 1727, entre Justicia e Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. —Por Barnetche y Freitas: Francisco Freitas.

Set.14-2118-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Alejandro Sompolinski el negocio de peluquería sita en la calle Yaguarón número 1331. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en la escribanía del Doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Abraham Guendelman.

Set.14-2116-v.oct.8.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Little e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 17 horas en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los artículos 2.o, 3.o, 4.o, 7.o, 8.o, 10, 16, 17, 19, 26, 27, de los Estatutos sociales.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos en vigencia, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, a lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.

Set.14-2144-v.oct.3.

MORRIS, LITTLE E HIJO (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Morris Litle e Hijo, S. A.", para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Setiembre de 1928 a las 16 horas, en el local social, calle Rincón número 508, a fin de considerar todas las cuestiones determinadas en el referido artículo 17. (Memoria, balance, elección de miembros del Directorio, etc.).

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 23 de los mismos estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social a lo menos, cinco días antes de la fecha para la Asamblea o entregar el certificado que justifique que sus acciones están depositadas a su orden en un Banco de Montevideo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1928. — El Secretario.

Set.14-2143-v.oct.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido en la disolución de la sociedad Lareu y Suárez, propietaria del comercio de carbonería establecido en la casa 2620 de la calle Porongos, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Jesús Lareu el activo y pasivo del citado comercio, y debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Suárez Suárez. — Jesús Lareu.

Set.12-2055-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores A. Casal Varela y Cía., han prometido vender al señor Eladio Ordoqui la casa de comercio que en el ramo de muebles de oficina tienen establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres números 1379 y 1381, y que el comprador Eladio Ordoqui se ha hecho cargo del activo y pasivo. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — A. Casal Varela y Cía. — Adolfo Casal.—Francisco. L. Casal. — Eladio Ordoqui.

Set.24-2290-v.oct.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Alejandro Apai, la carnicería situada en la calle Julio Herrera y Obes número 1068, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Perrone.

Set.4-1738-v.set.28.

"GRAMON", S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Octubre de 1928, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan número 2325, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Elección de un nuevo Director, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar las acciones o recibo bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

Set.13-2095-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a doña Francisca Rodríguez la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la Unión, calle Lindoro Forteza número 22, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Felipe Parissi.

Set.12-2037-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo dejado sin efecto el proyecto de sociedad que existía para operar en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Pinedo, entre los señores Dionisio Pinedo y Andrés M. Fernández, hacemos saber que todas las operaciones que se hayan podido realizar por dicha firma y aún estén pendientes, corresponderán: Las cuentas por importación y de almacén al señor A. M. Fernández, y todas las cuentas por compras en plaza a cargo del señor Dionisio Pinedo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones a fin de que dentro del plazo que señala esta ley se presenten las cuentas que correspondan. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — D. Pinedo. — A. M. Fernández.

Set.13-2111-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Antonio Gargano el negocio de provisión de comestibles y anexos denominado "Previsión Agrícola" que tengo instalado en esta ciudad, calle Estero Bellaco número 2664, entre Juan R. Gómez y General Urquiza.

Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Tomás Cappuccio.

Set.5-1761-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro A. Carnevale las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santiago de Chile número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. —José María Rodríguez.

Set.5-1766-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según compromiso privado suscripto entre los señores Manuel y Francisco López, han convenido en disolver la sociedad que tenían constituída respecto a la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres giraba en esta plaza, calle Ciudadela número 1272, y venderle el señor Manuel López a Francisco López la parte que a aquél correspondía en la citada casa de comercio, debiendo otorgarse la respectiva escritura una vez vencido el término legal de estas publicaciones. Avísase, por lo tanto, a todos los que se consideren acreedores que deben pasar por el domicilio citado a normalizar sus créditos. — Miguel López. — Francisco López.

Set.12-2097-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Domingo Morán el almacén de comestibles situado en la calle Juan Paullier número 2901, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Jesús Bermúdez. Set.22-2326-v.oct.16.

THE RIVER PLATE LAND & FARMING COMPANY LIMITED

(EN LIQUIDACION VOLUNTARIA)

Toda persona, teniendo reclamación o cuenta a cobrar contra la mencionada compañía debe dar aviso, a más tardar, el día 6 de Octubre de 1928, al señor Septimus Mohr-Bell, Estancia "Los Merinos", Estación Merinos, F. C. Midland. Set.19-2295-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Arturo Franciosi la casa que en el ramo de taller de herrería tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Daniel Bruni. Set.6-1840-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Arturo Amil las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2845, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia, sin que se hayan presentado el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Manuel Freiría. — Lorenzo Freiría. — Arturo Amil. Set.17-2208-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Primitivo Quintas ha prometido vender a Ventura Piñeiro, su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Venezuela número 1461, de esta Capital, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Primitivo Quintas. Set.4-1756-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Eladio Taboada mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 849. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Francisco Morandi. — Eladio Taboada. Set.8-1981-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público la disolución de la razón social Neuman y Santos, establecida con taller mecánico en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Estanislao Santos. — Colonia, Agosto 15 de 1928. — Neuman y Santos. Set.6-1827-v oct 1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Pedro Maseda la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Propios esquina Burgues, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Pedro Maseda. — Ramón Maseda. Set.6-1846-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean asistidos de derecho que he prometido vender mi comercio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de huevos y aves sito en la calle Larrañaga número 623, entre las de Sarandí y Colón, de la ciudad de San José, a los señores Luis y Angel M. Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —San José, Setiembre 3 de 1928. — José Giosa. — Luis Pinto. — Angel Miguel Pinto. Set.6-1842-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he prometido vender a doña Quiteria Varela el establecimiento comercial que poseo en la calle Washington Beltrán esquina Andrés Latorre, de esta ciudad, y que los que se consideren mis acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos ante dicha señora en su domicilio de esta ciudad, que se establece en el mismo comercio. — Salto, Agosto 18 de 1928. — Por poder de Rafael Calvano: Milano Sofo. Ag.27-1463-v.set.29.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernande
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zipechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marquez Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Victor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pignat
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bentullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. — Tomás López

170-pte.1016.

PROMESA DE VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don Manuel García Figueroa y don Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita", que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2867, entre Ceibal y Araycuá, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes, debiendo agregar que la escritura definitiva sólo se efectuará una vez pagado el precio, pero que desde el primero de Agosto último gira el comercio por cuenta de los promisarios. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928. — Ramón García Figueroa. Set.10-1967-v.oct.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Guillermo Vallespir y Cía., con establecimiento de lechería en el Departamento de Canelones. — Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Julio Péndola Solari. — Guillermo Vallespir. Set.5-1760-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Pereiro y Veiga Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Paraguay número 1192, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Cipriano Paz. Set.3-1699-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido a don José Muscio la casa comercial que en el ramo de librería y papelería tenía establecida en la villa de San Ramón. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelones, Setiembre 5 de 1928. — José María Rodríguez. Set.11-2014-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Agustín Aníbal Silva, las existencias de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y anexos, gira en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Sarandí, quedando los débitos y los créditos a cargo del suscripto y a los efectos de la ley de 1904 se hace la presente publicación. —Minas, Setiembre 7 de 1928. — José Agustín Antuña. Set.12-2074-v.oct.3.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: (Licitación pública número 1329|2) — Casa Denegri: 20 cortacircuitos bifásicos de derivación, según muestra, a $ 36.80 (treinta y seis pesos con ochenta centésimos) el ciento; 50 fusibles intemperie, según muestra, $ 11.00 (once pesos) el ciento; 6 armaduras de farol, s|globo, según muestra, a $ 6.40 (seis pesos cuarenta centésimos) cada uno; 100 receptáculos de intemperie, según muestra, a pesos 0.15 (quince centésimos) cada uno; 100 ídem comunes, según muestra, a $ 0.0998 (novecientos noventa y ocho diez milésimos) cada uno; 150 metros bajo plomo 2 x 4 mm., según muestra, a $ 26.50 (veintiséis pesos cincuenta centésimos) los 100 metros; 30 brazos de intemperie con pantalla y globo, según muestra, a $ 2.25 (dos pesos veinticinco centésimos) cada uno. 4 transformadores para timbres, según muestra, a pesos 0.94 (noventa y cuatro centésimos) cada uno; 10 pantallas Olaphane 30 centímetros diámetro, según muestra, a $ 1.90 (un peso noventa centésimos) cada una; 30 globos de cristal, según muestra, a $ 1.18 (un peso dieciocho centésimos) cada uno; 6 repuestos para plancha, según muestra, a pesos 3.50 (tres pesos cincuenta centésimos) cada uno; 250 llaves unipolares con manija de palanca, según muestra a $ 17.35 (diecisiete pesos noventa y cinco centésimos) el ciento; 500 rosetas madera de 7 centímetros, según muestra, a $ 1.85 (un peso ochenta y cinco centésimos) el ciento; 500 ídem ídem de 5 centímetros, a $ 1.50 (un peso cincuenta centésimos) el ciento; 200 metros bajoplomo 2 x 2 mm., a $ 22.50 (veintidós pesos cincuenta centésimos) los 100 metros; 150 portalámparas comunes, según muestra, a $ 6.48 (seis pesos cuarenta y ocho centésimos) el ciento; 2.000 aisladores número 134 según muestra, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) el ciento; 4 tubos auriculares para teléfono, según muestra, a $ 5.80 (cinco pesos ochenta centésimos) cada uno; 300 metros bajoplomo 2 x 1 mm., según muestra, a $ 12.80 (doce pesos ochenta centésimos) los 100 metros; 150 rosetas fusibles, según muestra, a $ 10.48 (diez pesos cuarenta y ocho centésimos) el ciento; 100 reducciones para brazos, según muestra, en $ 18.00 (dieciocho pesos). — Trabucati y Cía.: 30 cortacircuitos bifásicos, según muestra, a $ 0.24 (veinticuatro centésimos) cada uno; 20 portaglobos, según muestra, a pesos 10.00 (diez pesos) el ciento; 1.500 aisladores número 24, según muestra, a $ 0.42 (cuarenta y dos centésimos) el ciento; 50 pilas secas, según muestra, a $ 0.43 (cuarenta y tres centésimos) cada una; 50 llaves unipolares de intemperie, según muestra, a $ 0.22 (veintidós centésimos) cada una; 150 rosetas pendientes, según muestra, a $ 2.00 (dos pesos) el ciento. — E. Quinke: 5 kilos amianto en hojas de 2 mm., según muestra, a $ 0.50 (cincuenta centésimos) el kilo; 50 portalámparas intemperie, según muestra, a $ 0.22 (veintidós centésimos) cada una; 100 aisladores número 1168, 60 x 80 mm., según muestra, a $ 8.00 (ocho pesos) el ciento; 100 pernos rectos número 10, según muestra, en $ 7.10 (siete pesos diez centésimos); 6 cordones para microteléfono, según muestra, a $ 1.10 (un peso diez centésimos) cada uno; 6 ídem para teléfono, según muestra, a $ 0.28 (veintiocho centésimos) cada uno; 4.000 metros alambre vulc. 1 mm., 500 volts, según muestra, a $ 2.30 (dos pesos treinta centésimos) los 100 metros. — Montevideo Setiembre 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.27-2489-v.set.27.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto efectuar el siguiente suministro: (Licitación pública número 32. — Carpeta número 1329|6). — José S. Mourelle: 1.000 metros de paño 1920, de 1.495 ancho, según muestra y demás características que establece en su propuesta, a $ 2.33 (dos pesos treinta y tres centésimos) el metro; 100 botones plateados, grandes, según muestra, a $ 2.00 (dos pesos) el ciento; 100 ídem ídem dorados, grandes, según muestra, a $ 2.00 (dos pesos) el ciento; 5.000 botones empavonados, escudos, ordinarios, de 20 mm., según muestra, a $ 0.60 (sesenta centésimos) el ciento; 2.500 ídem ídem escudos, ordinarios, de 15 mm., a $ 0.50 (cincuenta centésimos) el ciento. — Frechou Hnos. y Labat: 2.000 metros dril azul de algodón, según muestra, de 1.40 ancho y demás características que establece en su propuesta, a $ 0.61 (sesenta y un centésimos) el metro; 1.000 metros brin brasilero, según muestra, a $ 0.374 (trescientos setenta y cuatro milésimos) el metro. — V. Pagani ni y Rossi: 10.000 metros lonéta número 8, de 0.75 de ancho y demás características que establece en su propuesta, a $ 0.345 (trescientos cuarenta y cinco milésimos) el metro; 12 latas de un litro de aceite fino para máquina Singer, según muestra, a $ 0.65 sesenta y cinco centésimos) el litro; 100 metros correa, según muestra, de 8 mm., a $ 0.24 (veinticuatro centésimos) el metro; 100 carreteles hilo Pescado, de 400 ", a pesos 29.50 (veintinueve pesos con cincuenta centésimos) el ciento; 1.000 hojalillos de bronce número 8, según muestra, en $ 12.00 (doce pesos); 500 grampas para cirigotes, según muestra a $ 14.60 (catorce pesos con sesenta centésimos) el millar; 500 pitones negros, según muestra, a $ 11.15 (once pesos quince centésimos) el millar; 50 kilogramos cuerda gruesa, según muestra, a $ 0.55 (cincuenta y cinco centésimos) el kilo; 25 hojas papel de lija número 0, según muestra, a $ 2.20 (dos pesos veinte centésimos) el ciento; 25 ídem ídem número 1, según muestra, a $ 2.70 (dos pesos setenta centésimos) el ciento; 200 ídem ídem número 1 1|2, según muestra, a $ 3.15 (tres pesos quince centésimos) el ciento; 250 ídem ídem número 2, según muestra, a $ 3.95 (tres pesos noventa y cinco centésimos) el ciento; 10 kilogramos hilo para colchonero, según muestra, a $ 1.00 (un peso) el kilo. — Salvo, Campomar y Cía.: 750 carreteles de 500 " hilo negro número 40 Moneda, según muestra, a $ 1.85 (un peso ochenta y cinco centésimos) la docena; 750 ídem ídem, según muestra, Moneda, número 50, a pesos 1.86 (un peso ochenta y seis centésimos) la docena; 500 ídem ídem blanco, Moneda, número 40, según muestra, de 500 ", a pesos 1.86 (un peso ochenta y seis centésimos) la docena; 500 ídem ídem blanco número 50, de 500 ", a $ 1.86 (un peso ochenta y seis centésimos) la docena; 500 ídem ídem color yerba mate, número 40, según muestra, a $ 1.86 (un peso ochenta y seis centésimos) a docena; 500 ídem ídem ídem número 50, según muestra, a $ 1.86 (un peso ochenta y seis centésimos) la docena; 5.000 metros cinta hilera, según muestra, a $ 0.79 (setenta centésimos) los cien metros; 5.000 hormillas blancas, según muestra, número 9495, a $ 0.26 (veintiséis centésimos) el ciento; 500 metros cretona de 83|85 de ancho, según muestra número 13222, a $ 0.27 (veintisiete centésimos) el metro; 2.000 botones ancla, ordinarios, 20 mm., según muestra 9418, a $ 2.304 (dos pesos trescientos cuatro milésimos) las doce docenas; 2.000 metros trencilla negra de lana de 1 centímetro, según muestra, a $ 2.60 (dos pesos sesenta centésimos) los cien metros; 100 metros ídem ídem 4 centímetros, según muestra 11281, a $ 11.00 (once pesos) los cien metros; 100 botones dorados, chicos, según muestra 9489, a $ 2.60 (dos pesos sesenta centésimos) el ciento; 200 botones plateados, chicos, según muestra 94.91, a $ 2.60 (dos pesos sesenta centésimos) el ciento; 100 botones plateados, grandes, según muestra 9492, a $ 3.00 (tres pesos) el ciento; 1.000 botones de nácar medianos, según muestra 12359, a $ 1.60 (un peso sesenta centésimos) el ciento; 25 metros lanilla roja de 1.40 ancho, según muestra, a $ 1.60 (un peso sesenta centésimos) el metro; 50 metros ídem azul 1.40 ancho, según muestra, a $ 1.60 (un peso sesenta centésimos) el metro; 500 metros lienzo para sábanas de 140|150 ancho y demás características que establece en su propuesta, según muestra 12103, a $ 0.39 (treinta y nueve centésimos) el metro; 50 metros sarga azul, según muestra número 7100|2, de 1.50 de ancho, a $ 3.10 (tres pesos diez centésimos) el metro; 50 metros raso negro de algodón 136.38 de ancho, según muestra número 13425, a $ 0.85 (ochenta y cinco centésimos) el metro; 100 metros bayeta 180 de ancho, según muestra 8107, y demás características que establece en su propuesta, a $ 1.68 (un peso sesenta y ocho centésimos) el metro; 50 metros acolchado de 0.50 ancho, según muestra, a $ 0.14 (catorce centésimos), el metro. — Fco. Camarano: 10.000 broches negros para cuello, según muestra, a $ 0.288 (doscientos ochenta y ocho milésimos) las doce docenas de juegos; 300 metros satinet para mangas, según muestra, a $ 0.375 (trescientos setenta y cinco milésimos) el metro; 200 metros percalina negra, según muestra, a $ 0.31 (treinta y un centésimos) el metro; 500 metros entretela ordinaria, según muestra, a $ 0.12 (doce centésimos) el metro; 100 metros entretela fina, según muestra, a $ 0.32 (treinta y dos centésimos) el metro; 500 botones ancla, finos, de 20 mm., según muestra, a $ 4.80 (cuatro pesos ochenta centésimos) las doce docenas; 50 metros lanilla blanca de 1.40 de ancho, según muestra, a $ 1.60 (un peso sesenta centésimos) el metro; 10 metros lanilla verde, de 1.40 ancho, según muestra, a $ 1.60 (un peso sesenta centésimos el metro; 5 metros lanilla amarilla de 1.40 ancho, según muestra, a $ 1.60 (un peso sesenta centésimos) el metro. — Alvarez Lista y Cía.: 5.000 hormillas blancas, según muestra, a $ 0.22 (veintidós centésimos) el ciento. — Druillet y Cía.: 50 metros alambrillo dorado de 15 mm., según muestra, a $ 0.30 (treinta centésimos) el metro; 10 metros alambrillo plateado, de 15 mm., según muestra, a $ 0.30 (treinta centésimos) el metro; 3 kilos alfileres 30 mm. de largo, en cajas de 50 gramos, según muestra a $ 4.00 (cuatro pesos) el kilo. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Set.27-2490-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17761

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca.

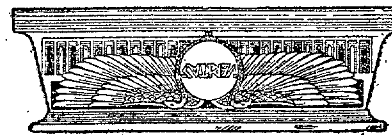


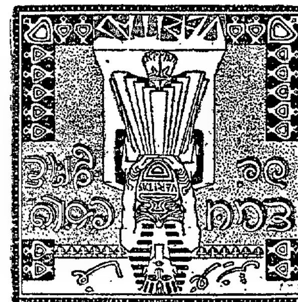
para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2523-v.oct.15.

ACTA N.o 17760

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José J. Vallarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo hijo, Jefe de Sección.

Set.27-2522-v.oct.15.

ACTA N.o 17762

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor José Bordegaray, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general, productos de belleza, artículos de tocador y perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2524-v.oct.15.

ACTA N.o 17747

Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores R. Lehmann y Cía., Sucursal Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GUILLIET"

para distiguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2371-v.oct.15.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Musante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2525-v.oct.15.

ACTA N.o 17763

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ward, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CASA CHICA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2521-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Graciana Irigaray de Barbosa, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2h.6832m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo Aiguá, en el Paso de Cortés.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Set.27-2488-v.oct.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE TOLMERO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní número 813, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1295-v.oct.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS MAZZILLI, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña LAURA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

1294-v.oct.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUCLIDES MEDEIROS, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 30, y doña ENGRACIA ALONSO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1252-v.oct.2.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUEIN (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1429, y doña CELINA SCUFFI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1296-v.oct.4.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL REAL (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2480, y doña LUISA JORGELINA FARIAS, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Carapé número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1293-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TILVE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 24, y doña MARIA ANTONIA UBOLDE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1292-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RAYMUNDO TRAZORRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Leguizamón número 49, y doña AMADA PAIZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Leguizamón número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1291-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON OSCAR WARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad británico, nacido en Babedos, domiciliado en la calle Maipú número 332, y doña JUANA ISABEL RUBIQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maipú número 332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1290-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL MANUEL GIMENO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329 y doña MARIA MERCEDES PRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1289-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RAJO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 180, y doña ODILA GADEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1288-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SYMONDS YOUNG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Florida número 1233, y doña LYDIA ELENA MILES MILLER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1287-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO BOCCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Masculino número 8, y doña ROSA FRAGELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sucre número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1286-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CABRERA CABALLERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Tiebau número 104, y doña CLARA URIOSTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1285-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTIN CALVAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 84 a, y doña FELICIANA MENESES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 84 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1284-v.oct.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1928, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BLOCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Lechhansen, domiciliado en la calle Canelones número 2544, y doña TONI STRAUHS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle Carlos Berg número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1283-v.set.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Berroa de Misa o Missa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2167-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Monti y de Carolina Dubini de Monti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2169-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Arcos Ferrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2494-v.oct.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Delibio Paiva Olivera con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Delibio Paiva Olivera, con domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano. Ofrezco la información de los testigos escribano Juan R. Cruzado y José A. Bartolo, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido que previa vista fiscal, y publicaciones provea de conformidad a lo solicitado, y ordene se me expida el correspondiente testimonio. — Delibio Paiva Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.27-2526-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2512-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Pitamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2502-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.27-2501-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Manuel Mosquera, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Manuel Mosquera, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Mosqueira, debe decir Mosquera. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2503-v.oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín S. Maccio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2496-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 19 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2495-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ciriaco Sosa y doña Bernardina Francisca Pons de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del t rmino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2497-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Wautrain de Pascual, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2498-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pereira Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2499-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Feipe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2511-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lastenia Balestié, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2486-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-1432-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silval bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Lina Tasso de Anichini y Juan Anichini, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Rafael J. Abellá, con la personería que en los mismos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la referida doña Lina Tasso de Anichini, por estar equivocada, pues donde refiriéndose al nombre de la extinta dice Luisa, debe decir Lina. — Canelones, Setiembre 10 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Set.27-2487-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez, citándose a todos aque-

llos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.27-2515-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa; que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Atala Porcal de Céspedes, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2517-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sinforoso Sulman, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento que corresponden a Sinforoso y Blanca Margarita Sulman, en la siguiente forma: En la de bautismo de Sinforoso Sulman, donde se expresa que la bautizada recibió el nombre de Sinforiana, debe decir Sinforoso, expresando, además, que es hijo natural de Rosa Sulman, y no hija, como equivocadamente allí se expresa. En la de nacimiento de Blanca Margarita Sulman, donde dice que la inscripta se llama Blanca Margarita Santa Cruz, debe decir Blanca Margarita Sulman. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Trinidad, Setiembre 14 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Set.27-2518-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulina Oraison de Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. —Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.27-2491-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Serafini de Pannunzio, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2506-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Habilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado señor Dellepiane se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación en virtud de haber sido calificada la quiebra como casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.27-2509-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que por sentencia de fecha 10 del corriente, recaída en los autos caratulados "Emilio Renaud, rectificación de partida", se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo del nombrado Renaud, estableciéndose que el apellido del padre de éste no es Soulard, como aparece en dicha partida, sino que su forma verdadera es Renaud. A los efectos determinados en el artículo 1.o de la ley 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.27-2504-v.set.27.

FRANCISCO MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Areco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2519-v.oct.29.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos "Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara Sucesión", se hace saber al público que el día diez y ocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en subasta pública y por precio que exceda al de mil doscientos pesos, de todos los bienes de la sucesión Juan Manuel Méndez de Santa Bárbara, consistentes en muebles y útiles; semovientes e inmuebles, que se detallan a continuación: Muebles y útiles: una cama de matrimonio de hierro; cuatro sillas de pajilla; una mesa de pino; un escaño de pino blanco; un baúl con ropa de cama y de vestir; una cama vieja de una plaza; un recado completo con cabezadas de plata; dos ollas, una grande y una chica; un sartén; dos calderas de hierro; una docena de platos; media docena de cubiertos; un lavatorio viejo y una palangana enlozada; tres posillos loza y tres platillos; un sulky con arreos; un revólver; un puñal de plata. Semovientes: una vaca con ternero chico y un ternero de año. Inmuebles: A) Un solar de terreno señalado con el número cuatro en la manzana veinticuatro del plano del agrimensor don Zenón Rodríguez, con una superficie de un mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar dos; al Sureste, con frente a la calle Artes, en veinticinco metros; al Sudoeste, con el solar cinco, y al Norroeste, con el solar tres. B) Tres solares de terreno señalados con los números cinco, seis y siete, de la manzana número veinticuatro, del plano mencionado, con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros, que lindan los solares números cinco y siete, en cincuenta metros por estar unidos, con frente al Nordoeste, sobre calle Juan Manuel Blanes, por igual extensión al Sudeste, con los solares seis y ocho, por el Nordeste, con el solar tres, y por el Sudoeste, con el solar nueve; el solar seis linda, al Sudeste, en veinticinco metros con la calle Artes; al Noroeste, en cincuenta metros con el solar cinco; al Nordeste, con el solar cuatro y al Sudoeste, con el solar ocho, cuyos bienes todos se encuentran en la 11.a sección de este Departamento de Lavalleja, en el pueblo Zapicán. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.27-2492-v.oct.15.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo mandado por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Iriarte Hnos. y Bofill contra Colombo y La Banca, cobro ejecutivo de pesos", y lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, el día 13 de Octubre próximo, a la hora 15, en su local de ventas de esta ciudad, calle Antolín Urioste, el martillero señor José L. Rodríguez, procederá a la venta de los siguientes bienes, cuyo avalúo se expresa a continuación: Una máquina de agujerear y cortar, tasada en $ 65.00; una ídem recalcadora, en $ 30.00; una ídem de agujerear hierro, en $ 25.00; una bigornia grande, en $ 30.00; una ídem chica, en $ 20.00; un fuelle, en $ 20.00; dos bancos para carpintero, en pesos 12.50 cada uno. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las los terceras partes de la tasación, y que la venta se efectuará al contado. — Florida, Setiembre 25 de 1928. — Juan P. Gianola.
Set.27-2514-v.oct.8.

RAMON E. LARREA
REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Lavalleja y de mandato del señor Juez Letrado de este mismo Departamento, en autos "Diego H. Lamas con Fausto Benito Larrosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo a las diez horas, se va a proceder por el martillero don Ramón E. Larrea, asistido del suscripto Escribano Actuario Especial y en las puertas de este Juzgado, a la venta, al mejor postor de una fracción de terreno de chacra, propiedad de don Fausto Benito Larrosa, ubicada en las proximidades del pueblo Mariscala, con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número mil trescientos treinta y nueve, señalada con el número treinta y uno en el plano del agrimensor don Benito Bonasso, compuesta de una hectárea siete mil quinientos sesenta y cinco metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Alfonso Païs y sucesión Tomás Fernández; al Este, con la misma sucesión Fernández; al Sur, con Indalecio Carmelo García y Salustiano Fernández y al Oeste, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura y certificado serán de cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja a disposición de los interesados en días y horas hábiles.—Mariscala, Setiembre 13 de 1928. — José Armendariz, Escribano.
Set.27-2493-v.oct.15.

ALBERTO ARBENOIZ
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "José Jorge, sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por el martillero público don Alberto Arbenoiz, asistido por el suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setenta y un áreas y quince centiáreas, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Este, con los menores de Lorenzo Lugo; por el Sur, con Florencia y Ceferino Melgarejo, y por el Oeste, con Andrés Melgarejo; y B) Otra fracción de campo compuesta de ciento nueve hectáreas, setecientas noventa y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte, con Isabel Lugo; por el Sur, con Bernabé Melgarejo; por el Este, con Norberto Lugo, y por el Oeste, con Rafael Lugo. Dichas fracciones están

ubicadas en la 4.a sección de este Departamento. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de quienes lo soliciten. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1928. — Lisandro Suárez. Escribano. Set.22-2512-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Ricardo González Arce, he vendido a los hermanos don Bautista y don Manuel Leal mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en esta localidad. Dicha casa seguirá girando en lo sucesivo bajo el nombre de "Peluquería Sánchez, sucesores Leal Hermanos". — Nueva Helvecia, Setiembre 24 de 1928. — Arturo Sánchez. Set.27-2516-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Herminia G. de Antón. Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas. Set.27-2482-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos. Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos					VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " "	"	50	"	" 100	" 0.15	" 0.15
" " "	"	100	"	" 250	" 0.35	" 0.35
" " "	"	250	"	" 500	" 0.75	" 0.75
" " "	"	500	"	" 750	" 1.00	" 1.50
" " "	"	750	"	" 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o de plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes, pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que están sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª De más de $ 1.00 hasta $ 5.00			$ 0.02
2.ª " " " " 5.00 " " 10.00			" 0.05
3.ª " " " " 10.00 " " 25.00			" 0.10
4.ª " " " " 25.00 " " 50.00			" 0.15
5.ª " " " " 50.00 " " 75.00			" 0.25
6.ª " " " " 75.00 " " 100.00			" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª Por mas de	$ 10.00 a	$ 40.00	$ 0.03
2.ª " " "	" 40.00 " "	100.00	" 0.07
3.ª " " "	" 100.00 " "	250.00	" 0.19
4.ª " " "	" 250.00 " "	500.00	" 0.37
5.ª " " "	" 500.00 " "	750.00	" 0.50
6.ª " " "	" 750.00 " "	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.